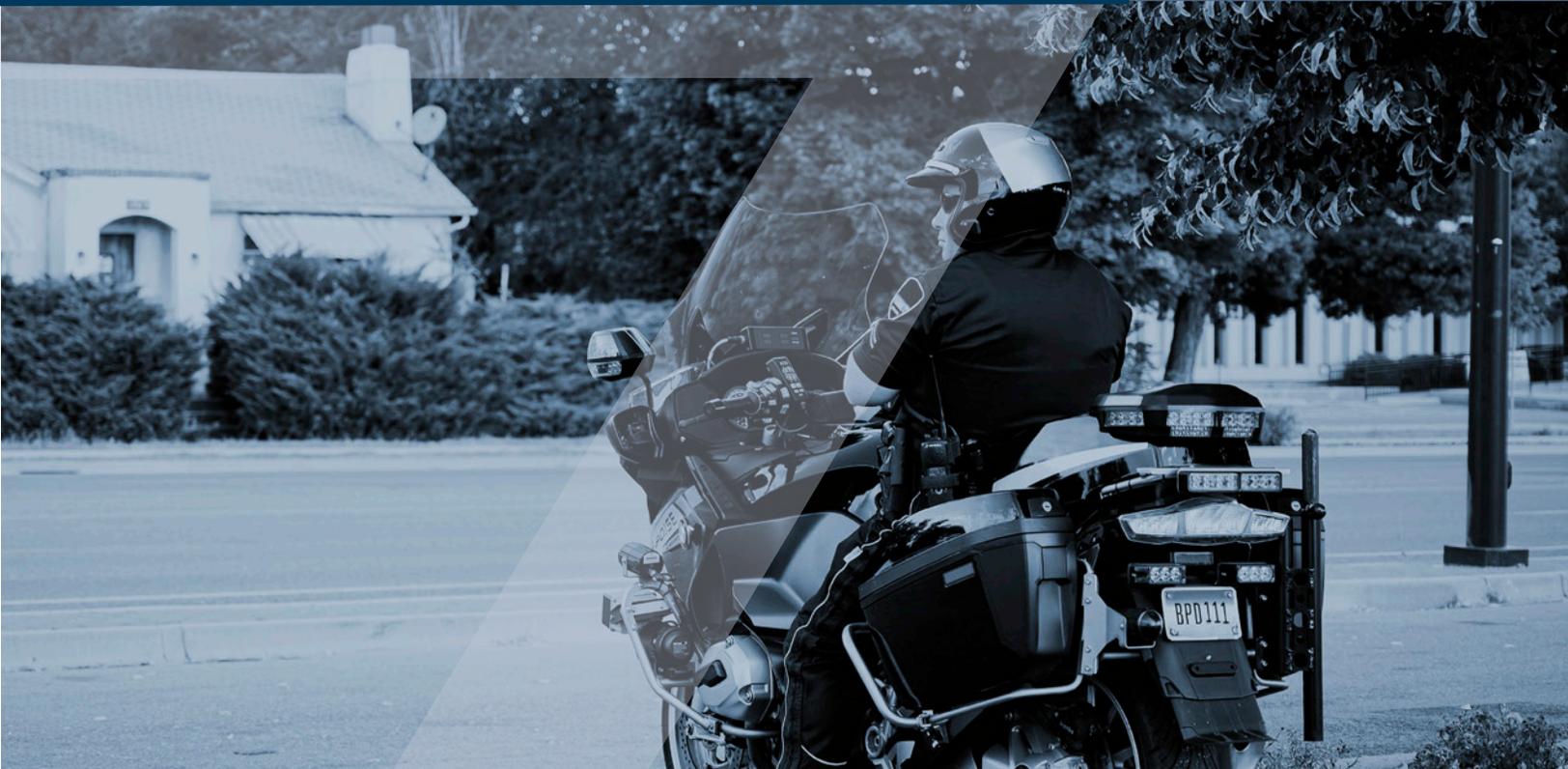




Censos  
Nacionales de  
Gobierno

# Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023

Documento de diseño



 **INEGI**

**40**  
AÑOS DE CONOCER  
**MÉXICO**

# Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023

Documento de diseño



### Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Encuesta Nacional de Gobierno, Poder Ejecutivo Estatal 2010. ENG-PEE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011-2020. CNGSPSPE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014-2020. CNGSPSPE. Marco conceptual; Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021-2022. CNSPE. Documento de diseño; Encuesta Nacional de Gobierno - Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009. ENGSPJM. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2015-2019. CNGMD. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2011-2019. CNGMD. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021. CNGMD. Documento de diseño; Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018-2019. CNSPF. Marco conceptual; Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018-2019. CNSPF. Memoria de actividades; Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2020-2022. CNSPF. Documento de diseño.

### Catalogación en la fuente INEGI:

364.142 Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (2023).  
Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023 : documento de diseño / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2023.  
  
79 p.  
  
1. Seguridad pública - México - Censos. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

### Conociendo México

800 111 4634

[www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

[atencion.usuarios@inegi.org.mx](mailto:atencion.usuarios@inegi.org.mx)



INEGI Informa



@INEGI\_INFORMA

Registro en trámite

2023, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

## Presentación

---

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2023** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 08 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la Ley del SNIEG.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental del CNSPE 2023, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustenta la elaboración del CNSPE 2023, de manera que facilite la correcta interpretación de la información por parte de las y los usuarios y apoye los procesos que permitan vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de seguridad pública.

De esta forma, el documento está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del **Instituto**, el SNIEG y el SNIGSPIJ. El segundo ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNSPE 2023, mientras que en el tercer apartado se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideraron en su elaboración. Finalmente, en el cuarto apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividido en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio de la información, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideran relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos empleados en el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

# Índice

---

<b>1. Fundamento legal</b>	1
<b>2. Antecedentes</b>	3
<b>3. Objetivos y aspectos metodológicos</b>	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objetivo	5
3.3.2 Unidad de análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	6
3.3.4 Desglose geográfico	6
3.3.5 Referencia temporal	6
3.3.6 Periodicidad	6
3.3.7 Clasificaciones y catálogos	6
3.3.8 Informantes	6
3.3.9 Resultados esperados	7
3.3.10 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales	7
3.3.11 Referencias nacionales	17
3.3.12 Demandas de información de instituciones y agencias	19
<b>4. Diseño del programa</b>	21
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	21
4.1.1 Diseño conceptual	21
4.1.1.1 Cobertura conceptual	21
4.1.1.2 Esquema conceptual	35
4.1.2 Diseño de productos de difusión	35
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	36
4.3 Diseño de la captación	36
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	36
4.3.2 Diseño del operativo de captación	42
4.3.2.1 Estructura operativa del CNSPE 2022	42
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNSPE 2023	44
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNSPE 2023	44
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	47
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	47
4.4.2 Migración e integración de datos	48
4.4.3 Validación de datos	49

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	51
4.5 Diseño del esquema de difusión	52

<b>Glosario</b>	53
-----------------	----

<b>Bibliografía</b>	67
---------------------	----

# 1. Fundamento legal

---

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco a partir del cual se desarrolló el presente programa estadístico, tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

**1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

**2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** (DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión

y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.<sup>1</sup>

**3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía** (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas, con base en el levantamiento de Censos Nacionales de Gobierno y encuestas, así como en la compilación y explotación de registros administrativos de las Unidades del Estado. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

<sup>1</sup> Para mayor referente del mandato que sustenta la realización de este censo, ver: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, artículos 3, 4, 17 fracción IV, 28 bis, 28 ter, 28 quáter, 28 quintus, 37, 45, 46, 47, 59, 78 fracciones I y II. (Última reforma publicada en el DOF. 20/05/2021). Disponible en: [https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2\\_SNIEG.pdf](https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2_SNIEG.pdf).

**4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía** (aprobada el 29 de agosto de 2018). Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8.ª/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**5. Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica** (DOF 29 de octubre de 2021). Esta Política se aprobó en términos del Acuerdo 9.ª/V/2021 por la Junta de Gobierno del INEGI; tiene por objeto establecer las medidas generales que se deben implementar para gestionar la Confidencialidad Estadística de los datos que proporcionan los Informantes del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

## 2. Antecedentes

---

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en materia de seguridad pública, en el que participaron representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dicha materia.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en materia de seguridad pública con una visión integral, implementando así en 2010 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado Encuesta Nacional de Gobierno 2010 – Poder Ejecutivo Estatal (ENGPEE 10), con lo cual se inició una serie histórica de información que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en este tema.

Posteriormente, en 2011 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico bajo la denominación de Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal (CNG 2011 PEE). El 20 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como Información de Interés Nacional (IIN) los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, por lo que dicha edición (con información 2010) se publicó con la denominación de IIN.

Desde entonces, se continuaron anualmente las labores de levantamiento del CNGSPSE hasta su última edición en 2020, año a partir del cual se separa este programa estadístico en tres Censos Nacionales de Gobierno; cada uno orientado a las materias específicas de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario:

- Censo Nacional de Gobiernos Estatales;
- Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal; y

- Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales.

Lo anterior, como resultado de las reformas constitucionales realizadas en los últimos años, entre las que destacan aquellas en materia de seguridad pública y combate a la corrupción. En consecuencia, el Estado mexicano ha transitado por un periodo de evolución, crecimiento y diversificación institucional, multiplicando con ello sus obligaciones, responsabilidades y facultades. Desde el punto de vista estadístico, los nuevos arreglos institucionales y compromisos establecidos por ley generaron nuevas necesidades de información, lo que conllevó a realizar ajustes en materias y conceptos previamente establecidos.

Este proceso de segmentación implicó revocar la determinación de Información de Interés Nacional al CNGSPSE, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI publicado el 29 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación. Su finalidad fue ampliar el alcance temático y analítico de cada rubro, así como adecuar conceptual y metodológicamente sus contenidos a las necesidades de información vigentes en las reformas constitucionales y en la transformación institucional del país.

Derivado de dicha división, a la fecha se encuentra publicado el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2022, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2022/>

De esta forma, se presenta el *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2023*, como el decimocuarto programa estadístico desarrollado por el INEGI en materia de seguridad pública en el ámbito estatal del Estado mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

## 3. Objetivos y aspectos metodológicos

---

### 3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, específicamente en dicha función, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la referida función.

### 3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la infraestructura de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, los recursos humanos, presupuestales y materiales de los que dispone para el ejercicio de sus funciones, así como las asociaciones interinstitucionales y certificaciones que enmarcan su actuación.
2. Generar información acerca de las puestas a disposición de objetos y personas ante la autoridad de Justicia Cívica y ante el Ministerio Público realizadas por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
3. Generar información de los aseguramientos de armas, hidrocarburos, narcóticos, plantíos ilícitos, vehículos y mercancía apócrifa realizados por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
4. Generar información sobre los operativos policiales, patrullajes y remisiones de vehículos llevados a cabo por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
5. Generar información acerca de los servicios de atención a víctimas, búsqueda y localización de personas desaparecidas y/ o no localizadas brindados por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
6. Generar información de la facultad en materia de tránsito y vialidad que tiene la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, así como de las infracciones de tránsito registradas en las boletas de infracción levantadas y en las imágenes detectadas por los sistemas de foto multa o foto infracción, además de los montos asociados a las mismas.
7. Generar información sobre los probables robos, asaltos, tomas de casetas de peaje y obstrucciones ocurridos en carreteras y puentes de jurisdicción estatal registrados por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
8. Generar información acerca de los enfrentamientos en los que participaron elementos de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, así como del personal y de las personas civiles armadas fallecidas, lesionadas y, para el caso de las segundas, detenidas como resultado de dichos enfrentamientos.
9. Generar información de las características de los bienes robados y recuperados hechos del conocimiento de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
10. Generar información sobre las actuaciones del personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa dentro del Sistema de Justicia Penal.

### 3.3 Aspectos metodológicos

#### 3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito estatal).

#### 3.3.2 Unidad de análisis

La unidad de análisis para esta edición es la siguiente:

- Institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

### 3.3.3 Cobertura geográfica

Nacional.

### 3.3.4 Desglose geográfico

Por entidad federativa.

### 3.3.5 Referencia temporal

2022 y 2023, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

### 3.3.6 Periodicidad

Anual.

### 3.3.7 Clasificaciones y catálogos

Las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos existentes en programas de información de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, entre otras. Esto con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNSPE 2023 se utilizaron diversos clasificadores desarrollados por el Instituto y/ o referentes externos para cada uno de los temas abordados, entre los cuales se encuentran los siguientes:

#### Desarrollados por el INEGI

- Catálogo de situación conyugal; empleado por el Censo de Población y Vivienda, 2020.<sup>2</sup>
- Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, 2022.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Este catálogo se basa en las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas en relación con la situación personal de cada individuo respecto de las leyes o costumbres matrimoniales de cada país. Para mayores referencias, consultar: [https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/Standards-and-Methods/files/Principles\\_and\\_Recommendations/Population-and-Housing-Censuses/Series\\_M67rev3-E.pdf](https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/Standards-and-Methods/files/Principles_and_Recommendations/Population-and-Housing-Censuses/Series_M67rev3-E.pdf).

<sup>3</sup> Dicho catálogo representa el registro nacional de claves y nombres de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del país, bajo un esquema de actualización permanente, que proporciona identidad única y relación biunívoca entre claves y nombres en el territorio nacional.

- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, 2018.<sup>4</sup>

### Externos

- Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia V.2.0, 2017.
- Clasificador por Objeto del Gasto; empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 2018.

Cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los Censos Nacionales de Gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

### 3.3.8 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNSPE 2023, su llenado requiere de la participación de aquellas personas servidoras públicas que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa a la persona titular o servidora pública dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, designada para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la misma.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellas personas servidoras públicas que, por las funciones que tienen asignadas dentro de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, representan a la principal y segunda principal, respectivamente, persona productora y/ o integradora de la

<sup>4</sup> La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018).

De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Disponible en: [https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/manual\\_implemen\\_nt\\_vf\\_250719.pdf](https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/manual_implemen_nt_vf_250719.pdf).

información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

### 3.3.9 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNSPE 2023 a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

### 3.3.10 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna comparable a nivel nacional e internacional, particularmente en materia de estadísticas de seguridad pública y justicia, el INEGI se dio a la tarea de generar una clasificación estandarizada de los delitos ocurridos en el fuero común. A partir de dicho enfoque, se llevó a cabo un proceso de revisión de los códigos penales de las entidades federativas y demás ordenamientos en las materias referidas que permitiera disponer de una clasificación homologada de delitos para su comparabilidad.

Con el propósito de fortalecer dichos trabajos, se celebraron diversas reuniones con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y el Centro Nacional de Información (CNI), en las cuales se acordó la aprobación de una clasificación de delitos para homologar la medición de la incidencia delictiva.

De esta forma, el 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. Dicha norma estableció las disposiciones para que las Unidades del Estado clasifiquen, con fines estadísticos, los registros que generen sobre delitos del fuero común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable. Además, dicha herramienta permitió la vinculación de los órganos del Estado en todos los procesos relacionados con la seguridad pública y la justicia, al tiempo de contribuir al fortalecimiento del SNIEG.

No obstante, el 04 de octubre de 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, cuya publicación en el Diario Oficial de

la Federación tuvo lugar el 22 de octubre del mismo año, abrogando la Norma Técnica referida en el párrafo anterior.

La Norma Técnica, entendida en los términos establecidos, ha servido para la estandarización de la información producida por los Censos Nacionales de Gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal y, consecuentemente, para el Esquema Homologado de Recolección de Información de Impartición de Justicia en Materia Penal. Asimismo, dicho instrumento regulatorio permitió a México formar parte del grupo de trabajo de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (*ICCS*, por sus siglas en inglés),<sup>5</sup> situándose como uno de los países referentes en el tema de la captación de la información estadística en materia de delitos. De esta forma, el INEGI ha sido testigo de cambios sustantivos en el contenido total de la *ICCS* y ha contribuido en el diseño y articulación de dichos cambios.

Asimismo, el 26 de julio de 2019 se publicó el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, herramienta que proporciona el esquema para facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para la

<sup>5</sup> De manera conjunta con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (*UNODC*), se organizó la 1.ª Reunión de Consulta para la Clasificación Internacional de Delitos, la cual se llevó a cabo del 17 al 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Dicha reunión contó con la participación de representantes de diversas instituciones de seguridad pública y justicia penal, de oficinas nacionales de estadística de once países de América, Europa y Asia, así como de organismos internacionales y de algunas universidades. El objetivo de dicha reunión fue intercambiar experiencias en la aplicación del Marco Internacional para la Clasificación de los Delitos (*International Crime Classification Framework*), dando como resultado la definición de la estructura básica de la clasificación en cuatro niveles. El primero estuvo conformado por 11 categorías; el segundo por 57 subcategorías (delitos); el tercero por el esquema general de atributos de los delitos (características de las víctimas y perpetradores); y el cuarto por los atributos del evento (formas de comisión y grados de participación en la realización del delito, entre otros). Posteriormente, se celebró una segunda reunión de consulta en Viena, Austria, del 04 al 08 de febrero de 2013. El objetivo de esta reunión fue revisar el segundo nivel de la clasificación, el esquema de atributos de los delitos, y concluir la revisión y definición de los niveles 3 y 4. Derivado de ello, se ajustaron las definiciones de algunos delitos, tomando en consideración criterios de exhaustividad y exclusividad conceptual. Además, se ampliaron los atributos para su caracterización (por ejemplo: personas morales, relación de parentesco entre víctima y quien perpetra la conducta delictiva, relación del delito con el crimen organizado, entre otros). Finalmente, el 10 de marzo de 2015, en el marco del 46.º periodo de sesiones de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en la ciudad de Nueva York, se aprobó la antes citada Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (*ICCS* por sus siglas en inglés). Esta clasificación internacional tiene un efecto positivo en la captación, comparabilidad, coherencia y pertinencia de las estadísticas sobre delincuencia, facilitando la medición y comparabilidad de datos sobre delitos entre países y regiones, con la finalidad de mejorar el conocimiento de estos fenómenos a nivel global.

Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Su diseño incorpora los contenidos de la legislación penal aplicable (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los estándares estadísticos nacionales y las mejores prácticas internacionales en la materia.

En este sentido, los atributos del CNSPE 2023 permiten homologar los delitos especificados en los códigos penales de las entidades federativas, en el Código Penal Federal y en las leyes generales o nacionales, con los establecidos en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Esto representa una ventaja para la agregación de conductas específicas que pueden tener diferentes denominaciones a nivel local, además de servir como marco de referencia para facilitar la identificación de conductas particulares contenidas en la ICCS.

Adicionalmente, se analizaron otras referencias, directrices y estándares en materia de seguridad pública, de las cuales sobresalen las siguientes:

### **Convenciones, tratados y declaraciones internacionales**

• **Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU, 1948.** Establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo, siendo el punto de referencia para la adopción de más de 70 tratados de derechos humanos que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional, sirviendo como plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas. La Declaración contiene 30 derechos y libertades, mismos que constituyen la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Entre las consideraciones primordiales en temas de seguridad pública se encuentran los artículos 3, 5, 9, 10, 11 y 17, que refieren que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal; toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; ninguna persona será condenada por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional; tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito; toda

persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva; y ninguna persona será privada arbitrariamente de su propiedad.

• **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, OEA, 1948.** Documento aprobado en la Novena Conferencia Internacional Americana, en la cual se reconoce que los derechos fundamentales de la persona tienen su origen en la persona misma y no en la pertenencia a algún Estado o región, siendo su reconocimiento el significado de la evolución del propio derecho, por lo que su base fundamental es que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados por naturaleza de razón y conciencia, quienes deben conducirse fraternalmente los unos con los otros en la integración de toda actividad social, económica y política del ser humano. Así, esta Declaración exalta la libertad individual del ejercicio de los derechos, pero también los deberes de estos, los cuales expresan la dignidad de esa libertad. Se encuentra conformada por dos capítulos: el primero hace referencia a los derechos, en el cual se consagran 27 derechos fundamentales, mientras que el segundo capítulo dispone sobre los deberes. En materia de seguridad pública, resaltan los artículos 1, 2, 5, 17, 18, 23, 25, 26 y 28 sobre el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad de la persona; el derecho de igualdad ante la ley; el derecho a la constitución y a la protección de la familia; el derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles; el derecho a la propiedad, el derecho de justicia; el derecho de protección contra la detención arbitraria; el derecho a un proceso regular; y el alcance de los derechos de las personas.

• **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, COE, 1950.** Documento internacional aplicable en la región de Europa, ratificado por 47 países los cuales forman el Consejo de Europa en la actualidad. Este Convenio tiene como finalidad la creación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el cual es un organismo jurisdiccional de carácter internacional regional<sup>6</sup> cuya finalidad es proteger los derechos humanos de las personas de dicha región, siendo a través de este que las sentencias en las que se determine que existieron violaciones a los derechos humanos serán vinculantes para los países correspondientes. En materia de seguridad pública, destacan los derechos otorgados en los artículos 1, 3, 5, 6 y 7, mismos que establecen la obligación de respetar los derechos humanos, la prohibición de la tortura, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a un proceso equitativo, así como el principio que señala que no existe pena sin ley.

<sup>6</sup> Es el equivalente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la región de América.

• **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1981.** Tratado multilateral que reconoce derechos civiles y políticos, estableciendo mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Así, estos dos documentos, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, comprenden la base del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la cual han surgido múltiples tratados y documentos protectores de ellos. Este documento comprende un preámbulo y seis partes, entre los que destacan los artículos 7, 9 y 14 en temas de seguridad pública: nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales; nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias; toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella; toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que sean juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren su comparecencia en el acto del juicio o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo; toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, con el fin de que este decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal; toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación del daño; y todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

• **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, OEA, 1981.** Documento en el que se establece que, dentro de un Estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros). Señala las consideraciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales que conforman la base de los derechos humanos, reafirmando los en este documento regional. Por lo que refiere a temas de seguridad pública, destacan los artículos 5, 7, 8, 9, 21, 25 y 32 mismos que señalan las siguientes garantías y principios: derecho a la integridad personal (nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; además, toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano); derecho a la libertad personal (nadie puede ser privado de su libertad física, toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante una persona juzgadora o tribunal competente, con el fin de que este decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención); garantías judiciales (derecho a ser oída por una persona juzgadora o tribunal competente, y derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad); principio de legalidad y de retroactividad (ninguna persona puede ser condenada por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable); derecho a la propiedad privada (ninguna persona puede ser privada de sus bienes); protección judicial (derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante las personas juzgadoras o tribunales competentes); y correlación entre deberes y derechos (los derechos de cada persona están limitados por los derechos de las demás, la seguridad de toda la ciudadanía y las exigencias del bien común).

• **Convención sobre los Derechos del Niño, ONU, 1990.** Esta Convención establece los compromisos que adquieren los Estados a efecto de proteger los derechos de la infancia; explica quiénes son los niños, niñas y adolescentes; cuáles son sus derechos y cuáles las responsabilidades de los gobiernos frente a ellos. Establece que estos derechos se encuentran ligados entre sí y tienen una misma jerarquía de importancia, por lo que no se puede privar a los niños, niñas y adolescentes de ninguno de ellos. En su artículo primero, la Convención establece que toda persona menor de 18 años gozará de los derechos establecidos en ella, los cuales serán procurados y protegidos por los gobiernos haciendo todo lo posible para que cada niño, niña y adolescente pueda disfrutarlos en su país. Como parte de estos derechos, se establece la obligación del Estado para impedir que consuman, produzcan, vendan o trafiquen drogas nocivas. Asimismo, los Estados deberán tomar medidas para protegerlos(las) frente a cualquier forma de explotación y, en caso de ser acusados de incumplir la ley, estos no deben ser asesinados, torturados, ni sufrir tratos crueles; tampoco se les debe encarcelar de por vida, ni encarcelarles con las personas adultas, siendo siempre la prisión el último recurso y, en caso de aplicarse, será durante el menor tiempo posible. Los niños, niñas y adolescentes que estén en prisión deben recibir asistencia jurídica y se

les debe permitir mantener contacto con sus familias. Igualmente, los niños, niñas y adolescentes acusados de incumplir la ley tienen derecho a recibir asistencia jurídica y un trato justo. Por otro lado, el Estado debe proponer diversas alternativas para ayudar a que estos niños, niñas y adolescentes puedan reintegrarse y contribuir con sus comunidades.

- **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ONU, 2000.** El protocolo tiene como finalidad proteger a los niños, niñas y personas adolescentes de su reclutamiento y empleo para las hostilidades llevadas a cabo durante conflictos armados. En este sentido, los Estados miembros se comprometen a no reclutar niños, niñas y personas adolescentes menores de 18 años para enviarlos a los campos de batalla; tomar todas las medidas posibles para impedir dicho reclutamiento (incluyendo legislación enfocada en su prohibición y penalización); retirar a los niños, niñas y personas adolescentes que participen en este tipo de conflictos; y proporcionar servicios para su recuperación física, psicológica y social.

- **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, ONU, 2000.** El protocolo tiene como finalidad proteger a los niños, niñas y personas adolescentes menores de 18 años de todas las formas de explotación sexual, tipificar como delito todos los actos de venta, prostitución y pornografía infantil, y garantizar los derechos de quienes hayan sido víctimas de este tipo de conductas. En este sentido, los Estados miembros se comprometen a tratar como delitos graves la venta, prostitución y pornografía infantiles; enjuiciar a las personas responsables de la comisión de estos delitos; y brindar asistencia médica, psicológica y social a los niños, niñas y personas adolescentes víctimas hasta que se reintegren a su núcleo familiar.

- **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, ONU, 2011.** El protocolo tiene como finalidad establecer un mecanismo para que los niños, niñas y personas adolescentes presenten denuncias individuales respecto de violaciones específicas a sus derechos ante el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas. De esta manera, dentro del protocolo se abordan aspectos como los requisitos de admisibilidad de las quejas presentadas, la aplicación de medidas provisionales para evitar daños irreparables a las víctimas, el procedimiento de investigación, las posibles soluciones y las herramientas de seguimiento.

- **Observación general No. 13 del Comité de los Derechos del Niño, derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, ONU, 2011.** Esta observación parte del análisis e interpretación del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que se centra en el derecho de los niños, niñas y personas adolescentes a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Indica que debido a la alarmante magnitud e intensidad de la violencia ejercida contra este sector de la población, es indispensable que los Estados actúen con la debida diligencia contra el abuso físico, sexual y/ o mental, el descuido o trato negligente, los malos tratos y la explotación de los niños, niñas y personas adolescentes; prevengan las violaciones a sus derechos humanos; protejan a quienes han sido víctimas; investiguen y castiguen a las personas responsables; y ofrezcan vías de reparación para los daños causados.

- **Observación general No. 24 del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, ONU, 2019.** Sustituye a la Observación general No. 10 relativa a los derechos de las personas menores de edad en justicia de menores. Entre sus objetivos y alcances más relevantes se encuentra el de orientar a los Estados a efecto de que apliquen los sistemas de justicia juvenil de una manera holística que promueva y proteja los derechos de las personas menores de edad; reiterar la importancia de la prevención y la intervención temprana, además de la protección de sus derechos en todas las etapas del sistema; promover estrategias para reducir los efectos perjudiciales ante el contacto con el sistema de justicia penal en temas como: edad mínima de responsabilidad penal; aplicación de medidas alternativas a los procesos de justicia formal; uso de medidas no privativas de la libertad para asegurar que la detención sea una medida de último recurso; y garantía de que la privación de libertad se justifique como último recurso, se aplique únicamente a las personas adolescentes de mayor edad y sea por un límite de tiempo.

- **Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, FILAC, 1993.** Este instrumento fija en 15 artículos el objeto, funciones, estructura, características de los miembros, naturaleza de los aportes, recursos y, en general, la normatividad básica del Fondo. Asimismo, establece mecanismos destinados a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe, respetando sus usos y costumbres en los diversos procedimientos administrativos y jurisdiccionales que se vean inmersos, así como su derecho a participar directamente en el servicio público a través de cargos de elección popular, carrera judicial o policial.

• **Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ONU, 2010.** Representa un instrumento jurídico vinculante que busca prevenir este fenómeno y reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación del daño. Está dividida en tres partes: la primera contiene las disposiciones sustantivas y se centra, principalmente, en las obligaciones de los Estados parte a efecto de prevenir y sancionar este delito. En la segunda se establece el Comité contra la Desaparición Forzada. Por último, la tercera contiene los requisitos formales relativos a la firma, la entrada en vigor, las enmiendas y la relación entre la Convención y el derecho internacional humanitario. La Convención también señala que deberán aplicarse las disposiciones de la legislación nacional o internacional conducentes a la protección contra las desapariciones forzadas.

• **Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, ONU, 1961.** Tiene el propósito de prevenir, atender y combatir el consumo de drogas mediante la intervención internacional coordinada, así como limitar la posesión, consumo, comercio, distribución, importación, exportación, fabricación y producción de drogas con fines médicos y científicos, a efecto de hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional, proponiendo medidas necesarias para que los Estados parte puedan usarlas como guías en el orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

• **Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ONU, 1990.** Su principal objetivo es promover la cooperación internacional con la finalidad de que los países puedan hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan trascendencia nacional. De igual manera, abarca temas como delitos, sanciones, jurisdicción, decomiso, extradición, asistencia judicial recíproca, cooperación y formación. En esta Convención se declaró que las partes tomarían las medidas que consideren apropiadas para prevenir la desviación de sustancias utilizadas con el propósito de la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y cooperarían entre sí con ese fin. De esta manera, dicha Convención no solo se ha utilizado como una guía para determinar el tratamiento jurídico-penal que tiene relación con el delito de tráfico de drogas, sino que ha supuesto un antecedente con otros tipos de delitos en la materia.

• **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ONU, 2003.** Es el principal instrumento mundial para combatir la delincuencia organizada transnacional, ya que establece un conjunto de medidas que los países promotores deben implementar, entre las que se encuentran la tipificación de nuevos delitos; la adopción de nuevos marcos para la asistencia judicial recíproca; la extradición; la cooperación para la mejor aplicación de la ley, así como la asistencia técnica y de capacitación. Esta Convención es complementada por tres protocolos que abordan los siguientes temas específicos de la delincuencia organizada transnacional: prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres; contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes, y municiones.

• **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ONU, 1981.** Es un documento de la Organización de las Naciones Unidas en el cual se reconocen los derechos evolutivos de las mujeres. Fue aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 03 de septiembre de 1981. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. Se considera el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que puedan ofrecer oportunidades de igualdad. El Protocolo Facultativo de la Convención establece procedimientos para las comunicaciones y las investigaciones. Para las comunicaciones, autoriza al Comité CEDAW recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la Convención y emitir decisiones en la forma de “opiniones y recomendaciones”. El procedimiento para las investigaciones permite al Comité iniciar averiguaciones acerca de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado parte. En México, el Senado aprobó el Protocolo Facultativo el 14 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 15 de junio de 2002.

• **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, OEA, 1998.** Define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra el fenómeno de la violencia en su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito

público como en el privado, así como su reivindicación dentro de la sociedad.

- **Declaración y plataforma de acción de Beijing, ONU Mujeres, 2015.** Este documento es la hoja de ruta y el marco de políticas internacional para conseguir la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Surgió como resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, en septiembre de 1995, donde se revisaron 12 líneas que requieren acción inmediata, las cuales son: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra la mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el progreso de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; y el medio ambiente. En cada línea se establecen objetivos estratégicos específicos en favor de la igualdad de género, buscando la derogación de políticas discriminatorias y disminuir la violencia contra las mujeres y niñas.

- **Recomendaciones del Comité CEDAW, ONU, 2018.** En el marco de la presentación del noveno informe de cumplimiento ante la CEDAW, el Comité CEDAW reconoció los avances de México en materia legislativa y los esfuerzos emprendidos por el gobierno a efecto de garantizar la no discriminación hacia las mujeres y la igualdad de oportunidades para niñas y mujeres en el país a través de la reforma de diversas leyes mexicanas y de la elaboración de programas nacionales destinados a impulsar el progreso de las mujeres. A su vez, expresó su preocupación en torno al contexto de violencia e inseguridad que se vive en el país, derivado de factores como la delincuencia organizada. Asimismo, el Comité formuló nuevas recomendaciones que el Estado mexicano debe tomar en cuenta en la elaboración de políticas públicas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas. Entre las materias destacadas de estas recomendaciones, se encuentran acciones específicas en materia de empleo, educación, participación en la vida política y pública, trata de personas, violencia de género contra las mujeres, estereotipos, acceso a la justicia y salud.

Estas recomendaciones señalan el contexto de desigualdad y violencia de género que se vive en México, y constituyen una hoja de ruta para avanzar hacia la igualdad sustantiva y la no discriminación hacia las mujeres y las niñas en el país.<sup>7</sup>

<sup>7</sup>Noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/9) en sus sesiones 1608.<sup>a</sup> y 1609.<sup>a</sup> (véanse CEDAW/C/SR.1608 y CEDAW/C/SR.1609), celebradas el 06 de julio de 2018. La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/MEX/Q/9 y las respuestas de México, en el documento CEDAW/C/MEX/Q/9/Add.1.

## Directrices y estándares internacionales

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, ONU, 2015.** Constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y las perspectivas de las personas en todo el mundo, mediante el establecimiento de 17 objetivos y 169 metas. Con el objetivo de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, además de cumplir con la entrega de requerimientos de información, el INEGI ha incorporado en los Censos Nacionales de Gobierno temas específicos, en particular, sobre el objetivo 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas. Por lo que refiere al presente programa estadístico se encuentran vinculados aquellos indicadores relevantes como el 16.7.1 Proporciones de posiciones (por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población indígena) en las instituciones públicas (entre ellas el poder ejecutivo), en comparación con las distribuciones nacionales.

- **Framework and Good Practice Principles for People-Centred Justice, OECD, 2021.** Este documento describe los elementos para la estructuración de estrategias gubernamentales orientadas a la implementación de sistemas de justicia más receptivos, además de ayudar a los países a implementar sus compromisos consagrados en el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible y, con ello, brindar acceso a la justicia para todas las personas. Lo anterior, a través de cuatro pilares: a) diseño y prestación de servicios centrados en las personas; b) facilitadores de la gobernanza e infraestructura; c) empoderamiento de las personas; y d) planificación, supervisión y rendición de cuentas.

- **Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, ONU, 1988.** Estas disposiciones consisten en una serie de preceptos internacionales con el propósito de asegurar que el arresto, detención o privación de la libertad de una persona sea realizado por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, así como de establecer los derechos que le asisten a todas aquellas personas detenidas o en prisión.

- **Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018.** Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, estas Reglas tienen como objeto garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en donde las personas servidoras y operadoras de justicia otorguen un trato adecuado a sus circunstancias, entre las que se encuentran: fomentar los mecanismos necesarios para que la persona en

condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, vistas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe; garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses; y el respeto a la dignidad, las costumbres y las tradiciones indígenas. Asimismo, se procurará que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia, garantizando la protección de su integridad física y psicológica.

- **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), ONU, 2011.** Estas disposiciones establecen un conjunto de estándares y principios de alcance internacional en relación con las consideraciones específicas que deben aplicarse a las reclusas y a las mujeres delincuentes a efecto de satisfacer adecuadamente sus necesidades y evitar cualquier tipo de discriminación o violencia. Dichas reglas constituyen una guía para las personas responsables de políticas, legislación y operación del sistema de justicia penal, así como para el personal penitenciario, ya que buscan reducir el encarcelamiento innecesario de las mujeres e incorporar la perspectiva de género en la ejecución de las penas y medidas de seguridad. El contenido de las reglas está dividido en cuatro apartados: reglas de aplicación general; reglas aplicables a categorías especiales; medidas no privativas de la libertad; e investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública.

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), ONU, 1985.** Estas reglas establecen una base de condiciones y prácticas en amparo de las y los menores que se encuentran transitando un proceso penal; su cumplimiento es obligatorio para los Estados que integran las Naciones Unidas. Plantean como objetivos de justicia juvenil los de promover el bienestar del o la joven y de asegurar que cualquier respuesta a los o las delincuentes juveniles será siempre en proporción a sus circunstancias y al delito. En las Reglas se prevén medidas específicas que cubren varias fases de justicia juvenil y hacen hincapié en que el ingreso a instituciones solo será utilizado como último recurso y durante el plazo más breve posible.

Las Reglas contienen principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de libertad y tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, así como fomentar entre las personas delincuentes juveniles el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad, ya que la participación de esta constituye un recurso fundamental para fortalecer los vínculos entre las personas delincuentes sometidas a medidas no privativas de libertad,

sus familias y la comunidad. Señalan el importante papel que una política social constructiva desempeña respecto del o la menor en la prevención del delito y la delincuencia juvenil. Asimismo, define la justicia de menores como parte integrante de la justicia social por lo que se tiene una necesidad de perfeccionarla de manera continua.

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), ONU, 1990.** Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, estas Reglas tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la seguridad pública y la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento de la persona delincuente; fomentar entre estas el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad; promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión. Estas reglas se aplicarán a todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia, en todas las fases de la administración de la justicia penal. En el procedimiento penal solo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito, así como la protección de la sociedad y de la víctima.

- **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1979.** Esta disposición de carácter internacional establece que el personal público a cargo de funciones de policía, especialmente de arresto o detención, tiene que cumplir en todo momento con los deberes que le impone la ley con un alto grado de responsabilidad, sirviendo a la sociedad, protegiendo a las personas contra actos ilegales y respetando los derechos humanos.

- **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen una serie de directrices que debe atender el personal público a cargo de las funciones de policía, especialmente de arresto o detención, con el objetivo de que el uso de la fuerza se realice de manera proporcional y conforme a la reglamentación y métodos definidos por el gobierno, sin ninguna clase de abusos o arbitrariedades que vulneren la integridad y los derechos de las personas.

## Referencias para la generación de información estadística

- **Guidelines for the Production of Statistical Data by the Police, UNODC, 2022.** Estas directrices tienen como objetivo apoyar a las instituciones policiales en la recopilación, producción y difusión de estadísticas de

calidad basadas en los datos administrativos sobre la delincuencia y la justicia penal. Se propone un marco estadístico que deriva de las funciones básicas a cargo de la policía (mantener el orden público, prevenir el delito y llevar a las personas infractoras ante la justicia), así como de los estándares internacionales existentes en la materia. El documento aborda doce dimensiones en las que se debe centrar la generación de estadísticas de los cuerpos policiales: 1) recursos humanos; 2) recursos financieros; 3) recursos físicos; 4) seguridad y bienestar del personal; 5) datos sobre delitos; 6) datos de arrestos y detenciones; 7) datos sobre operaciones de incautación; 8) datos sobre inspecciones y labores de búsqueda; 9) datos de asambleas públicas con la ciudadanía; 10) datos de alcance de la policía; 11) datos sobre el uso de la fuerza y armas de fuego; y 12) datos sobre la conducta profesional.

- **Informe del INEGI y la UNODC relativo a una hoja de ruta internacional para mejorar las estadísticas sobre drogas, ONU, 2017.** Este documento muestra la necesidad de crear nuevas directrices para abordar cuestiones reales del consumo de drogas mejorando la calidad y disponibilidad de los datos a través de diversas medidas para guiar los esfuerzos de las organizaciones internacionales y regionales, así como de los órganos y los sistemas estadísticos nacionales. La hoja de ruta se divide en tres esferas prioritarias: novedades metodológicas para mejorar la calidad de los datos en el plano nacional (encuestas de población, cobertura de tratamientos, análisis de aguas residuales, y disponibilidad de drogas); el desarrollo de la capacidad (módulos para el aprendizaje en línea, mecanismos de coordinación nacional, y sistemas de alerta temprana); la recopilación de datos y la coordinación a nivel internacional (centros de coordinación de los *Annual Report Questionnaire*, fortalecimiento de las sinergias y flujos de las drogas). Asimismo, contiene un total de 16 objetivos, de los que las organizaciones internacionales, los expertos nacionales en temas de drogas y expertos nacionales en estadística deberán hacer un seguimiento individual, con contribuciones de investigadores y académicos.

- **Informe del INEGI y la UNODC sobre una hoja de ruta para el mejoramiento de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional, ONU, 2013.** En esta hoja de ruta se propuso la realización de una serie de actividades y la generación de productos mediante la labor coordinada de varias organizaciones a nivel internacional y nacional. Se estableció que el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia de la UNODC y el INEGI fueran los encargados de su aplicación, especialmente en la promoción de la investigación metodológica en estadísticas de delincuencia, la facilitación de la elaboración de normas y directrices

metodológicas y programas de creación de capacidades. Entre sus componentes principales se encuentran: la elaboración de una clasificación internacional de los delitos, la elaboración de instrumentos estadísticos aplicables a los delitos difíciles de medir, la promoción de las encuestas de victimización y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de estadísticas de delincuencia, entre otros. En 2015, se examinó la aplicación de las actividades incluidas en la hoja de ruta, proponiendo una serie de acciones centradas en tres esferas o pilares de trabajo: desarrollo metodológico, reunión y análisis de datos, y fomento de la capacidad; además de establecer un plan de trabajo a mediano y largo plazo. Posteriormente, en 2019 se revisaron los logros alcanzados para mejorar las estadísticas de delincuencia y justicia penal; se propuso una versión actualizada de la hoja de ruta que responde a las nuevas prioridades que surgieron con las metas e indicadores acordados en el marco de los ODS, que conformarán su tercera fase de aplicación a nivel nacional, regional y mundial, a través de tres pilares principales: desarrollo de nuevas herramientas metodológicas; promoción de actividades de creación de capacidad; y el fortalecimiento de la recopilación y el análisis de datos a escala internacional.

- **Integración de una perspectiva de género en las estadísticas, ONU, 2015.** Este documento constituye un manual cuya finalidad es fomentar el uso de una perspectiva de género en las estadísticas nacionales para alcanzar tres objetivos principales: a) conseguir una amplia cobertura relacionada con el género en las actividades de producción de datos; b) incorporar una perspectiva de género en el diseño de encuestas o censos, evitando sesgos en la medición; y c) mejorar el análisis de datos, su presentación y ofrecer estadísticas de género en un formato que resulte fácil de utilizar para las personas encargadas de elaborar y planificar las políticas.

Asimismo, se abordan de forma particular 10 temas sobre la materia de género: educación, trabajo, pobreza, medio ambiente, seguridad alimentaria, poder y capacidad de decisión, población, hogares y familias, salud, migración, desplazados y refugiados, y violencia contra la mujer. Cada tema se divide en varios subtemas en los que se tratan cuestiones relacionadas con el género, datos necesarios para abordar el tema, fuentes de datos, así como aspectos conceptuales y de medición.

- **Manual de Estadísticas sobre Gobernanza, Grupo de Praia de la CENU, 2020.** Documento que proporciona elementos de referencia para la elaboración de orientaciones y normas internacionales en todos los ámbitos de las estadísticas sobre gobernanza. Al tiempo de ayudar en la conceptualización y sistematización de

las diversas dimensiones de las estadísticas en dicha materia, realiza un balance de las prácticas existentes en la recopilación de datos relacionados con ocho dimensiones: a) no discriminación e igualdad; b) participación ciudadana; c) apertura; d) acceso y calidad de la justicia; e) capacidad de respuesta; f) ausencia de corrupción; g) confianza institucional; y h) seguridad y protección. En materia de seguridad pública, el manual indica la necesidad de contar con información sobre las agencias encargadas de hacer cumplir la ley dentro de los diversos ámbitos de gobierno; las personas oficiales de policía; las características de los presuntos delitos en cuya atención participa el personal de seguridad pública; así como las probables víctimas y personas responsables involucradas en estos hechos; entre otros datos de relevancia estadística.

- **Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal, ONU, 2004.** El objetivo principal de este Manual es ayudar a quienes encabezan los sistemas de justicia penal a planificar, ejecutar y mantener técnicamente actualizados sus sistemas de información sobre la justicia penal, aprovechando plenamente las nuevas tecnologías de la información. Al determinar el contenido de un programa nacional de estadísticas sobre justicia penal, debe asignarse la máxima prioridad a las siguientes cuatro categorías generales de información: a) datos sobre la delincuencia que indiquen la incidencia de la victimización en la sociedad, tipo de victimización, delitos denunciados y no denunciados, razones para no denunciarlos, y el nivel de temor del delito; b) datos sobre la cantidad de casos que indiquen los componentes del sistema de justicia penal (la policía, los tribunales, el sistema carcelario) y las características de las personas que han pasado por el sistema: edad, sexo, educación, idioma, estado civil, etcétera; c) datos sobre los recursos en relación con la cantidad de personas empleadas en los servicios de justicia penal, los gastos y la distribución de los servicios; y d) descripciones cualitativas de los servicios de justicia, indicando las estructuras orgánicas, las responsabilidades, las jurisdicciones y los programas en marcha. En materia de seguridad pública presenta un modelo de formulario para la reunión de datos agregados y por registros individuales respecto de los presuntos delitos registrados por las instituciones policiales, así como algunos ejemplos para la comunicación de la información generada a través de cuadros estadísticos.

- **Marco de Referencia para los Sistemas Estadísticos de Seguridad y Justicia Penal en América Latina y el Caribe, CEPAL, 2022.** Este documento contiene las directrices a seguir para la generación de información estadística sobre seguridad y justicia penal en los países de la región para mejorar las capacidades de gestión de proyectos estadísticos de

medición del delito y la administración de registros administrativos en el marco del monitoreo estadístico de los indicadores del Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible. Su finalidad es convertirse en una guía para la generación de información estadística estandarizada en materia de seguridad y justicia penal en los países de América Latina y el Caribe, adecuada a las normas internacionales en la materia, y priorizando el análisis de los componentes y aspectos transversales y metodológicos para ser retomado en el desarrollo estadístico de los distintos contextos de los Estados participantes. De esta manera se pretende facilitar la creación de registros confiables, técnicos, precisos, independientes, pertinentes, oportunos y comparables para mejorar la transparencia y el acceso a la información que permita contribuir en el diseño, supervisión y evaluación de políticas y programas de prevención del delito y fortalecimiento del Estado de derecho y la justicia penal. Dentro del componente de seguridad pública, indica la relevancia de contar con información sobre los presuntos delitos, las probables víctimas y personas responsables registradas; las incautaciones de armas, drogas y explosivos realizadas; las amenazas y riesgos identificados en la cartografía correspondiente; los trabajos llevados a cabo con la comunidad; el despliegue policial dentro del territorio; entre otras variables.

#### Referentes estadísticos internacionales

- **Annual Report Questionnaire (ARQ), UNODC, 2021.** Este cuestionario es diseñado con la finalidad de recopilar un conjunto de datos sobre distintos temas relacionados con las drogas. La información solicitada comprende aspectos vinculados a la demanda como la prevalencia del consumo, los tratamientos contra la adicción a dichas sustancias y la mortalidad debido a esta causa; también incluye variables asociadas a la oferta como el cultivo, producción y aseguramiento de narcóticos. Los datos recopilados a través de este cuestionario se utilizan como insumo para la integración del Informe Mundial sobre las Drogas.

- **Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2022, FBSP, 2022.** Este anuario es elaborado desde 2007 por el Foro Brasileño de Seguridad Pública con base en la información proporcionada por las secretarías estatales de seguridad pública, la policía civil, militar y federal, entre otras fuentes oficiales. Este referente recopila datos para caracterizar la situación de seguridad pública en Brasil, tales como aquellos sobre muertes violentas, presuntos delitos, violencia doméstica y sexual, violencia contra niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos, desaparición y localización de personas, registro y aseguramiento de armas de fuego, operaciones policiales y empresas de seguridad privada. Además, otorga información sobre las corporaciones de policía, los gastos en seguridad pública, la

distribución y remuneración del personal, así como de la victimización y letalidad policial.

- **Census of State and Local Law Enforcement Agencies, 2018 - Statistical Tables, BJS, 2022.** Este documento constituye un informe sobre las agencias de aplicación de la ley que emplean al menos una persona oficial juramentada de tiempo completo con poderes generales de arresto y que son operadas por los gobiernos estatales y locales de los Estados Unidos de América. Proporciona información respecto de la cantidad de personas agentes responsables del orden público, sus funciones desempeñadas y el tamaño de las poblaciones a las que atienden. El informe también recopila datos sobre los departamentos de policía tribales, las oficinas de los alguaciles y las agencias de aplicación de la ley con jurisdicciones especiales.

- **Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (UN-CTS), UNODC, 2022.** Es un cuestionario de carácter anual cuyo objetivo es que los Estados miembro de la ONU gestionen la recopilación y difusión de datos sobre la delincuencia y el sistema de justicia penal acorde a la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS por sus siglas en inglés). El cuestionario requiere datos de: la policía; la fiscalía; los tribunales; las prisiones; y la autoridad/agencia nacional responsable de las encuestas de victimización.

- **Federal Law Enforcement Officers, 2020 – Statistical Tables, BJS, 2022.** Este documento constituye un informe de las agencias federales de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América que emplean personas oficiales de tiempo completo con autorización para realizar arrestos y/ o portar armas de fuego. Presenta información respecto de las funciones desempeñadas, el sexo y la raza u origen étnico de las personas agentes responsables del orden público federal, así como de las técnicas implementadas para la selección del personal de nuevo ingreso. De igual manera, proporciona datos sobre el tipo, tamaño y composición de las diversas agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley.

- **Federal Justice Statistics 2021, BJS, 2022.** Este documento constituye un informe anual basado en datos del programa de estadísticas de justicia federal de los Estados Unidos de América. Proporciona información desde 1979 sobre la respuesta federal al crimen y sus cambios a lo largo del tiempo. También describe el procesamiento de casos en el sistema de justicia penal federal, incluidas las investigaciones de las personas fiscales, los enjuiciamientos y declinaciones, las condenas y absoluciones, las sentencias, la libertad condicional y supervisada, el encarcelamiento y los arrestos. En

materia de seguridad pública recupera datos sobre los arrestos de personas realizados por parte de las agencias federales de aplicación de la ley, especificando el tipo de los presuntos delitos cometidos.

- **Informe del Sistema Nacional de Información Criminal 2021 (Argentina), Ministerio de Seguridad, 2022.** Este documento presenta los datos estadísticos oficiales sobre los presuntos hechos delictivos denunciados que fueron registrados y reportados en el Sistema Nacional de Información Criminal, mismo que tiene como objetivo brindar información sobre hechos presuntamente delictivos registrados por las fuerzas policiales provinciales, las fuerzas federales de seguridad y otras entidades oficiales de recepción de denuncias dentro del territorio de la República Argentina. Los datos recopilados dentro del Sistema se agrupan en 56 tipos delictuales y se reportan variables como el lugar de la comisión del hecho presuntamente delictuoso y las personas involucradas, según su sexo y rol desempeñado (víctima, suicida, imputada, testigo).

- **Informe Mundial sobre las Drogas, UNODC, 2022.** Se integra por cinco folletos independientes en cuanto a su temática: 1. Implicaciones políticas; 2. Visión global de la demanda y la oferta de drogas; 3. Tendencias del mercado de las drogas: opioides y cannabis; 4. Tendencias del mercado de las drogas: cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico; y 5. COVID-19 y las drogas: impacto y perspectivas. Brinda una visión general del panorama internacional sobre la problemática de las drogas, con la finalidad de que cada Estado pueda analizar qué políticas están funcionando y cuáles no en cuanto a la prevención y tratamiento, sobre todo en la población más vulnerable; la percepción equívoca de la población al minimizar el daño que causan las drogas “más comunes” al existir “drogas emergentes” y cómo estas últimas están ganando terreno en cuanto a la oferta y demanda entre la población que consume este tipo de estupefacientes.

- **Informe Mundial sobre Trata de Personas, UNODC, 2022.** Este Informe se ha publicado desde 2009 buscando una respuesta eficaz al delito de trata de personas, además de situarlo en el contexto de la Agenda de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Abarca 141 países y proporciona una visión general de los patrones y flujos de este delito a nivel mundial, regional y nacional, basándose en casos detectados entre 2017 y 2021.

- **Informe sobre el estado de las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú 2019, Ministerio del Interior, 2020.** Este informe es resultado de la creación del Sistema de Información de Unidades Policiales (SIUP), mismo que sustituyó al Censo Nacional de Comisarías, desarrollado anualmente hasta

el año 2017 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía y Finanzas de Perú. Dicho sistema representa un aplicativo *WEB* con seis módulos que recoge variables priorizadas de todas las dependencias policiales del país, como la dotación tecnológica, logística, personal e indumentaria, entre otras variables de interés que permiten dimensionar la cobertura de los servicios de prevención y control que se ofrecen a través de las comisarías básicas de dicho país.

• **Internet Crime Report 2021, FBI, 2022.** Este informe es elaborado por el Buró Federal de Investigaciones de Estados Unidos con base en las denuncias recibidas mediante su Centro de Quejas de Crímenes por Internet (IC3). Su propósito es contar con información de inteligencia que ayude a identificar las tendencias y amenazas relacionadas con la ciberdelincuencia. En este sentido, el informe contiene estadísticas sobre los delitos cibernéticos, tales como las quejas presentadas, víctimas, pérdidas económicas potenciales, recuperación de activos, entre otras variables. Dentro de los principales delitos cibernéticos reportados, según número de víctimas, destacan el *phishing*, *vishing*, *smishing* y *pharming*, la falta de pago o no entrega, la violación de datos personales, el robo de identidad y la extorsión.

• **Local Police Departments Personnel 2020, BJS, 2022.** Este documento constituye un informe de las personas oficiales juramentadas de tiempo completo y de las personas civiles empleadas por los Departamentos de Policía Local de los Estados Unidos de América. Presenta información sobre la cantidad, el sexo, la raza u origen étnico, las áreas de adscripción y las responsabilidades del personal de tiempo completo dentro de las policías locales, así como de su presupuesto operativo anual, la proporción de la población a la que sirven y los principales problemas delincuenciales que atienden. También proporciona datos respecto de las políticas y procedimientos que adoptaron los Departamentos de Policía Local en respuesta a la pandemia de COVID-19.

• **Síntesis de Resultados. Estadísticas de Seguridad Pública y Justicia Penal (Chile), INE, 2021.** Este documento elaborado por el Subdepartamento de Estadísticas de Condiciones de Vida, Sección Seguridad Pública y Justicia del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, compila los principales datos obtenidos de registros administrativos de instituciones relacionadas con la seguridad pública y justicia: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Corporación Administrativa del Poder Judicial, Gendarmería de Chile y Servicio Nacional de Menores. De esta forma, se puede conocer el flujo procesal del delito desde la denuncia, pasando por la investigación, sentencia y su ejecución. La información se

presenta en ocho agrupadores contruidos con delitos priorizados basados en la *ICCS* y en el Marco de referencia para los sistemas estadísticos de seguridad y justicia penal en América Latina y el Caribe. Específicamente, en materia de seguridad pública genera información estadística de las denuncias, detenciones (medida cautelar por la cual una persona es privada de la libertad por un tiempo breve) y personas detenidas (personas puestas a disposición de la autoridad competente) por cada agrupador de delitos.

De esta manera, el programa estadístico retoma estándares y prácticas internacionales, cumpliendo así con los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

### 3.3.11 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNSPE 2023 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes en materia de seguridad pública, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

#### • Normatividad

- Código Penal Federal, última reforma 12 de noviembre de 2021;
- Código Nacional de Procedimientos Penales, última reforma 19 de febrero de 2021;
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, última reforma 06 de diciembre de 2022;
- Ley Federal de Seguridad Privada, última reforma 17 de octubre de 2011;
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, última reforma 12 de noviembre de 2021;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma 29 de abril de 2022;
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma 28 de abril de 2022;

- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 17 de mayo de 2022;
- Ley General de Salud, última reforma 16 de mayo de 2022;
- Ley General de Víctimas, última reforma 28 de abril de 2022;
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, última reforma 23 de marzo de 2022;
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, última reforma 13 de mayo de 2022;
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, última reforma 21 de octubre de 2021;
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, última reforma 28 de abril de 2022;
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley Nacional de Ejecución Penal, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016;
- Ley Nacional del Registro de Detenciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de mayo de 2019;
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, última reforma 01 de diciembre de 2020;
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de mayo de 2019;
- Ley de Hidrocarburos, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, última reforma 28 de abril de 2022.

#### • Programático

- Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024;
  - Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021-2024;
  - Programa Nacional de Derechos Humanos, 2020-2024;
  - Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2021-2024;
  - Programa Nacional de Seguridad Pública, 2022-2024;
  - Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024;
  - Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2022-2024;
  - Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Delito de Secuestro, 2021-2024;
  - Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2020-2024;
  - Programa Rector de Profesionalización, 2017-2022;
  - Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020-2024;
  - Estrategia Nacional de Seguridad Pública, 2019-2024.
- #### • Estándares nacionales
- Guía Nacional de Cadena de Custodia, SESNSP, 2015;
  - Indicadores para la Implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, SESNSP, 2020;
  - Lineamientos para la atención integral a víctimas, CNDH, 2018;

- Modelo de Policía de Proximidad, SESNSP, 2020;
- Modelo de Unidades de Investigación del Delito en la Policía, SESNSP, 2020;
- Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética, Policía Federal y SESNSP, 2017;
- Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, SESNSP, 2020;
- Modelo Óptimo de la Función Policial, SESNSP, 2017;
- Protocolo Homologado de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, CNPJ, 2018;
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2020;
- Protocolo Nacional Alerta AMBER México, Comité Nacional del Programa Alerta AMBER México, 2012;
- Protocolo Nacional de Actuación de Policía con Capacidades para Procesar, SESNSP, 2015;
- Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente, SESNSP, 2017;
- Protocolo Nacional de Actuación de Traslado, SESNSP, 2015;

- Protocolo Nacional de Seguridad en Salas, SESNSP, 2015.

#### • Otras referencias

- Certificación Policial Ciudadana (CERTIPOL), IN-SYDE A.C., 2022;
- Diagnóstico Nacional sobre las policías preventivas de las entidades federativas, SESNSP, 2020;
- Evaluación Nacional de Riesgos, SHCP, 2020;
- Índice de Desarrollo Policial (INDEPOL), Causa en Común A.C., 2018;
- Prontuario del Modelo Único de Atención, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, 2015.

### 3.3.12 Demandas de información de instituciones y agencias

Este programa genera información estadística para el reporte de instrumentos internacionales, tales como:

- Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; y
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.

## 4. Diseño del programa

---

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establecen una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, mismas que, para efectos de este proceso, se desagregan en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

### 4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

#### 4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los Censos Nacionales de Gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

##### 4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

#### Introducción

El Estado mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de derecho.

Para ello, el Estado mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman (Ejecutivo y Judicial). Además, se cuenta con los órganos constitucionales autónomos que, a partir de las

reformas constitucionales en el orden federal y estatal, tienen representación en dicho proceso. En el ámbito federal, con la Fiscalía General de la República, mientras que en el ámbito estatal con las fiscalías generales de justicia que posean dicha autonomía; mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición de justicia, y sancionar a las y los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuenten con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de estas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida del proceso, al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los Poderes Ejecutivos de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Como segundo componente del proceso se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando algún mecanismo de seguridad pública no logra inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado. En consecuencia, se inicia una investigación para determinar la existencia de su comisión y la posible responsabilidad de la persona imputada. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales, estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal.<sup>8</sup>

El tercer componente del proceso corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos con que cuenta la

<sup>8</sup> La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un órgano constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

instancia previa (procuración de justicia), el órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, laboral, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre las personas que se ven afectadas en su esfera de derechos y/ u obligaciones.

Particularmente para el ámbito federal, este componente cuenta con otros niveles de representatividad en la impartición de justicia. Primero, a través de los medios de control de la constitucionalidad para la protección jurisdiccional<sup>9</sup> de los derechos humanos que lleva a cabo la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), quien funge como Máximo Tribunal Constitucional del país. Dichos medios son: la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad y el juicio de amparo. Por su parte, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) le corresponde proteger los derechos político-electorales de todas y todos los mexicanos cuando se accionan los medios de impugnación. Mientras que el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), por medio de sus órganos jurisdiccionales atiende los siguientes asuntos: a los Tribunales Colegiados de Circuito les compete la resolución de los juicios de amparo directo; a los Tribunales Colegiados de Apelación<sup>10</sup> y a los Tribunales Unitarios de Circuito les corresponde la resolución de procesos en segunda instancia en juicios del orden federal, así como los juicios de amparo indirecto en contra de actos reclamados emitidos por otros tribunales de la misma naturaleza; los Juzgados de Distrito atienden la resolución de los procesos del orden federal en primera instancia de juicios en materia penal, civil y otras materias, además de los juicios de amparo indirecto; a los Tribunales Laborales Federales les corresponderá la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones; por último, los Centros de Justicia Penal Federal conocen de los procesos penales

del orden federal en primera instancia bajo el Sistema Penal Acusatorio.<sup>11</sup>

Asimismo, se encuentran los Tribunales Agrarios, conformados por el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios como órganos jurisdiccionales dotados de plena jurisdicción para dictar sus fallos de forma autónoma encargados de conocer, dirimir y resolver los conflictos agrarios con base en la reforma del artículo 27 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1992.<sup>12</sup>

En ese orden de ideas, bajo este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial de los ámbitos federal y estatal, así como los tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción.

El cuarto y último componente del proceso corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, conforme los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión de la persona sentenciada en un centro penitenciario y, en el caso de las personas adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo de los ámbitos federal y estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo el correspondiente al de seguridad pública en el ámbito estatal el que compete al CNSPE 2023.

El CNSPE 2023 genera información sobre la gestión y ejercicio de la función de seguridad pública. En los siguientes apartados se describe cada uno de estos aspectos en el ámbito estatal del Estado mexicano.

## **Función 1. Seguridad pública (gestión)**

Como se mencionó anteriormente, el componente de seguridad pública recae en las siguientes instituciones del Estado mexicano:

<sup>9</sup> La protección de tipo administrativa le corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a los organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas.

<sup>10</sup> El 11 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al Poder Judicial de la Federación" en el que, una de las principales reformas es la relativa al artículo 94 que sustituye a los Plenos de Circuito y a los Tribunales Unitarios de Circuito, por los Plenos Regionales y Tribunales Colegiados de Apelación, respectivamente. Asimismo, a partir del Acuerdo General 24/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación, estos tribunales comenzaron a operar gradualmente.

<sup>11</sup> Además de los órganos jurisdiccionales mencionados, también se cuenta con otros órganos de apoyo a la función jurisdiccional, como son el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones y los Plenos Regionales (antes Plenos de Circuito).

<sup>12</sup> Tribunales Agrarios. Historia. Disponible en [https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page\\_id=6424](https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=6424).

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Guardia Nacional;<sup>13</sup>

- Secretarías de seguridad pública u homólogas de las entidades federativas; y

- Secretarías de seguridad pública u homólogas de los municipios y demarcaciones territoriales.

Es importante referir que, conceptualmente, el CNSPE genera información sobre la institución encargada de la función de seguridad pública de las entidades federativas, bajo la consideración de que estas se encuentran adscritas a la Administración Pública de cada entidad federativa, por lo que la información relacionada con la capacidad institucional con la que cuentan para el desempeño de sus funciones está considerada dentro de la gestión que permite caracterizarla. Dicha situación se describe en los contenidos que hacen parte del Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGE) 2023, al ser este el programa de información que contempla como unidad de análisis a la Administración Pública de cada entidad federativa.

No obstante, se advierte la necesidad de realizar una exploración específica de las instituciones que convergen dentro del proceso de seguridad pública y justicia penal, por lo que conviene precisar aquella información sobre gestión que resulta elemental para la identificación de las capacidades institucionales en el desarrollo de dicho proceso. En este sentido, el primer punto de interés radica en conocer la distribución de los recursos humanos, presupuestales y la infraestructura con la que cuenta la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

<sup>13</sup> Esto con fundamento en la Ley de la Guardia Nacional, artículo 3, el cual establece que esta es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. No obstante, se advierte que el 09 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública; mediante el cual se instruyó el traslado del control operativo y administrativo de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional. Por otra parte, con base en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 137/2022, notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 28 de abril de 2023, se declaró la invalidez del traslado a la Secretaría de la Defensa Nacional del cúmulo de facultades orgánicas, administrativas, presupuestales y directivas de la Guardia Nacional, al considerar que el artículo 21 constitucional establece expresamente que dicha corporación será un ente civil y que su adscripción corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; sin embargo, es importante señalar que esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir del 01 de enero de 2024.

En términos generales, este primer punto de interés se define como gestión y comprende, esencialmente, cuatro grandes temas:

**A. Organización policial.** Representa la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de seguridad pública dentro de las instituciones encargadas de esta. En términos generales, pueden identificarse al menos las siguientes:

**Policía preventiva.** Se refiere al cuerpo policial de la institución encargada de la función de seguridad pública responsable de velar por el orden, la moral y la seguridad pública. Se encarga específicamente de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos; prestar auxilio a la población en caso de siniestros, accidentes o desastres naturales; intervenir en materia de seguridad pública en coadyuvancia con las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos; así como detener personas o asegurar bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito. En las denominaciones de estas corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía preventiva estatal, de proximidad, acreditable, de reacción, o cualquier otra que desempeñe las funciones antes descritas.

**Policía de tránsito.** Se refiere al cuerpo policial de la institución encargada de la función de seguridad pública responsable de coordinar los servicios de tránsito, seguridad, vigilancia y protección de vehículos y personas en caminos y carreteras estatales o, en su caso, vías primarias, zonas rurales, áreas recreativas y turísticas que sean de competencia estatal, con la finalidad de garantizar y, en su caso, prevenir daños a las personas, a sus bienes, al medio ambiente, al orden público y a las instalaciones estratégicas de la entidad federativa. En las denominaciones de estas corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía de vialidad, de caminos, de turismo, fronteriza, o cualquier otra que desempeñe las funciones antes descritas.

**Policía bancaria, comercial y/ o auxiliar.** Se refiere al cuerpo policial de la institución encargada de la función de seguridad pública responsable de proporcionar servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada intramuros a empresas públicas y privadas (prestadoras de servicios, bancos, industrias, comercios, dependencias y entidades), brindando protección a las personas y previniendo pérdidas parciales o totales de bienes y equipos. En algunos casos, contribuye al mantenimiento del orden público en la prevención de la comisión de delitos e infracciones, así como al auxilio de la población en caso de siniestros o desastres. En las denominaciones de estas corporaciones policiales

se pueden encontrar a la policía industrial, complementaria, auxiliar, o cualquier otra que desempeñe las funciones antes descritas.

Adicional a estas corporaciones policiales, dentro de la organización policial también pueden encontrarse las siguientes áreas:

**Mandos.** Se refiere a las personas servidoras públicas que ocupan un puesto de mando, coordinación y/ o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conforman a la institución encargada de la función de seguridad pública, como son: personas secretarías, subsecretarías, directoras, subdirectoras, secretarías generales, coordinadoras generales o de área, administradoras generales o de área, jefas de departamento o de área, o cualquier otra con funciones similares.

**Áreas administrativas.** Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de la institución encargada de la función de seguridad pública, responsables de aplicar los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, a efecto de desarrollar las actividades inherentes a la función de seguridad pública. En estas se encuentran adscritas personas servidoras públicas que desempeñan cargos de asistente, secretaria, auxiliar, técnica, trabajadora social, entre otras de características similares.

**Áreas de apoyo.** Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de la institución encargada de la función de seguridad pública, responsables de supervisar la prestación de servicios generales correspondientes a la conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones, mobiliario y equipo de las instituciones de seguridad pública y las áreas que las conforman. En estas se encuentran adscritas personas servidoras públicas que desarrollan actividades de atención en la unidad de radio

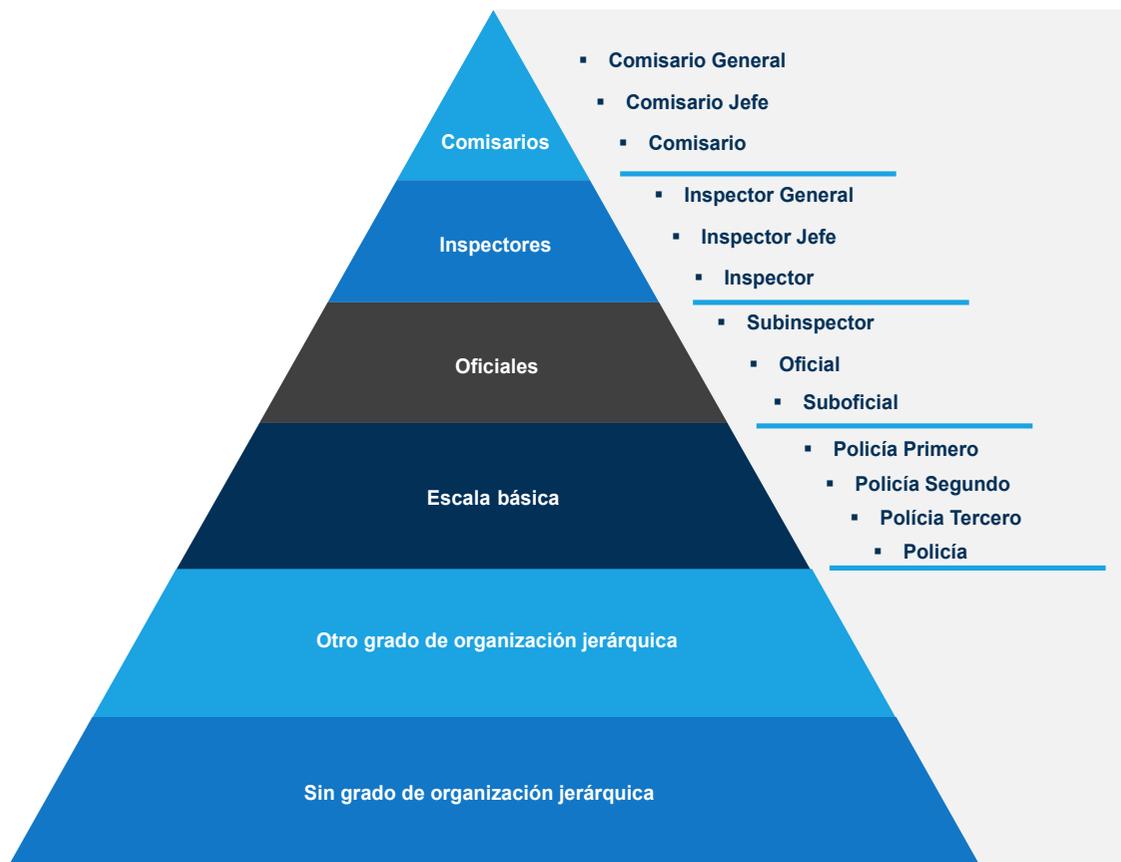
y comunicación, armería, almacén, archivo, vigilancia interna de instalaciones policiales, recepción y atención de quejas y denuncias presentadas por las y los ciudadanos, personas mensajeras y choferes, así como el personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

**B. Recursos humanos (para la función de seguridad pública).** Se refiere al personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa que ejecuta las operaciones policiales que determine el mando o jefatura, como son la vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección, orientación y apoyo a los ciudadanos. Además de los atributos relacionados con su perfil sociodemográfico<sup>14</sup> y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a dicho personal se encuentran:

**Condición de pertenencia a pueblo indígena.** Esta categoría sociodemográfica se asocia directamente a los requerimientos internacionales que pretenden medir la participación o representatividad de ciertos grupos poblacionales en las instituciones públicas. Se encuentra alineada con lo establecido en el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente con la meta 16.7 e indicador 16.7.1, el cual se encuentra orientado a conocer la proporción de puestos (desglosados por sexo, edad, personas con discapacidad y otros grupos de población, como son los grupos étnicos o religiosos) en las instituciones públicas; en comparación con la distribución nacional.

**Grado de organización jerárquica.** Se refiere a la posición que ocupa el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa dentro del esquema jerárquico, a partir de la cual se establecen las responsabilidades y funciones a desarrollar. A continuación, se presentan los grados de organización jerarquía considerados en el censo con base en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

<sup>14</sup> Si bien la pertenencia a algún pueblo indígena puede asociarse a una condición sociodemográfica, esta adquiere relevancia particular a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente del objetivo 16, el cual se encuentra orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.



Fuente: Elaboración propia.

**Profesionalización.** Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización. Para el caso específico de seguridad pública, los esquemas de profesionalización se integran de la siguiente manera:

**Formación inicial.** Es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar a las personas aspirantes a pertenecer a las instituciones de seguridad pública, con el fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo con las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspiran incorporarse. Los cursos que comprende este esquema de profesionalización son:

**Policía preventivo.** Se refiere al programa en el que cada persona aspirante recibe una formación inicial que asegure la adquisición de

conocimientos, técnicas, tácticas y habilidades que les permitan participar de manera eficiente en la prevención del delito dentro de su ámbito de competencia y ejercer la función policial con estricto respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la perspectiva de género, la ética policial y la dignidad de las personas.

**Evaluadores de riesgos procesales, supervisores de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso.** Se refiere al programa en el que cada persona aspirante recibe una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y habilidades congruentes con las funciones correspondientes a la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, tales como: conocimiento del marco jurídico en la materia; delimitación de la naturaleza, objetivo y funcionalidad de las medidas cautelares; identificación de los requisitos y propósito de la suspensión condicional del proceso; comprensión del fundamento, metodología de elaboración y utilidad de la evaluación de riesgo procesal; entre otras.

**Formación continua (actualización).** Es el proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Posibilita su desarrollo en el servicio profesional de carrera, ya que le permite ascender en los grados de organización jerárquica de acuerdo con el área operativa en la que presta sus servicios. Los cursos que comprende este esquema de profesionalización son:

**Policía de tránsito.** Se refiere al programa a través del cual el personal de las instituciones de seguridad pública que aprobó el programa de formación inicial de policía preventivo adquiere los conocimientos, habilidades y aptitudes para atender, regular y conservar el orden y la seguridad vial durante el tránsito, movilidad y conducción vehicular. Esto con la finalidad de mantener la agilidad y convivencia entre las personas conductoras y peatones para reducir al mínimo los índices de accidentes y daños materiales, así como las lesiones y pérdidas de vidas humanas.

**Introducción a las metodologías de investigación cuantitativa y cualitativa en materia de seguridad pública.** Se refiere al programa a través del cual el personal de las instituciones de seguridad pública adquiere los conocimientos necesarios para el desarrollo de capacidades de gestión y análisis de información en esta materia, mediante la enseñanza de las metodologías de investigación cuantitativas y cualitativas. Esto con el objetivo de diseñar, implementar y evaluar intervenciones policiales basadas en la evidencia.

**Formación continua (especialización).** Es el proceso de aprendizaje en campos de conocimientos particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos.

**Policía procesal.** Se refiere al programa a través del cual el personal de las instituciones de seguridad pública adquiere los conocimientos y habilidades enfocadas en la aplicación de los procedimientos táctico-operativos para la ejecución de la seguridad y custodia de las salas de audiencias, así como de los traslados de las personas imputadas, acusadas o sentenciadas y de las evidencias a presentar en juicio; esto con base en lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal y los Protocolos Nacionales de Actuación que fundamentan dichas funciones.

**Policía de tránsito especializado.** Se refiere al programa a través del cual el personal de las instituciones de seguridad pública con funciones de tránsito adquiere los conocimientos, habilidades y aptitudes para el desarrollo de competencias metodológicas y operativas destinadas a la prevención y atención de situaciones que vulneren los derechos de las personas, así como el orden o la paz pública en las carreteras y caminos de su jurisdicción.

**Integrantes de las unidades de policía cibernética.** Se refiere al programa a través del cual el personal de las unidades de policía cibernética u homólogas de las instituciones de seguridad pública adquiere los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para realizar actividades dirigidas a la prevención, atención e investigación de delitos cibernéticos; así como al fortalecimiento de la seguridad de la red pública de internet.

**Policía de reacción.** Se refiere al programa a través del cual el personal de las instituciones de seguridad pública adquiere los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para aplicar técnicas y tácticas adecuadas que permitan una eficiente toma de decisiones y resolución del suceso durante la intervención y reacción policial. Esto con base en el respeto de los derechos humanos reconocidos a las personas y la estricta observancia del marco normativo aplicable.

**Formación continua (alta dirección).** Es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones de seguridad pública.

**Capacitación.** Se refiere a las acciones orientadas a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, entre otros de naturaleza similar. Se consideran tres tipos de medios de presentación:

**Presencial.** Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

**En línea.** Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea, en las cuales los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que quienes participen puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

**Síncrono.** Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

**Régimen disciplinario.** Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a las autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la disposición normativa local aplicable en la materia.

**C. Recursos presupuestales (para la función de seguridad pública).** Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de seguridad pública, interesa conocer el importe total erogado por las instituciones encargadas de dicha función, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto aprobado a la Administración Pública de cada entidad federativa.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, los cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan:<sup>15</sup>

**Capítulo 1000. Servicios personales.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de

seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**Capítulo 2000. Materiales y suministros.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

**Capítulo 3000. Servicios generales.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.** Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

**Capítulo 6000. Inversión pública.** Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones.** Se refiere a las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

**Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales

<sup>15</sup> Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

**Capítulo 9000. Deuda pública.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

**D. Infraestructura para la seguridad pública.** Representa el conjunto de instalaciones, medios y servicios necesarios para el ejercicio de la función de seguridad pública en el ámbito estatal. Dentro de esta infraestructura se encuentran las comandancias, estaciones subestaciones, módulos, casetas, cuarteles, complejos de seguridad, cámaras de vigilancia, botones de pánico, equipamiento tecnológico, vehículos para el despliegue policial, equipo informático, servicios de conexión remota como la *VPN*, entre otros de naturaleza similar.

Derivado de la importancia que tienen las comandancias, estaciones, subestaciones, módulos, casetas, cuarteles y complejos de seguridad para las actividades sustantivas de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, a continuación, se establece su referencia conceptual:

**Comandancias, estaciones y subestaciones.** Se refiere a los espacios físicos e instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa que se encuentran en puntos estratégicos dentro del territorio, cuya finalidad es brindar servicios policiales y de apoyo a la ciudadanía. Para ello, cuentan con áreas o espacios para el personal y para la atención y realización de sus funciones, tales como: oficinas administrativas, salas de descanso, espacios para patrullas, áreas de detenidos, salas de entrevistas, áreas de atención ciudadana, área médica, entre otras de características similares.

**Módulos y casetas.** Se refiere a los espacios físicos e instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa que se encuentran habilitados como puntos de vigilancia y monitoreo de la seguridad de la ciudadanía a través de la presencia de los cuerpos policiales en zonas específicas. Se encuentran conectados a los sistemas de información y videovigilancia de la entidad federativa con la finalidad de desplegar estrategias de prevención y

reacción inmediata ante la ocurrencia de algún incidente o probable hecho delictivo.

**Cuarteles.** Se refiere a los espacios físicos o instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa que tienen como finalidad la estancia y alojamiento del personal adscrito a los cuerpos policiales en cumplimiento de sus funciones.

**Complejos de seguridad.** Se refiere a los centros de trabajo que proveen servicios de comunicaciones y sistemas a diferentes corporaciones e instituciones de seguridad pública en las entidades federativas. Se especializan en la generación y procesamiento de información para las tareas de seguridad pública y la atención de emergencias; el desarrollo de inteligencia para la seguridad y prevención del delito; así como en el suministro de información útil para las instancias responsables de atender desastres naturales, y la entrega de evidencia sobre la comisión de delitos a las procuradurías y fiscalías. El término de complejos de seguridad se refiere a los centros de control y comando en sus distintos niveles (C4, C5, C5i), así como a cualquier centro con funciones y capacidad análoga.

## **Función 2. Seguridad pública (ejercicio de la función)**

En lo que respecta al ejercicio de la función de seguridad pública, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de dicha función, misma que, como se refirió anteriormente, está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento constitucional y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos, en los términos establecidos por la ley en la materia y las competencias delimitadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para caracterizar la situación en la que se encuentra la seguridad pública en México es necesario identificar las circunstancias que la alteran y así determinar qué tan alejada se encuentra del escenario ideal. En ese sentido, resulta pertinente reconocer dos aspectos fundamentales: primero, las amenazas o actos que atentan contra la seguridad pública y, segundo, el conocimiento de estos por parte de las autoridades correspondientes.

Las amenazas o actos que atentan contra la seguridad pública pueden ser de distintos tipos, por lo cual se ubican en el ámbito penal (delitos), en el ámbito de la justicia cívica (faltas cívicas), en el ámbito administrativo (infracciones), o en cualquier otro donde las amenazas o actos sean catalogados como factores que alteran la situación de seguridad pública.

El conocimiento por parte de las autoridades competentes es fundamental para reconocer institucionalmente la condición de inseguridad que corresponda a partir de la cantidad de amenazas o actos que la provocan. Para ello, es necesario tener en cuenta tres condiciones relevantes:

1. No todos los actos o amenazas que atentan contra la seguridad pública son hechos del conocimiento de las autoridades responsables, ya que por diversas causas no se denuncian ante la autoridad que corresponde. Las amenazas o actos que se encuentran en esta situación son identificados comúnmente como cifra negra, los cuales independientemente de que no forman parte de la estadística oficial implican una afectación a la seguridad pública en general.

2. La responsabilidad de la seguridad pública se asigna a las autoridades que se encuentran en instituciones de los tres ámbitos de gobierno del Estado mexicano, el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Municipal, lo que implica diferentes modos de interpretar el fenómeno y, por lo tanto, de atender y registrar los actos y amenazas que atentan contra la seguridad pública.

3. Las amenazas o actos en contra de la seguridad pública que son hechos del conocimiento de la autoridad y en los que esta tuvo que ejercer algún tipo de participación vinculada directamente con el ejercicio de sus funciones, tienen cursos de acción distintos de acuerdo con el tipo de amenaza o acto que, en términos generales, se pueden clasificar de la siguiente forma:

**Presuntos delitos.** Cuando, derivado de la participación de la autoridad, se detecta la presunta comisión de algún delito y se hace del conocimiento del Ministerio Público mediante las puestas a disposición de personas y/ o de objetos, documentadas en los informes policiales homologados.

**Presuntas faltas cívicas.** Cuando, derivado de la participación de la autoridad, se detecta la presunta comisión de alguna falta cívica y se hace del conocimiento de la autoridad de Justicia Cívica mediante las puestas a disposición de

personas y/ o de objetos, documentadas en los informes policiales homologados.

**Infracciones de tránsito.** Cuando, derivado de la participación de la autoridad, se detecta la presunta comisión de alguna infracción de tránsito y se hace del conocimiento de la autoridad administrativa correspondiente. Este tipo de infracciones refieren a cualquier conducta cometida por acción u omisión que transgrede alguna normatividad en materia de tránsito y vialidad, misma que puede ser efectuada por alguna persona conductora o propietaria de vehículos motorizados, así como por personas pasajeras, peatones, ciclistas o motociclistas.<sup>16</sup>

**Otros.** Cuando, derivado de la participación de la autoridad, únicamente se requiere el restablecimiento del orden sin necesidad de notificar el hecho a alguna otra instancia, quedando registrado en las bitácoras de actividades u homólogas de las autoridades responsables de la seguridad pública.

Adicional a lo descrito con anterioridad, el CNSPE 2023 permite conocer información sobre el ejercicio de diversas atribuciones vinculadas con la demanda de servicios policiales:

**Aseguramientos.** Se refiere a las medidas ejecutadas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa sobre los objetos y/ o bienes utilizados para la probable comisión de algún delito y/ o que son de procedencia ilícita; los cuales han sido resguardados temporalmente derivado de las acciones inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades. Particularmente, el censo se enfoca en los siguientes bienes asegurados:

**Armas.** Se refiere a aquellas armas de fuego, municiones y objetos explosivos, de acuerdo con los tipos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todos aquellos no previstos en la misma que son de fabricación artesanal, utilizados para la probable comisión de algún delito y/ o que son de procedencia ilícita; las cuales han sido resguardadas temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades. Las armas pueden ser de fabricación artesanal, armas de fuego (cortas o largas), casquillos, explosivos, lanzacohetes, lanzagranadas y municiones.

<sup>16</sup> Derivado de la importancia que ha adquirido recientemente el tema asociado a tránsito y vialidad, el CNSPE 2023 recupera la información correspondiente a las infracciones de tránsito en una sección independiente de la asociada a las puestas a disposición.

**Hidrocarburos.** Se refiere, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, al petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano. También incluye el aseguramiento de otro tipo de hidrocarburos, tales como la turbotina, aceites, asfalto, combustible alterno, biodiésel, emulsiones, gasavión, gas butano, gasóleo, nafta, solventes, tolueno y xileno.

**Tomas clandestinas de hidrocarburos.** Se refiere a las tomas ilícitas realizadas en los ductos a través de los cuales se trasladan los hidrocarburos previstos en la normatividad aplicable, con la finalidad de llevar a cabo el robo de los mismos.

**Narcóticos.** Se refiere a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud, así como los señalados por las demás disposiciones legales aplicables en la materia. Los narcóticos asegurados pueden ser cocaína, cannabis sativa, indica o marihuana, amapola adormidera, lisérgida (LSD), metilendioxiacetilamina (MDA), di-3,4-metilendioxi-N-dimetilfeniletamina (MDMA), metanfetamina, psicotrópicos y fentanilo.

**Plantíos ilícitos.** Se refiere a los cultivos clandestinos de plantas, tales como la marihuana, amapola y otras que se encuentran prohibidas en la normatividad aplicable.

**Superficie de plantíos ilícitos erradicada.** Se refiere al terreno o área destruida que en su momento fue ocupada para el cultivo de plantas ilícitas.

**Vehículos.** Se refiere a aquellos vehículos automotores utilizados para la posible comisión de algún delito y/ o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades. Los vehículos asegurados pueden ser aéreos, marítimos y terrestres.

**Mercancía apócrifa o pirata.** Se refiere a los productos que no cuentan con los derechos de propiedad intelectual o industrial para su explotación, tales como los derechos de autor y marca. Dentro de los más relevantes se encuentran los

siguientes: calzado, ropa, juguetes, libros, consolas de videojuegos, fonogramas (discos de música), videogramas (películas), *software*, bebidas alcohólicas, cigarrillos, equipos de cómputo, teléfonos celulares y sus accesorios, identificaciones oficiales o documentos, mochilas, bolsas de mano, dinero en efectivo, relojes, lentes de sol, perfumes, medicinas, vacunas, cubrebocas, equipo médico, entre otros.

**Operativos policiales.** Se refiere a aquellas acciones o dispositivos que lleva a cabo la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, ya sea individualmente o en conjunto con otras autoridades, mediante una planificación estratégica basada en el análisis del comportamiento delictivo e inteligencia policial, con la finalidad de realizar capturas, aseguramientos, inspecciones de vehículos, personas o lugares; atender emergencias; prevenir accidentes viales; garantizar la seguridad en el transporte público y escuelas; combatir el robo de vehículos y autopartes; auxiliar a la población en contexto de movilidad; entre otras.

**Patrullajes.** Se refiere a los recorridos realizados en determinadas zonas estratégicas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con la finalidad de prevenir la probable comisión de algún delito o falta cívica. Es importante advertir que los patrullajes pueden ser a pie, a caballo, en automóvil, en camión o camioneta, en motocicleta o cuatrimoto, en bicicleta, en helicóptero, por medio de drones, entre otros tipos.

**Remisiones a depósito vehicular.** Se refiere a la orden realizada por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa para el traslado, depósito o puesta a disposición de un vehículo impedido para su autodesplazamiento, o que afecta la seguridad, el orden público y/ o el libre tránsito en vías de jurisdicción estatal.

**Atención a víctimas.** Se refiere a aquellos servicios proporcionados por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa para la asistencia, auxilio o protección inmediata de las presuntas víctimas, personas ofendidas o testigos de algún delito; a efecto de evitar que se ponga en riesgo su integridad física o psicológica. Dentro de los tipos de atención o servicios destacan los siguientes:



Fuente: Elaboración propia.

**Búsqueda y localización de personas desaparecidas y/ o no localizadas.** Se refiere a las acciones realizadas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con el objetivo de localizar a las personas desaparecidas y/ o no localizadas señaladas en los reportes hechos de su conocimiento:

**Personas desaparecidas.** Se refiere a aquellas personas cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de algún delito.

**Personas no localizadas.** Se refiere a aquellas personas cuya ubicación se desconoce y, de acuerdo con la información reportada a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

**Actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal.** Se refiere a las actividades realizadas o acciones en las que participa el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa dentro del proceso de justicia penal, tales como:

**Actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal**

Imagen 3



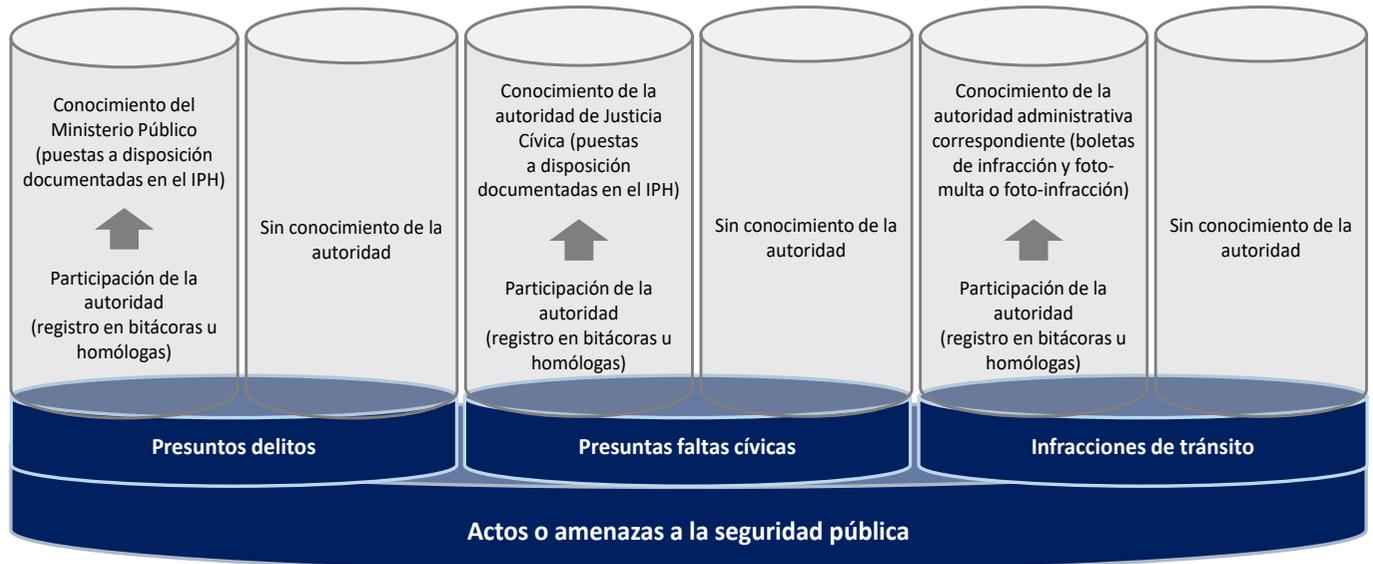
Fuente: Elaboración propia.

Considerando los aspectos básicos que permiten identificar las características generales de la situación de seguridad pública, en la imagen 4 se establece esquemáticamente la conformación de sus elementos fundamentales:

En síntesis, y en cuanto al desempeño de las funciones que lo conforman,<sup>17</sup> el proceso de seguridad pública y justicia penal puede esquematizarse de la siguiente manera (Imagen 5).

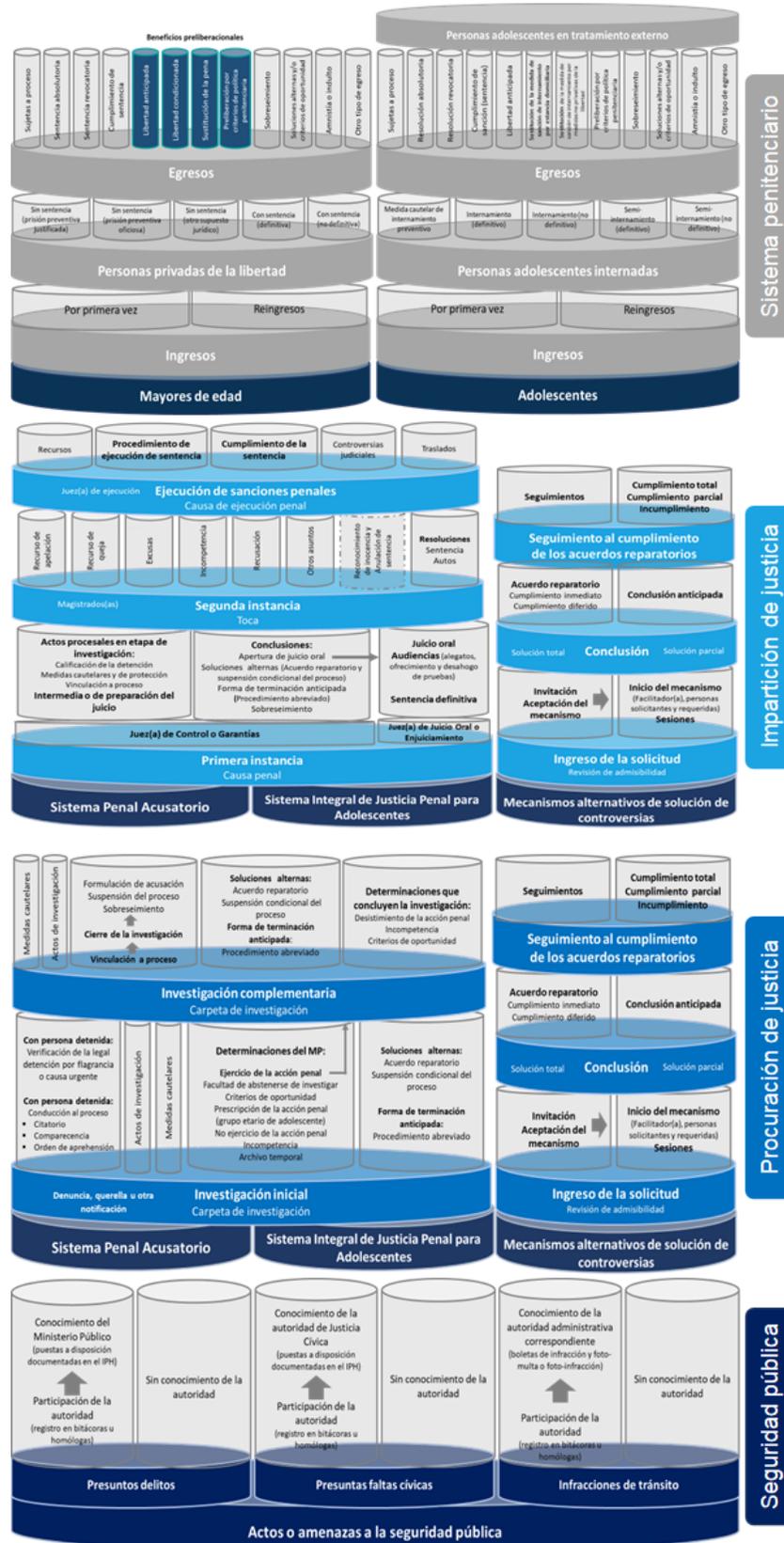
### Aspectos básicos para caracterizar la seguridad pública

Imagen 4



Fuente: Elaboración propia.

<sup>17</sup> Por la temática que aborda el CNSPE 2023, los componentes de sistema penitenciario, procuración de justicia e impartición de justicia no son abordados de manera específica en el presente documento.



Fuente: Elaboración propia.

La anterior imagen del proceso de seguridad pública y justicia penal permite una conceptualización holística del tema, al tiempo de resaltar la importancia de la coordinación de las instituciones públicas del Estado mexicano responsables de estos temas de interés nacional. En este sentido, dicho esquema permite identificar los puntos de contacto en los que dichas instituciones deben establecer relaciones sólidas de coordinación, tanto operativa como estratégica, para facilitar un adecuado flujo del ejercicio de las funciones e información dentro del esquema integral.

Asimismo, a partir de la imagen 5 se identifican claramente los espacios y temas en los que se debe generar información estadística que apoye los procesos de políticas públicas de manera ordenada y coordinada entre las distintas instituciones involucradas en todo el proceso, así como los espacios en los que, por su naturaleza, se tiene que hacer una exploración más

profunda de la información para conocer algunos datos de alta relevancia, tales como las características de las víctimas, de las personas imputadas, de los delitos, de los procedimientos, entre otros.

En suma, el CNSPE 2023 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión y ejercicio de la función de seguridad pública en el ámbito estatal del Estado mexicano (tabla 1).

En dicha tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

**Información básica sobre la gestión y ejercicio de la función de seguridad pública**

Tabla 1

Tema	Subtema
<b>1. Gestión</b>	Organización policial
	Recursos humanos (para la función de seguridad pública)
	Recursos presupuestales (para la función de seguridad pública)
	Infraestructura para la seguridad pública
<b>2. Ejercicio de la función</b>	Puestas a disposición (de objetos y/ o de personas)
	Presuntas faltas cívicas/ probables personas infractoras
	Presuntos delitos/ probables víctimas/ probables personas responsables
	Tránsito y vialidad (infracciones de tránsito)
	Servicios policiales
	Aseguramientos
	Operativos policiales
	Patrullajes
	Remisiones de vehículos
	Atención a víctimas
	Búsqueda y localización de personas desaparecidas y/ o no localizadas
	Actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal

#### 4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

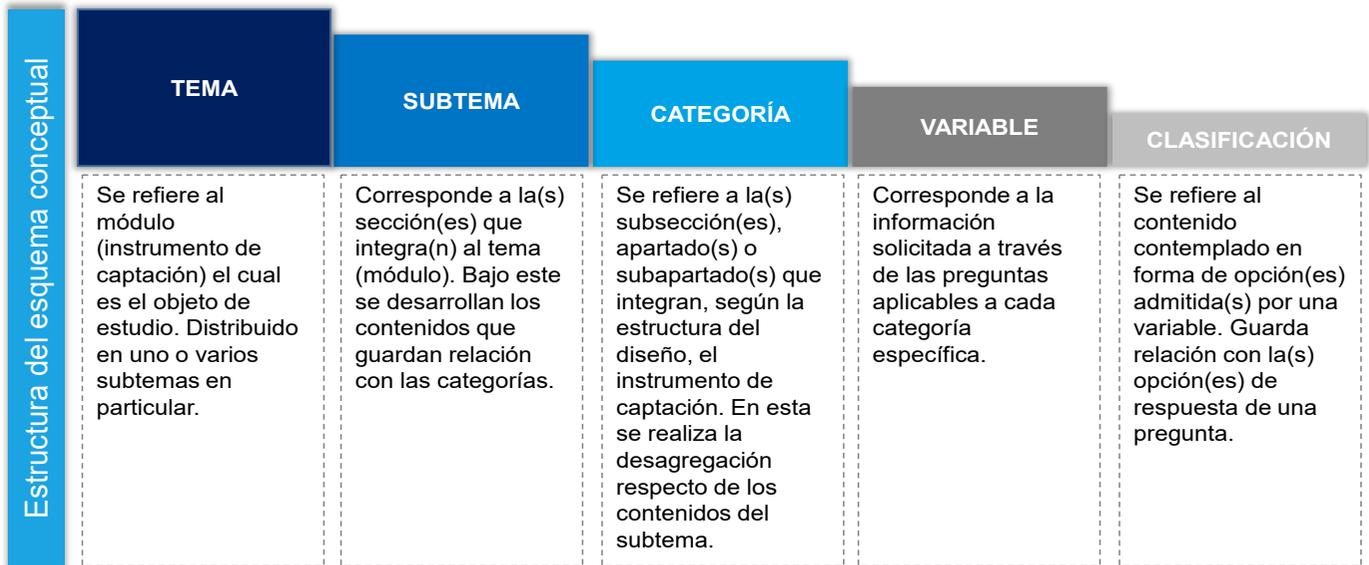
El apartado esquema conceptual del CNSPE 2023 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de seguridad pública en el ámbito estatal, conforme a la siguiente estructura:

Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del programa con base en los temas, categorías, variables y clasificaciones que se abordan en dicho programa.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como

#### Estructura del esquema conceptual

Imagen 6



En este sentido, dicho programa se conforma por dos módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio *web* del programa estadístico dentro de la sección de Documentación.<sup>18</sup>

las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

#### 4.1.2 Diseño de productos de difusión

Los productos de difusión del CNSPE 2023 incluyen un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos.

Asimismo, se incluyen los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos están constituidos por las bases de datos con la información captada en el levantamiento. Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional. Para estos productos, los archivos de información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del instrumento de captación con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

<sup>18</sup> Las clasificaciones que presentan el superíndice "a" en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento de este. No obstante, para el caso específico de la clasificación "149 delitos", estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Sobre esta clasificación, es importante considerar que, si bien el listado empleado en los instrumentos de captación consta de 165 delitos, 16 obedecen a categorías "No identificado" para efectos de control estadístico.

Por último, los metadatos del programa estadístico se elaboraron siguiendo el diseño establecido bajo el estándar internacional *Data Documentation Initiative* (DDI).

## 4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

**Determinación del requerimiento.** Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje *Java*, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de bases de datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

**Importación del cuestionario.** Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de *MS Excel* mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGEOSPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje *Java*.

**Validación de información.** Al ser importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los módulos que conforman el instrumento de captación.

**Integración a base de datos.** La información se incorpora al esquema de base de datos relacional *Oracle* que se encuentra modelado para la integración de cada Instrumento de Captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

**Exportación al cuestionario.** Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de *MS Excel* para su validación y/ o acuse por parte de la fuente informante.

**Disponibilidad de la información.** Se asignan los permisos de lectura al esquema de base de datos para personal de DGEOSPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la información.

**Respaldo de información.** Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.

## Sistemas de producción y flujos de trabajo

Imagen 6



## 4.3 Diseño de la captación

### 4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNSPE 2023 se integran por dos módulos que, en su conjunto, contienen 283 preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

**Módulo 1. Estructura organizacional y recursos** (se conforma de 180 preguntas).<sup>19</sup>

Sección I. Recursos humanos.

Sección II. Comisión de Honor y Justicia u homóloga.

Sección III. Unidades especializadas.

Sección IV. Recursos presupuestales.

<sup>19</sup> Dentro del módulo 1 se incorpora la Adición "Estructura orgánica de la institución encargada de la función de seguridad pública", misma que carece de subsecciones y se integra por una pregunta.

Sección V. Infraestructura para la seguridad pública.

Sección VI. Centros de atención y sistemas telefónicos de llamadas de emergencia.

Sección VII. Actividades estadísticas y geográficas.

Sección VIII. Empresas de seguridad privada.

Sección IX. Asociación interinstitucional.

Sección X. Academias o institutos de formación policial.

Sección XI. Centro de evaluación y control de confianza.

Sección XII. Certificaciones.

## **Módulo 2. Ejercicio de la función de seguridad pública estatal** (se conforma de 103 preguntas).

Sección I. Puestas a disposición.

Sección II. Aseguramiento de armas, hidrocarburos, narcóticos, plantíos ilícitos, vehículos y mercancía apócrifa.

Sección III. Operativos policiales, patrullajes y remisiones de vehículos.

Sección IV. Atención a víctimas y localización de personas desaparecidas y/ o no localizadas.

Sección V. Tránsito y vialidad.

Sección VI. Hechos probablemente delictivos en carreteras y puentes de jurisdicción estatal.

Sección VII. Enfrentamientos.

Sección VIII. Bienes robados y recuperados.

Sección IX. Actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal.

A continuación, se presenta la distribución de las 283 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNSPE 2023, de acuerdo con los apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados:<sup>20</sup>

## **Diseño del instrumento de captación**

Tabla 2

<b>Estructura organizacional y recursos</b>	
<b>I. Recursos humanos</b>	
<b>I.1 Perfil de la persona titular de la institución encargada de la función de seguridad pública</b>	
• Perfil de la persona titular de la institución encargada de la función de seguridad pública	1 pregunta
<b>I.2 Características del personal</b>	
• Características del personal	12 preguntas
<b>I.3 Personal destinado a funciones de seguridad pública adscrito a otras instituciones</b>	
• Personal destinado a funciones de seguridad pública adscrito a otras instituciones	1 pregunta
<b>I.4 Fortalecimiento policial</b>	
• Evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño • Profesionalización • Certificado Único Policial • Capacitación	8 preguntas

(Continúa)

<sup>20</sup> Los apartados, subsecciones, secciones y módulos marcados con (\*) son de reciente incorporación, a excepción del tema relacionado con Líneas y aparatos telefónicos, cuyo levantamiento se realiza de forma bienal en paralelo al levantamiento del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, razón por la cual en la edición 2022 del CNSPE no se solicitó dicha información.

<b>I.5 Dignificación del servicio</b>	
• Dignificación del servicio	6 preguntas
<b>I.6 Régimen disciplinario</b>	
• Mecanismos para la prevención e identificación de actos de corrupción o abuso de autoridad • Unidad de asuntos internos u homóloga • Personal sancionado • Personal denunciado	13 preguntas
<b>I.7 Personal lesionado, fallecido, desaparecido y no localizado</b>	
• Personal lesionado • Personal fallecido • Personal desaparecido y no localizado	13 preguntas
<b>II. Comisión de Honor y Justicia u homóloga</b>	
<b>II.1 Comisión de Honor y Justicia u homóloga</b>	
• Comisión de Honor y Justicia u homóloga	5 preguntas
<b>III. Unidades especializadas</b>	
<b>III.1 Unidad de proximidad social u homóloga</b>	
• Unidad de proximidad social u homóloga	7 preguntas
<b>III.2 Unidad de inteligencia y/ o análisis u homóloga</b>	
• Unidad de inteligencia y/ o análisis u homóloga	6 preguntas
<b>III.3 Unidad de investigación u homóloga</b>	
• Unidad de investigación u homóloga	9 preguntas
<b>III.4 Unidad de policía cibernética u homóloga</b>	
• Estructura organizacional, recursos humanos e infraestructura • Pláticas de prevención en materia de ciberseguridad • Ciberpatrullajes y ciberinvestigaciones • Monitoreo cibernético de actividades ilegales • Reportes sobre incidentes cibernéticos • Incidentes de seguridad informáticos* • Denuncias en materia de ciberseguridad	18 preguntas
<b>IV. Recursos presupuestales</b>	
<b>IV.1 Ejercicio presupuestal</b>	
• Ejercicio presupuestal	5 preguntas
<b>IV.2 Donaciones de bienes materiales*</b>	
• Donaciones de bienes materiales	1 pregunta
<b>V. Infraestructura para la seguridad pública</b>	
<b>V.1 Unidades de infraestructura policial</b>	
• Unidades de infraestructura policial • Instalaciones de las comandancias, estaciones y subestaciones de policía • Instalaciones de los cuarteles de policía	13 preguntas
<b>V.2 Complejos de seguridad</b>	
• Complejos de seguridad	4 preguntas
<b>V.3 Otro tipo de infraestructura</b>	
• Otro tipo de infraestructura	3 preguntas
<b>V.4 Recursos materiales para el ejercicio de la función</b>	
• Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos* • Equipo informático	3 preguntas

(Continúa)

<b>VI. Centros de atención y sistemas telefónicos de llamadas de emergencia</b>	
<b>VI.1 Centros de atención de llamadas de emergencia</b>	
• Centros de atención de llamadas de emergencia	5 preguntas
<b>VI.2 Sistemas telefónicos de emergencias</b>	
• Sistemas telefónicos de emergencias	4 preguntas
<b>VI.3 Otros elementos para la recepción de emergencias y/ o denuncias</b>	
• Otros elementos para la recepción de emergencias y/ o denuncias	1 pregunta
<b>VII. Actividades estadísticas y geográficas</b>	
<b>VII.1 Unidad administrativa o área encargada</b>	
• Unidad administrativa o área encargada	3 preguntas
<b>VII.2 Registros administrativos</b>	
• Registros administrativos	2 preguntas
<b>VII.3 Informe de actividades o labores</b>	
• Informe de actividades o labores	1 pregunta
<b>VIII. Empresas de seguridad privada</b>	
<b>VIII.1 Registro de las empresas de seguridad privada</b>	
• Registro de las empresas de seguridad privada	4 preguntas
<b>VIII.2 Capacitación al personal operativo de las empresas de seguridad privada</b>	
• Capacitación al personal operativo de las empresas de seguridad privada	1 pregunta
<b>VIII.3 Quejas, visitas de verificación y sanciones a las empresas de seguridad privada</b>	
• Quejas, visitas de verificación y sanciones a las empresas de seguridad privada	3 preguntas
<b>IX. Asociación interinstitucional</b>	
<b>IX.1 Asociación interinstitucional distinta al Mando Único Policial u homólogo</b>	
• Asociación interinstitucional distinta al Mando Único Policial u homólogo	2 preguntas
<b>IX.2 Asociación interinstitucional en materia de Mando Único Policial u homólogo</b>	
• Asociación interinstitucional en materia de Mando Único Policial u homólogo	3 preguntas
<b>X. Academias o institutos de formación policial</b>	
<b>X.1 Academias o institutos de formación policial</b>	
• Academias o institutos de formación policial	14 preguntas
<b>XI. Centro de evaluación y control de confianza</b>	
<b>XI.1 Centro de evaluación y control de confianza</b>	
• Centro de evaluación y control de confianza	7 preguntas
<b>XII. Certificaciones</b>	
<b>XII.1 Certificaciones</b>	
• Certificaciones	2 preguntas
<b>Ejercicio de la función de seguridad pública estatal</b>	
<b>I. Puestas a disposición</b>	
<b>I.1 Puestas a disposición</b>	
• Puestas a disposición	2 preguntas
<b>I.2 Puestas a disposición de personas ante la autoridad de Justicia Cívica</b>	
• Presuntas faltas cívicas registradas • Probables personas infractoras de presuntas faltas cívicas	9 preguntas

(Continúa)

<b>I.3 Puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presuntos delitos registrados</li> <li>• Probables víctimas de presuntos delitos</li> <li>• Probables personas responsables de presuntos delitos</li> </ul>	16 preguntas
<b>II. Aseguramiento de armas, hidrocarburos, narcóticos, plantíos ilícitos, vehículos y mercancía apócrifa</b>	
<b>II.1 Aseguramiento de armas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aseguramiento de armas</li> </ul>	5 preguntas
<b>II.2 Aseguramiento de hidrocarburos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidrocarburos</li> <li>• Tomas clandestinas de hidrocarburos*</li> </ul>	6 preguntas
<b>II.3 Aseguramiento de narcóticos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aseguramiento de narcóticos</li> </ul>	3 preguntas
<b>II.4 Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas</li> </ul>	3 preguntas
<b>II.5 Aseguramiento de vehículos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aseguramiento de vehículos</li> </ul>	3 preguntas
<b>II.6 Aseguramiento de mercancía apócrifa</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aseguramiento de mercancía apócrifa</li> </ul>	4 preguntas
<b>III. Operativos policiales, patrullajes y remisiones de vehículos</b>	
<b>III.1 Operativos policiales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operativos policiales</li> </ul>	4 preguntas
<b>III.2 Servicios de patrullaje</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de patrullaje</li> </ul>	1 pregunta
<b>III.3 Remisiones a depósito vehicular</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisiones a depósito vehicular</li> </ul>	1 pregunta
<b>IV. Atención a víctimas y localización de personas desaparecidas y/ o no localizadas</b>	
<b>IV.1 Atención a víctimas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención a víctimas</li> </ul>	6 preguntas
<b>IV.2 Búsqueda y localización de personas desaparecidas y/ o no localizadas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reportes de personas desaparecidas y/ o no localizadas</li> <li>• Alertas AMBER*</li> <li>• Localización de personas desaparecidas y/ o no localizadas</li> </ul>	9 preguntas
<b>V. Tránsito y vialidad</b>	
<b>V.1 Tránsito y vialidad</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tránsito y vialidad</li> </ul>	3 preguntas
<b>VI. Hechos probablemente delictivos en carreteras y puentes de jurisdicción estatal</b>	
<b>VI.1 Probables robos y asaltos en carreteras y puentes de jurisdicción estatal</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Probables robos y asaltos en carreteras y puentes de jurisdicción estatal</li> </ul>	4 preguntas
<b>VI.2 Tomas de casetas de peaje y obstrucciones de carreteras y puentes de jurisdicción estatal</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomas de casetas de peaje y obstrucciones de carreteras y puentes de jurisdicción estatal</li> </ul>	3 preguntas
<b>VII. Enfrentamientos</b>	
<b>VII.1 Enfrentamientos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfrentamientos</li> </ul>	6 preguntas

(Continúa)

VIII. Bienes robados y recuperados	
<b>VIII.1 Bienes robados y recuperados</b>	
• Bienes robados y recuperados	3 preguntas
IX. Actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal*	
<b>IX.1 Denuncias</b>	
• Denuncias	1 pregunta
<b>IX.2 Primer respondiente</b>	
• Primer respondiente	4 preguntas
<b>IX.3 Inspecciones</b>	
• Inspecciones	1 pregunta
<b>IX.4 Mandamientos ministeriales y judiciales</b>	
• Mandamientos ministeriales y judiciales	2 preguntas
<b>IX.5 Participación en audiencias</b>	
• Participación en audiencias	1 pregunta
<b>IX.6 Seguridad procesal</b>	
• Traslados • Seguridad en salas de audiencia	2 preguntas
<b>IX.7 Acciones relacionadas con medidas cautelares y suspensión condicional del proceso</b>	
• Acciones relacionadas con medidas cautelares y suspensión condicional del proceso	1 pregunta

### Principales cambios en los instrumentos de captación

Derivado de la segmentación del CNGSPSPE, el CNSPE 2023 constituye el tercer programa estadístico dedicado exclusivamente a la seguridad pública dentro del ámbito estatal del Estado mexicano. Para su realización, se llevaron a cabo ajustes sustantivos a los módulos, secciones y preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a los contenidos que hacen parte de este programa de información. Dichos cambios resultaron de los procesos de estandarización de contenidos transversales entre los Censos Nacionales de Gobierno, de la retroalimentación operativa en temas específicos en materia de seguridad pública, así como de la identificación de necesidades de información realizada por el personal de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.

En el marco de estas actividades, se realizaron diversos trabajos de revisión e interacción a efecto de contar con mayores elementos conceptuales y metodológicos que orientaran el ajuste de algunas variables que presentaron mayores complicaciones durante el operativo de levantamiento de la edición anterior. Un ejemplo de ello fue el grupo focal para la retroalimentación de los contenidos del CNSPE 2022, en donde participaron las personas responsables operativas de las coordinaciones estatales y direcciones regionales del Instituto, a partir de la cual se delimitaron y refinaron algunos

de los reactivos que hacen parte de los instrumentos de captación, especialmente en lo que corresponde a las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y desempeño; el Certificado Único Policial; la existencia y operación de complejos de seguridad, centros de atención de llamadas de emergencia, sistemas telefónicos de llamadas de emergencia, academias o institutos de formación policial y centros de evaluación y control de confianza; así como la distribución de competencias en materia de tránsito y vialidad entre las instituciones públicas de cada entidad federativa.

De esta manera, y en concordancia con los procesos de revisión documental, análisis normativo, estandarización de contenidos, y retroalimentación operativa y especializada externa, se realizaron cambios o adición de reactivos en el CNSPE 2023, destacando los siguientes temas:

1. Desagregación de la información sobre las características del personal, así como el personal sancionado, denunciado, lesionado, fallecido, desaparecido y no localizado, según grado de organización jerárquica; esto de conformidad con lo establecido en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Caracterización del personal sobre variables que inciden en sus condiciones laborales y desarrollo profesional (estado civil y condición de tener hijas y/ o hijos).

3. Refinación de la información relacionada con el estatus de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño, la cuales se encontraba obligado a acreditar el personal adscrito a las corporaciones policiales.

4. Fortalecimiento de la información relacionada con la profesionalización del personal, de acuerdo con los esquemas específicos previstos en el Programa Recor de Profesionalización correspondiente.

5. Recopilación de información relacionada con las protestas realizadas por el personal en relación con las condiciones laborales en las que desempeñan sus funciones.

6. Estandarización de los contenidos sobre régimen disciplinario del personal, profundizando en la estructura organizacional y recursos humanos de la unidad de asuntos internos u homóloga, así como una precisión en la unidad de medida en relación con las personas servidoras públicas sancionadas, sanciones o correctivos disciplinarios impuestos y faltas o infracciones disciplinarias cometidas.

7. Recopilación de información relacionada con los bienes materiales donados a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

8. Estandarización de la información asociada a las celdas preventivas de las que dispone la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa en cuanto a su capacidad instalada, servicios de iluminación higiene, salubridad y/ o accesibilidad, así como personas detenidas.

9. Delimitación del diseño institucional sobre el que operan los centros de atención de llamadas de emergencias, las academias o institutos de formación policial, así como los centros de evaluación y control de confianza establecidos en cada entidad federativa.

10. Identificación y caracterización de los registros administrativos en materia de seguridad pública a partir de las directrices nacionales e internacionales para su organización, estructuración y conservación.

11. Fortalecimiento de la información sobre las personas cadetes egresadas del programa de formación inicial para policía preventivo, a efecto de profundizar en su rango de edad y lugar de procedencia.

12. Recopilación de información relacionada con las evaluaciones de control de confianza concluidas y pendientes de concluir por los centros de evaluación y control de confianza establecidos en cada entidad federativa.

13. Identificación de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, así como las funciones ejercidas por cada una de estas.

14. Generación de información respecto de los tipos de objetos puestos a disposición por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

15. Fortalecimiento de la información sobre las probables personas responsables de presuntos delitos puestos a disposición del Ministerio Público por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, a efecto de profundizar en su rango de edad, tipo de detención y, en su caso, modalidad del delito de homicidio cometido; esto último para atender el requerimiento del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (*UN-CTS*) de *UNODC*.

16. Generación de información de las tomas clandestinas de hidrocarburos aseguradas por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

17. Recopilación de información sobre las alertas AMBER de las que tuvo conocimiento la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

18. Identificación de los tipos de vehículos y de animales robados y recuperados de los que tuvo conocimiento la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

#### 4.3.2 Diseño del operativo de captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito describir la estrategia operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tienen que observar durante la fase de captación del CNSPE, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además, de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que se cuenta para su ejecución.

##### 4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNSPE 2022

Para llevar a cabo el levantamiento del CNSPE 2023 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEESPJ) del INEGI como unidad central

coordinadora del programa y la Coordinación General de Operación Regional (CGOR), particularmente la estructura regional y estatal del INEGI, que son las principales áreas operativas que intervienen en el levantamiento del CNSPE. Además, se cuenta con enlaces coordinadores o integradores de la información en cada entidad federativa, pertenecientes a las instituciones de seguridad pública cada entidad federativa.

Las actividades de planeación, programación y coordinación para la fase de captación, a cargo de la DGEOSPJ, recaen en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno (DCNG) y se realizan a través de la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno (SOCNG), que tiene como función principal la coordinación general del operativo censal y de los subprocesos que lo integran, así como coadyuvar en la atención y seguimiento de situaciones de índole operativa que afecten significativamente la recolección de información; con el apoyo de los departamentos que la integran:

- Departamento de Control y Logística (DCL): principal encargado de la organización y logística de cada una de las etapas del proceso de levantamiento, su control y seguimiento.

- Departamento de Integración de Información Estadística (DIIE): responsable de establecer los subprocesos para homologar la integración y revisión primaria de la información captada, así como participar como último filtro de calidad mediante la revisión de los cuestionarios en oficinas centrales.

- Departamento de Operación Estratégica (DOE): lleva a cabo los subprocesos de planeación y evaluación tanto de las actividades operativas, como del desempeño de la estructura territorial del INEGI. Además, genera los insumos estratégicos para la toma de decisiones durante el operativo y para la mejora de los ciclos posteriores.

Las direcciones regionales y coordinaciones estatales del INEGI, coordinadas por la CGOR, son las principales responsables de la implementación de la captación y el seguimiento a nivel territorial. Para el CNSPE, las figuras operativas que intervienen directamente en el levantamiento son:

- Responsable operativo en la coordinación estatal (ROCE)

- Responsable operativo en la dirección regional (RODR)

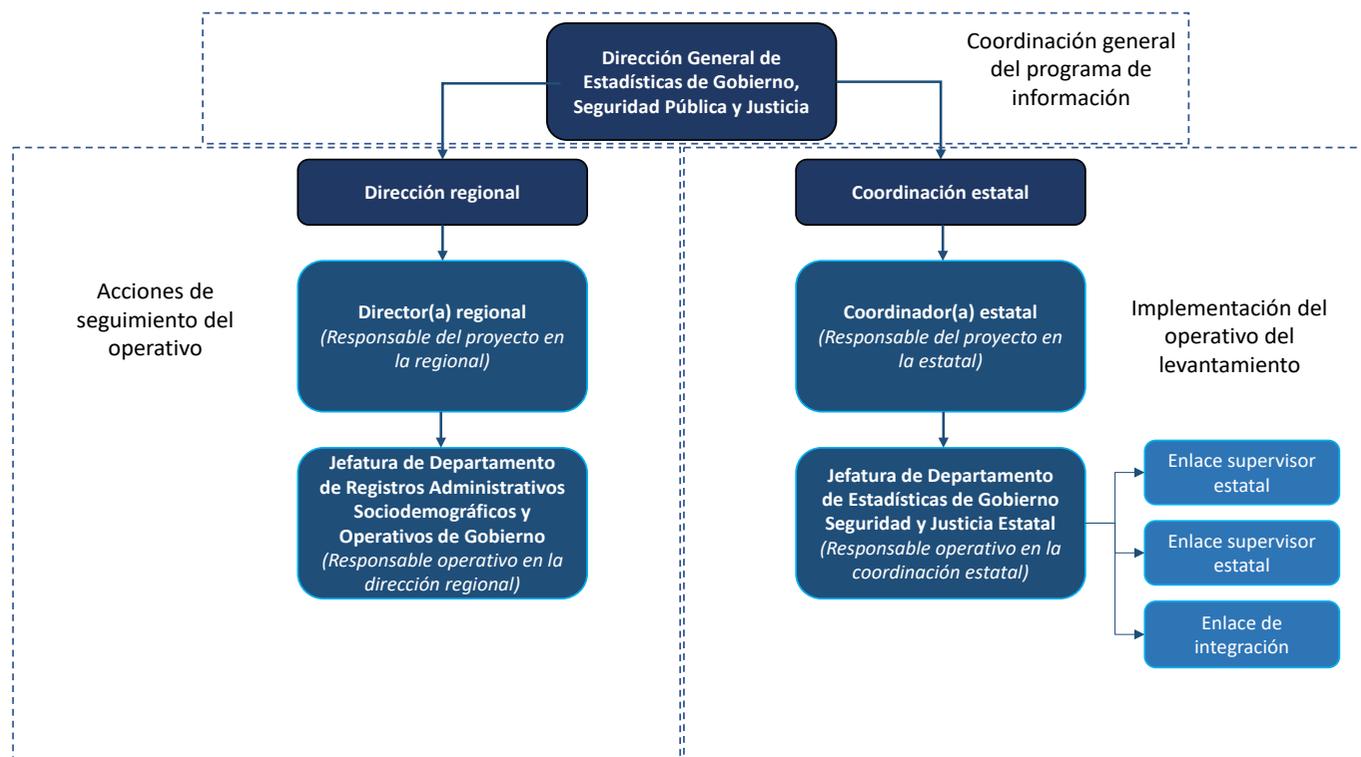
- Enlace supervisor estatal (ES)

ROCE es la figura operativa designada para organizar y llevar a cabo, en tiempo y forma, las actividades relacionadas con la etapa de coordinación y levantamiento de información del censo en su entidad federativa. Esta figura recae en la persona titular de la Jefatura de Departamento de Estadísticas de Gobierno (JDEG) de cada coordinación estatal. Entre sus actividades están coordinar, administrar y optimizar los recursos humanos, materiales, presupuestales y herramientas de apoyo con los que se cuenta para cumplir con los objetivos y metas impuestas para el proyecto estadístico; así como gestionar y dar seguimiento a la integración de información en las instituciones informantes y realizar la revisión primaria de los datos para garantizar la calidad de estos.

Enlace supervisor estatal (ES) es la principal figura de apoyo al ROCE, que participa directamente en el cumplimiento de las etapas del proceso de levantamiento. Entre sus actividades están el apoyo administrativo como parte de la gestión de los recursos materiales, así como participar en la implementación de la estrategia operativa y de revisión primaria de la información.

RODR es la figura operativa del ámbito regional encargada del seguimiento y monitoreo de las actividades relacionadas con la coordinación y levantamiento del programa estadístico en las entidades federativas que integran su dirección regional. Las responsabilidades recaen en la persona titular de la Jefatura de Departamento de Registros Administrativos Sociodemográficos y Operativos de Gobierno adscrita a cada dirección regional. Entre sus tareas principales están el monitoreo y seguimiento de las actividades establecidas en la programación general, con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento de objetivos y metas impuestos por el proyecto estadístico.

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita:



#### 4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNSPE 2023

Como se ha comentado, para la ejecución del CNSPE se hace uso de los recursos humanos y materiales de la estructura regular del INEGI, tanto de la DGEOSPJ como de las direcciones regionales y coordinaciones estatales.

En las direcciones regionales son nueve Jefaturas de Departamento de Registros Administrativos Sociodemográficos y Operativos de Gobierno (una por cada Dirección Regional excluyendo a la dirección regional centro en la CDMX) y su personal de apoyo.

A nivel entidad federativa, son 32 Jefaturas de Departamento de Estadísticas de Gobierno (31 en las Coordinaciones Estatales y 1 en la DR Centro), 64 enlaces supervisores y 33 enlaces de integración eventuales como apoyo a las coordinaciones estatales.

Cabe señalar que los recursos humanos mencionados, que asumen las funciones de las figuras operativas expuestas en el apartado anterior, son los responsables de operar el conjunto de censos nacionales de gobierno en el ámbito estatal (ocho programas censales en 2023), entre los que se encuentra el CNSPE.

En este mismo sentido, el recurso presupuestal utilizado para las actividades de campo y supervisión, así como la contratación de las y los enlaces de integración eventuales, se programa de forma integral para todos los censos nacionales de gobierno del orden estatal.

El presupuesto autorizado en 2023 para la captación de los censos nacionales de gobierno del orden estatal asciende a 12.1 millones de pesos, distribuidos, porcentualmente, de la siguiente manera por capítulo del clasificador por objeto del gasto: capítulo 1000 servicios personales, 87.9 por ciento; capítulo 2000 materiales y suministros, 2.5 por ciento; y capítulo 3000 servicios generales, 9.6 por ciento.

#### 4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNSPE 2023

##### I. Concertación de citas con los enlaces y/ o informantes

La concertación de citas con los enlaces informantes en la entidad federativa es una actividad realizada por las figuras responsables operativas de las coordinaciones estatales (ROCE) y sus enlaces supervisores (ES), la cual consiste en iniciar con los preparativos para establecer los canales de comunicación estratégicos con las y los funcionarios públicos que ordenarán el llenado de

los instrumentos de captación, mediante la programación de reuniones de coordinación y presentación de los proyectos. Para ello, se emiten comunicaciones oficiales para iniciar con los trabajos de preparación y coordinación para el levantamiento, tanto de la presidencia del INEGI, como por parte de la persona titular de cada coordinación estatal.

## **II. Visitas de difusión y entrega de cuestionarios**

En esta actividad, la persona titular de la coordinación estatal del INEGI o quien esta designe, junto con la figura ROCE, acude con las autoridades de la entidad federativa en la materia del censo, para presentar las características generales del proyecto estadístico y sirve como evento para formalizar el inicio del CNSPE mediante la entrega de los instrumentos de captación para su llenado. En la presentación se aborda el esquema de trabajo de recopilación de la información y el cronograma de actividades establecido para su realización. Además, se define a las o los enlaces coordinadores o integradores, que fungirán como responsables del llenado de los cuestionarios para que se capten los datos correspondientes del censo.

## **III. Integración de información preliminar (informante)**

El proceso de integración de información inicia una vez que las instituciones informantes reciben los instrumentos de captación por parte del personal del INEGI.

Para llevar a cabo el llenado del instrumento de captación, las y los informantes cuentan con este en formato *Excel*, el cual también está disponible en una herramienta *web* para la captura de información directa.

En esta actividad, cada institución informante se organiza internamente a fin de recopilar e integrar los datos solicitados por el INEGI, identificando las áreas generadoras o concentradoras de los mismos y plasmando la información en el instrumento de captación; contando siempre con el acompañamiento y asesoría del personal del INEGI a través de dos esquemas: las coordinaciones estatales, a través del departamento de estadísticas de gobierno, otorgan apoyo y soporte directo para el llenado del cuestionario a los responsables designados en la institución informante o a los servidores públicos generadores de la información; y el equipo de trabajo de la DGEGSPJ mediante el apoyo en la atención de dudas conceptuales y de instrucciones de llenado que sean planteadas por los informantes y no sea posible atenderse a nivel entidad.

Una vez que la institución informante cuenta con una primera versión del instrumento de captación con

los datos solicitados, es enviada o notificada la figura ROCE y/o enlace supervisor responsable para su revisión.

## **IV. Revisión primaria y ajustes de información preliminar (ROCE)**

La actividad de revisión primaria y ajustes de información se lleva a cabo desde el momento de una recuperación parcial o total de la información. La responsabilidad de esta actividad recae en la o el ROCE o, en su caso, la o el enlace supervisor que mantenga el contacto con la institución informante.

Esta revisión se centra en 3 puntos básicos: completitud de información en los instrumentos de captación; congruencia de los datos registrados -aritmética y conceptual-; y análisis del contenido de los comentarios vertidos por el informante a fin de que atiendan a las situaciones específicas que se plantean (ya sea inexistencia de información o no aplicación de los criterios de llenado).

Para el desarrollo de esta actividad se cuenta con tres de herramientas de apoyo: 1) documento general de revisión primaria en el cual se describen las revisiones y acciones principales que se deben efectuar a un cuestionario en versión preliminar; 2) la incorporación de fórmulas y condicionales a los instrumentos de captación por medio de las cuales se efectúa la validación aritmética y de relación entre preguntas, generando notificaciones que describen posibles inconsistencias o errores de llenado; y, 3) la "ficha de consistencia", que sirve para que la o el ROCE pueda observar el comportamiento histórico de variables específicas con respecto a lo reportado por la institución en años anteriores y de esta manera, en caso necesario, verificar variaciones significativas y garantizar con ello la consistencia histórica de la serie estadística.

De no aprobar esta revisión primaria, los cuestionarios se retornan con observaciones al enlace informante, a fin de que se realicen los ajustes necesarios o emitan las justificaciones pertinentes, según sea el caso. Cabe señalar que este proceso se realiza tantas veces como es necesario a fin de cumplir con los criterios de llenado y de calidad de la información establecidos.

## **V. Revisión por Oficinas Centrales (OC) y liberación de información definitiva**

Una vez realizada la revisión primaria del instrumento de captación por parte de la figura ROCE, se notifica a oficinas centrales, particularmente al Departamento de Integración de Información Estadística, donde se

hace una segunda revisión con un nivel de especificidad mayor, tanto en la dimensión conceptual como metodológica, lo cual implica revisar la congruencia de la información registrada en el cuestionario, así como las justificaciones y/o comentarios emitidos por los informantes, con el objetivo de hacer un análisis detallado de algunos elementos aritméticos y conceptuales, así como una revisión general de los filtros realizados por las y los ROCE. De este proceso se derivan observaciones que son enviadas a cada ROCE, las cuales deben ser atendidas en coordinación con los informantes.

Al ser atendidas cada una de las observaciones emitidas desde Oficinas Centrales, se notifica la liberación de los instrumentos de captación para firma y sello, indicando que no existen más comentarios que subsanar, por lo que el o la ROCE debe realizar el cotejo final de la información cargada en la base de datos de captura, a fin de detectar algún error en la carga o captura de la última versión del instrumento de captación.

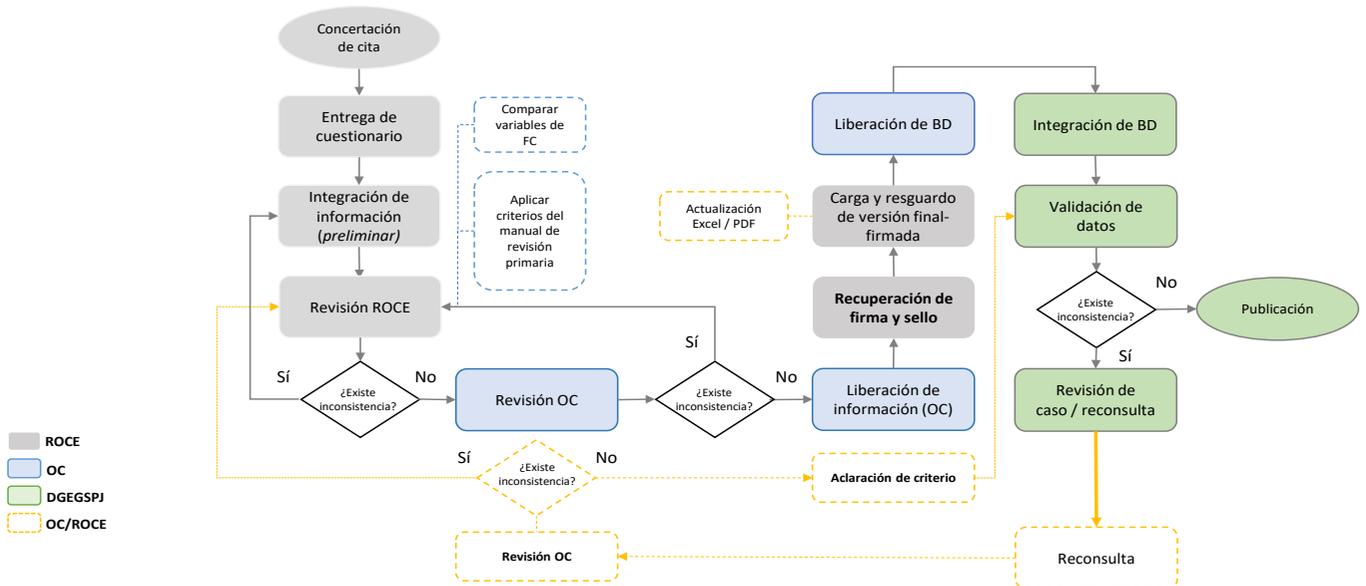
## VI. Conclusión del operativo

Cuando se cuenta con la liberación para firma y sello por parte de oficinas centrales, el o la ROCE acude con sus enlaces institucionales para la gestión de la firma y sello en la carátula del instrumento de captación, a fin de formalizar su entrega. Una vez formalizados, se deben cargar en formato digital en la plataforma de seguimiento y control del operativo y ser resguardados, en su versión física, por las y los ROCE en las coordinaciones estatales del INEGI, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos para ello.

Con la información disponible en la base de datos de captura, esta se libera al área de procesamiento para la ejecución de los procesos previos a la generación de los productos y publicación de resultados. En caso de detectarse alguna inconsistencia posterior a la liberación de la base de datos de captura, derivado de las actividades de procesamiento, se pueden implementar reconsultas de información con la coordinación estatal y los informantes, a fin de realizar ajustes o justificar las diferencias.

**Diagrama de flujo del proceso de captación de los censos nacionales de gobierno del orden estatal, aplicable al CNSPE**

Imagen 8



## 4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en los instrumentos. Los cuestionarios se reciben en las oficinas centrales del instituto, la Subdirección de Operación debe revisar, liberar y cargar en la herramienta IKTAN la información para que se pueda dar por concluida la base de datos de captura, que es la que sirve como insumo a la Subdirección de Procesamiento para llevar a cabo las actividades.

La primera actividad que se realiza es construir la base de datos preliminar, lo cual se hace analizando los instrumentos de captación y obteniendo el modelo de base de datos. Enseguida se prepara todo para la migración de la información de la base de datos de captura a la base de datos preliminar, en esta actividad a los datos se les otorgan atributos de valor y codificación que permiten realizar los procesos de validación con precisión y obtener la base de datos definitiva.

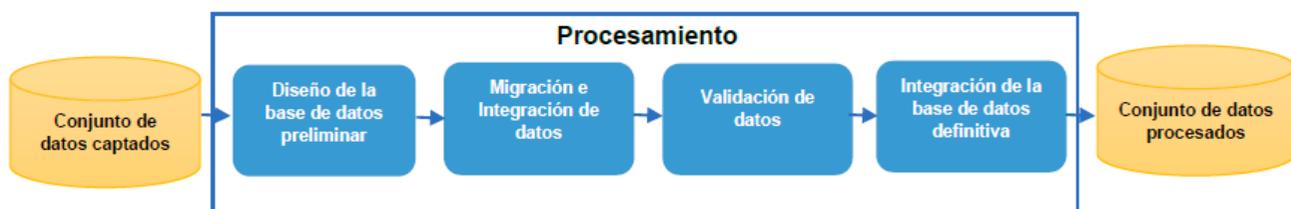
Para el proceso de validación, de forma paralela al diseño de la base de datos preliminar, se definen los criterios de validación, se implementan en lenguaje de descripciones y se aplican en la información para revisar las posibles inconsistencias respecto a los criterios definidos, así como para el procesamiento de dicha información. Estos criterios de validación están sustentados en los aspectos conceptuales y metodológicos de cada variable para detectar incongruencias y omisiones, y al mismo tiempo para aplicar tratamientos de corrección o imputación en la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que exploten la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

A continuación, se presenta un diagrama de las actividades generales en el procesamiento de la información.

### Procesamiento de la información

Imagen 9



En los siguientes apartados se explica a detalle cómo se planifican y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la generación de la base de datos definitiva.

#### 4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y conocer dónde esta se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, se trata de una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar, misma que debe ser diseñada, modelada y construida.

El modelo de la base de datos se realiza cuando se finaliza su diseño, por lo que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan durante el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

En este punto, se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, donde se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está definiendo la base de datos, además, se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación del procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado constituyen el diseño de la base de datos preliminar y el insumo principal para almacenar, interpretar y conocer la información. Por lo anterior, se provee como elemento de guía para quien que requiere crear productos o explotar la información del censo.

Antes de realizar el etiquetado y marcado, algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de su recepción son los siguientes: que cada pregunta, en caso necesario, contenga las instrucciones precisas sobre cómo el informante deberá

proporcionar la información requerida; que el espacio donde se espera recibir una respuesta, en caso de que comprenda más de una celda, esté combinada; o de acuerdo con los criterios que defina quién va a captar la información; y que, cuando se cuente con la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas ya establecidos.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje SQL, denominado *script*, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática SQL *Developer Data Modeler*, integrada en el *software* libre de Oracle, mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

almacena inicialmente la información captada, conocer el diseño del origen permite realizar dicha correlación. Así, a partir del diseño del origen se puede correlacionar cada elemento con el destino.

El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es de tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos si no que pueden ser diferentes formatos de almacenamiento para los ámbitos federal, estatal o municipal. La base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, a través del cual se carga el instrumento de captación llenado en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La base de captura tiene diferentes tipos de tablas, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe llevar a cabo, por ejemplo, tiene una tabla denominada principal, donde se almacena la mayoría de los datos del instrumento, otra llamada grid y por último

## Etiquetas y marcas del instrumento de captación

Imagen 7

TR_<Nombre y Módulo del censo>_<#Pregunta>					
C-<#Pregunta> Tipo de materia		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017			No aplica
		Total	Primera instancia	Segunda instancia	
1.	Civil	P-<#Pregunta>_1	P-<#Pregunta>_2	P-<#Pregunta>_3	P-<#Pregunta>_NE
2.	Mercantil				
3.	Familiar				
4.	Penal				
5.	Justicia para Adolescentes				
6.	Otra				
		Σ			

### 4.4.2 Migración e integración de datos

Como parte de las actividades que comprende el procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada, hacia el destino, que es la base de datos preliminar.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen (información captada), con el destino (información preliminar), para que, una vez establecida esa correlación, se migre la información. Debido a que no se tiene control sobre dónde se

otra llama cíclica con diferentes características. A continuación, se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

1. De acuerdo con la estructura de una tabla de la base de datos preliminar, denominada TR, se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que este en una principal, si sobrepasa puede estar en una grid y si la TR no tiene un número fijo de registros o no está relacionada con algún catálogo con alta probabilidad estará en una cíclica.

2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla de captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:

a) Principal. Se determina qué columnas de la tabla principal tienen la información de la TR, además se generan los nombres de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas. Posteriormente, se migra la información a la TR.

b) Grid. Se identifican los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna "CODIGO", luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente ambas tablas tienen el mismo nombre. Entonces se migra la información TR.

c) Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás, es similar la correlación con una tabla tipo grid.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, cada una de estas tablas forma una parte de la tabla TR, ya sea agregando columnas o registros, por tanto, cada parte de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen para formar la tabla TR final.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita "no especificados" de catálogo y si los requiere, se agregan.

5. Al final, es necesario determinar los remplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de estos, se utiliza una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades.

#### 4.4.3 Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información, o criterios de validación, tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proceso y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son las siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de captación.
- Imprecisiones o falta de instrucciones al momento de captar la información.
- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente del personal de apoyo en la captación.
- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.
- Registro incorrecto o incompleto de respuestas.
- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.
- Valor inverosímil o fuera del rango posible.
- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.
- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

#### Criterios de validación

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el diseño conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.
- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.
- Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.
- Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.
- Asignar valores solo si existe información sustentada en otras variables asociadas.
- Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad

de los problemas y se establecieron las soluciones, con base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.

- No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación, se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta a procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el *software* que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.
- Revisión de funciones principales con funciones secundarias.
- Revisión de fecha inicial menor a fecha final.
- Revisión de registros para titulares en instituciones.
- Revisión de latitud y longitud correctas.
- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.
- Revisión de consistencia entre delitos-víctimas-imputados.
- Revisión de consistencia delitos-solicitantes-requeridos.
- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en seguridad pública.
- Revisión de datos dentro de un rango.
- Revisión de variable especifique en tablas con registro otro.
- Revisión de variable especifique en tablas de selección si/no horizontal.
- Revisión de variable especifique en tablas con columna otro.
- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.
- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.

- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en seguridad pública.

- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.

- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.

- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.

- Revisión de consistencia con la columna no aplica.

- Revisión de consistencia de la columna total con las columnas no aplica.

- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.

- Revisión de valores permitidos.

- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.

- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.

- Revisión de igualdad estricta entre columnas.

- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.

- Revisión de preguntas en relación mayor-igual.

- Revisión de preguntas en relación menor igual.

- Revisión de total igual al desglose.

- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.

- Revisión de preguntas en relación menor-igual.

- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.

- Revisión de consistencia en número de renglones.

- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9.

- Revisión de consistencia indicada en la descripción.

- Revisión de campos vacíos.

- Revisión de consistencia de pase de pregunta.

- Revisión de consistencia en selección horizontal.

- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

### Descriptor de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se requiere aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descripciones, que se denomina descriptor.

Se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descripciones, dichas descripciones son enunciados que la aplicación interpreta como reglas para validar y procesar la información, y aplicar los criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario.

Para establecer qué instrucciones se van a emplear en el descriptor de una pregunta, se utiliza el etiquetado,

es decir, que para cada instrucción se requiere establecer el origen de la información que va a revisarse en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información realizados durante el procesamiento de un cuestionario quedan plasmados en el lenguaje basado en descripciones listos para su ejecución en la base de datos.

### Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios definidos de acuerdo con el tipo de información que solicita el censo. Por ello, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de datos preliminar se aplican los vectores de validación, que son una implementación del descriptor. Estos vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se realiza en tres etapas: prevalidación, validación normal y postvalidación.

En la prevalidación se detectan, lo más pronto posible, las inconsistencias de la información para todas las preguntas del cuestionario. Los vectores en la prevalidación no generan ningún cambio, si no que es una alerta sobre las posibles inconsistencias en la información en una revisión rápida.

Después de terminar la prevalidación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información, o en su caso, para aplicar los tratamientos pertinentes para el procesamiento de la información.

En la postvalidación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información, solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación dicha inconsistencia será identificada nuevamente y en el caso de aquellas que no estén justificadas y se detecten deberán ser analizadas.

Una vez que se ejecutan los vectores y que se verifica que no hay inconsistencias en la información, se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

#### 4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, por tanto,

es una réplica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la generación de los productos de difusión.

Al terminar de procesar los datos se migra la información a la base definitiva, esto se realiza de forma directa, ya que se trata de la misma estructura. Al concluir la migración a definitiva se libera la información para dar paso a la siguiente fase.

Durante la integración de la base de datos definitiva se realiza la documentación del procesamiento creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos en formato *PDF*: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para la consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo *SQL* que se generó. Como resultado se obtiene un archivo en formato *PDF*.

b) Conteo de datos procesados de la base definitiva: de la base de datos definitiva se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: “Mayores o iguales a cero” y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo “verdadero” y “falso”; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como “No aplica” y se codifican con “-2”; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como “No se sabe” y se codificaron con “-1”; por último, valores nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas, evitando los que se tiene en las variables o registros de control.

Archivo de revisiones de caso y bitácora de cambios: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios aplicados a la base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas, sirve como bitácora del

procesamiento. Además, se incluyen todos los cambios realizados a la información durante el procesamiento. En cuanto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar, a través del esquema de difusión, cuyo contenido se detalla a continuación.

## 4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se definen los productos de difusión y la forma como serán publicados para su consulta. En el caso del CNSPE 2023 se estableció como fecha de difusión el 28 de septiembre de 2023 a las 6:00 a. m.

Dicha publicación consta de un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, mismos que presentan datos (de forma agregada y desagregada) de las principales variables del programa; así como el documento de diseño que describe los aspectos metodológicos, conceptuales y de diseño del propio censo; el esquema conceptual, que de forma complementaria al documento de diseño, permite conocer a detalle los temas, subtemas, categorías, variables y clasificaciones del instrumento de captación del programa; y, finalmente, los datos abiertos, que se constituyen como bases de datos permiten conocer la información captada en el censo; y los metadatos, entendidos como datos estructurados que permiten describir distintas características de contenido, captura, procesamiento, calidad y acceso de la información estadística del censo.

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio *web* institucional<sup>21</sup>. Esta actividad incluye la incorporación de la información general del mismo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio *web*, junto con los productos de los resultados, se ponen disponibles en línea en la fecha y hora programadas para su difusión. Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el Documento de diseño se publica también en la biblioteca digital. Por su parte, los metadatos se difunden, además, en la página de la Red Nacional de Metadatos.

<sup>21</sup> La información del CNSPE 2023 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2023/>.

## Glosario<sup>22</sup>

---

### A

**Academia o instituto de formación policial.** Se refiere al órgano u organismo responsable de la formación inicial y continua de los elementos en activo, en este caso de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, conforme al Programa Rector de Profesionalización.

**Acciones formativas.** Se refiere a las acciones orientadas, en este caso al personal de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, entre otros de naturaleza similar. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

**En línea.** Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea, en las cuales los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que las personas participantes puedan consultarlos y/ o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

**Presencial.** Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

**Síncrono.** Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

**Acciones relacionadas con medidas cautelares y suspensión condicional del proceso.** Se refiere a las acciones que realiza el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa a efecto de proporcionar a las partes información sobre la evaluación de riesgos que representa la persona imputada, así como del seguimiento

de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, en términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Actividades estadísticas y geográficas.** Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y geográfica.

**Alertas AMBER.** Se refiere al programa que establece una herramienta eficaz de difusión para la pronta localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo inminente de sufrir daño grave por motivo de no localización, o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún delito ocurrido en el territorio nacional.

**Análisis de hotspots o concentraciones delictivas.** Se refiere a la técnica de investigación del crimen realizada a través del análisis de la concentración de la delincuencia en ciertos puntos o lugares donde se focaliza la actividad delictiva, los cuales son adecuados para el análisis a nivel de ciudad y de barrio.

**Análisis de redes de vínculos.** Se refiere a la técnica de visualización de datos que permite identificar las relaciones existentes entre los actores o agentes relevantes para la realización de una investigación. La construcción de una red de vínculo requiere la consideración de los actores o nodos (las entidades sociales cuyas relaciones se van a estudiar, mismas que pueden incluir individuos, organizaciones o grupos), las características relevantes asociadas a estos actores (por ejemplo, la edad, la relación familiar y el papel en el grupo), así como los vínculos entre estos nodos (como el parentesco, la amistad, las líneas de comunicación y las transferencias de negocios).

**Análisis de tendencias temporales.** Se refiere a la técnica de estudio sistemático del delito que tiene por objetivo analizar la evolución de este fenómeno en el tiempo a efecto de prevenir su incidencia a través de métodos y cálculos algorítmicos para encontrar eficientemente patrones útiles dentro de un gran número de datos, por ejemplo, el crecimiento en los robos a vehículos, homicidios, violaciones, asaltos, entre otros.

<sup>22</sup> Esta información se puede descargar en formato *Excel* desde la página *web* del programa de información a través del siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=CNSPE2023>.

**Análisis de victimización repetida y/ o cercana.** Se refiere al análisis de la pauta descrita en el aumento del riesgo que se produce después de una victimización inicial. Diversos estudios y pruebas empíricas respaldan que la víctima de algún delito corre mayor riesgo de volver a serlo. Lo anterior no asegura que sea víctima nuevamente, sino que se encuentra en una situación de riesgo elevado. Este mayor nivel de riesgo de victimización repetida decae con el tiempo, cayendo al mismo nivel de riesgo que otros en un plazo aproximado de 1 a 2 meses.

**Área de ingeniería de datos.** Se refiere al área dedicada a la recopilación, almacenamiento, procesamiento, intercambio, actualización y visualización de datos a efecto de generar insumos para la toma de decisiones y la definición de estrategias en materia de seguridad pública orientadas a la prevención y combate de los delitos.

**Área de monitoreo de ciberseguridad.** Se refiere, en términos del presente censo, al espacio de infraestructura donde se realiza el análisis integral para la detección de comportamientos sospechosos en la red, la localización y respuesta efectiva de las amenazas, así como la generación de alertas en tiempo real; facilitando una mejor cobertura preventiva de los diferentes componentes de seguridad.

**Áreas administrativas.** Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de la institución encargada de la función de seguridad pública, responsables de aplicar los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, a efecto de desarrollar las actividades inherentes a la función de seguridad pública. En estas se encuentra adscrito el personal que desempeña cargos de asistente, secretario(a), auxiliar, técnico(a), trabajador(a) social, entre otras de características similares.

**Áreas de apoyo.** Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de la institución encargada de la función de seguridad pública, responsables de supervisar la prestación de servicios generales correspondientes a la conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones, mobiliario y equipo de las instituciones de seguridad pública y las áreas que las conforman. En estas se encuentra adscrito el personal que desarrolla actividades de atención en la unidad de radio y comunicación, armería, almacén, archivo, vigilancia interna de instalaciones policiales, recepción y atención de quejas y denuncias presentadas por las y los ciudadanos, personas mensajeras y choferes, así como el personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

**Armas aseguradas.** Se refiere a aquellas armas de fuego, municiones y objetos explosivos, de acuerdo con los tipos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todos aquellos no previstos en la misma que son de fabricación artesanal, utilizados para la probable comisión de algún delito y/ o que son de procedencia ilícita; las cuales han sido resguardadas temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

**Armas de fabricación artesanal.** Se refiere a todas aquellas armas que no están reguladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pero que son fabricadas en talleres improvisados o clandestinos que no cumplen con estándares de calidad y/ o seguridad.

**Armas de fuego.** Se refiere a aquellos instrumentos que utilizan la presión generada por los gases producto de la pólvora a efecto de impulsar uno o varios proyectiles que son lanzados a gran velocidad. Para efectos de este censo, se clasifican de la siguiente manera:

**Armas cortas.** Se refiere al arma de fuego que fue diseñada para ser utilizada con una sola mano.

**Armas largas.** Se refiere al arma de fuego que, para su utilización, requiere del empleo de ambas manos y/ o del apoyo en otra parte del cuerpo, generalmente el hombro.

**Casquillos.** Se refiere a aquellos objetos que salen de la categoría de municiones, pues una vez que se detona un cartucho el casquillo es producto de su detonación y, por tanto, se genera un referente de las armas aseguradas.

**Explosivos.** Se refiere a las granadas y a las minas.

**Lanzacohetes.** Se refiere a aquellos utilizados como artefacto de guerra.

**Lanzagranadas.** Se refiere a un aditamento utilizado para un arma larga.

**Municiones.** Se refiere a aquellos cartuchos y otros, como los trazadores, perforantes, postas, etcétera, tal y como lo establece el artículo 11, inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Armas de fuego.** Se refiere a aquellos instrumentos que utilizan la presión generada por los gases producto

de la pólvora a efecto de impulsar uno o varios proyectiles que son lanzados a gran velocidad. Para efectos de este censo, se clasifican de la siguiente manera:

**Armas cortas.** Se refiere al arma de fuego que fue diseñada para ser utilizada con una sola mano.

**Armas largas.** Se refiere al arma de fuego que, para su utilización, requiere del empleo de ambas manos y/ o del apoyo en otra parte del cuerpo, generalmente el hombro.

**Aseguramiento.** Se refiere a la medida ejecutada por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa sobre los objetos y/ o bienes utilizados para la probable comisión de algún delito y/ o que son de procedencia ilícita; los cuales han sido resguardados temporalmente derivado de las acciones inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades.

**Asociación interinstitucional.** Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, por medio de los cuales la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa se asocia con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/ o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con instituciones extranjeras, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, asociaciones religiosas, culturales o humanitarias y/ u organizaciones del sector privado, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/ o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de la misma.

**Audiencia.** Se refiere al acto procesal de carácter público presidido por una o varias personas juzgadoras en el que se llevan a cabo las actuaciones de las partes a efecto de resolver las cuestiones debatidas, mismo que se desarrolla de forma oral y es registrado por cualquier medio tecnológico.

**Audiencias en la etapa de investigación complementaria.** Se refiere a los actos procesales en los que interviene la persona juzgadora de control o garantías con la finalidad de realizar, de forma conjunta o separada, el control de legalidad de la detención, la formulación de la imputación, la oportunidad de la persona imputada de declarar, la resolución de vinculación a proceso, así como las medidas cautelares; finalizando con el cierre de la investigación complementaria. En esta etapa se celebran también las audiencias relacionadas con las formas anticipadas del procedimiento que puedan realizarse hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio oral, en las que la persona juzgadora resuelve sobre los acuerdos reparatorios, el

procedimiento abreviado, o la suspensión condicional del proceso al que se sujetará la persona imputada a efecto de dar por concluido el proceso. Asimismo, pueden llevarse a cabo audiencias derivadas de incidentes planteados durante esta etapa, así como sobreseimientos, medios de impugnación, entre otros. A estas audiencias concurren el Ministerio Público, la persona imputada y su persona defensora; mientras que la víctima o persona ofendida (o su persona asesora jurídica) podrán asistir si así lo desean, sin que su presencia sea requisito para la validez de la audiencia.

**Audiencias en la etapa de juicio oral.** Se refiere al acto procesal en el cual se realiza, de forma conjunta o separada, la decisión de las cuestiones esenciales del proceso que inician desde que el tribunal de enjuiciamiento o juicio oral recibe el auto de apertura a juicio oral y establece la fecha para la celebración de la audiencia de debate, hasta la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.

**Audiencias en la etapa intermedia.** Se refiere al acto procesal en el cual se realiza, de forma conjunta o separada, el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, acuerdos probatorios, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral. Asimismo, las partes opondrán excepciones y defensas. Estas inician con un resumen de la acusación por parte del Ministerio Público, y finalizan cuando se dicta el auto de apertura a juicio oral. En esta etapa se celebran también las audiencias relacionadas con las formas anticipadas del procedimiento que puedan realizarse hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio oral, en las que la persona juzgadora resuelve sobre los acuerdos reparatorios, el procedimiento abreviado, o la suspensión condicional del proceso al que se sujetará la persona imputada a efecto de dar por concluido el proceso. Asimismo pueden llevarse a cabo audiencias derivadas de incidentes planteados durante esta etapa, así como sobreseimientos, medios de impugnación, entre otros.

## B

**Bienes recuperados.** Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes reportados como robados que hayan sido encontrados por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, y entregados a las personas propietarias.

**Bienes robados.** Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes cuyo reporte de robo es hecho del conocimiento de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa a efecto de realizar las labores necesarias para su recuperación.

**Boleta de infracción.** Se refiere al formato utilizado por la autoridad correspondiente a efecto de sancionar a las personas que han cometido una o varias infracciones de tránsito, el cual hace constar el tipo de infracción, el precepto legal violado y la sanción a la que se hace acreedora la persona infractora, entre otros elementos.

## C

**Carpeta de investigación.** Se refiere al registro del antecedente de la investigación que sirve de sustento para aportar los datos de prueba idóneos y pertinentes que permitan establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación de la persona imputada.

**Celdas preventivas.** Se refiere a los espacios físicos de infraestructura, comúnmente denominados separos, galeras, cubículos de seguridad, módulos de observación individual o centros de detención provisional, que se encuentran destinados al resguardo de las personas detenidas de forma provisional por su presunta participación en la comisión de algún delito y/ o falta cívica.

**Centro de atención de llamadas de emergencia.** Se refiere a la unidad responsable de promover, planear y mantener la operación, reacción y respuesta coordinada entre las diferentes instituciones, organizaciones, autoridades y jurisdicciones involucradas en la atención de emergencias, incidentes y desastres.

**Centro de datos de ciberseguridad (site).** Se refiere, en términos del presente censo, al espacio de infraestructura donde se localiza una red de computadoras que almacenan y procesan información esencial, y que cuentan con la protección contra programas maliciosos y otras amenazas que puedan acceder a través de la red.

**Centro de evaluación y control de confianza.** Se refiere al órgano u organismo responsable de realizar las evaluaciones de control de confianza y la emisión del certificado correspondiente a los elementos en activo, en este caso de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con base en las normas técnicas y estándares mínimos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

**Certificación o acreditación.** Se refiere al procedimiento de revisión mediante el cual una autoridad o asociación nacional o extranjera garantiza, a través de algún documento, que algunos rubros o aspectos propios, en este caso de la institución encargada de la

función de seguridad pública de la entidad federativa, cumplen con determinados estándares, modelos, criterios o normas aplicables.

**Certificado Único Policial (CUP).** Se refiere al documento que acredita a las y los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario, aptos para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública, así como que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

**Ciberinvestigaciones.** Se refiere a las acciones realizadas por la unidad de policía cibernética u homóloga a efecto de vigilar, identificar, monitorear y rastrear la red pública de internet con la finalidad de prevenir e investigar, en coadyuvancia con el Ministerio Público, conductas delictivas.

**Ciberpatrullajes.** Se refiere al monitoreo de la red pública de internet y de la *deep web* (también conocida como *web* profunda, donde se encuentran todos los sitios no indexados por los buscadores tradicionales) realizado por la unidad de policía cibernética u homóloga a efecto de prevenir conductas delictivas.

**Citaciones.** Se refiere a los reconocimientos verbales y escritos otorgados al personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa por haber realizado un hecho relevante, pero que no amerite o esté considerado para el otorgamiento de los estímulos de condecoración, mención honorífica y/ o distinción.

**Clasificador por Objeto del Gasto.** Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

**Capítulo 1000. Servicios personales.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**Capítulo 2000. Materiales y suministros.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

**Capítulo 3000. Servicios generales.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.** Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

**Capítulo 6000. Inversión pública.** Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones.** Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

**Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

**Capítulo 9000. Deuda pública.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/ o contratación de

deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

**CNSPE 2023.** Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023.

**Comandancias, estaciones y subestaciones.** Se refiere a los espacios físicos e instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa que se encuentran en puntos estratégicos dentro del territorio, cuya finalidad es brindar servicios policiales y de apoyo a la ciudadanía. Para ello, cuentan con áreas o espacios para el personal y para la atención y realización de sus funciones, tales como: oficinas administrativas, salas de descanso, espacios para patrullas, áreas de detenidos, salas de entrevistas, áreas de atención ciudadana, área médica, entre otras de características similares.

**Comisión de Honor y Justicia u homóloga.** Se refiere al órgano colegiado responsable de conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los procedimientos disciplinarios (estableciendo para tal efecto las sanciones o correctivos aplicables a determinadas faltas o infracciones disciplinarias en las que incurra el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa); así como para otorgar las condecoraciones, estímulos y recompensas que correspondan.

**Complejos de seguridad.** Se refiere a los centros de trabajo que proveen servicios de comunicaciones y sistemas a diferentes corporaciones e instituciones de seguridad pública en las entidades federativas. Se especializan en la generación y procesamiento de información para las tareas de seguridad pública y la atención de emergencias; el desarrollo de inteligencia para la seguridad y prevención del delito; así como en el suministro de información útil para las instancias responsables de atender desastres naturales, y la entrega de evidencia sobre la comisión de delitos a las procuradurías y fiscalías. El término de complejos de seguridad se refiere a los centros de control y comando en sus distintos niveles (C4, C5, C5i), así como a cualquier centro con funciones y capacidad análoga.

**Condecoraciones.** Se refiere a las preseas o joyas que galardonan algún acto o hecho específico del personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa.

**Cuarteles.** Se refiere a los espacios físicos o instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa que tienen como finalidad la estancia y alojamiento del

personal adscrito a los cuerpos policiales en cumplimiento de sus funciones.

**Cursos de capacitación y/ o adiestramiento.** Se refiere a las acciones dirigidas al personal operativo de las empresas de seguridad privada para la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales sobre la prestación de servicios de seguridad privada; las cuales son impartidas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa de acuerdo con las modalidades en que se autoriza el servicio, y que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

**En línea.** Se refiere a los cursos de capacitación y/ o adiestramiento impartidos en línea, en los cuales los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que las personas participantes puedan consultarlos y/ o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

**Presencial.** Se refiere a los cursos de capacitación y/ o adiestramiento impartidos presencialmente en un horario y lugar establecido.

**Síncrono.** Se refiere a los cursos de capacitación y/ o adiestramiento impartidos en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

**Custodias.** Se refiere, en términos del presente censo, a los actos o procedimientos realizados por el personal de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa con la finalidad de garantizar la seguridad, supervisión, protección e integridad de bienes inmuebles y/ o personas. Lo anterior, con fundamento en algún mandamiento de la autoridad ministerial o judicial, y hasta en tanto se determine su finalización y destino legal, esto último solo para los bienes inmuebles.

## D

**Delito.** Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

**Distinciones.** Se refiere a las divisas o insignias con las que la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa reconoce al personal que se destaque por su actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina o desempeño académico.

**Donación de bienes materiales.** Se refiere, en términos del presente censo, al contrato por el que una persona física o moral transfiere gratuitamente a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa la propiedad de bienes materiales relacionados con el ejercicio de la función.

## E

**Emplazamiento a paro de labores.** Se refiere, en términos del presente censo, al anuncio realizado por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa a la persona titular de esta institución, con el propósito de llevar a cabo un paro de labores en caso de no ser atendidas sus demandas.

**Enfrentamientos.** Se refiere a aquellos eventos registrados en donde el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, ya sea individualmente o en conjunto con otras autoridades, hace uso de la fuerza contra grupos de civiles armados derivado del ejercicio de sus actividades policiales, o con el propósito de repeler una agresión realizada por dichos grupos.

**Evaluación de competencias básicas.** Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

**Evaluación de control de confianza.** Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales a efecto de identificar factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones. Generalmente consta de cinco etapas o exámenes: entorno social y situación patrimonial; psicológico; poligráfico, médico y toxicológico. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

**Evaluación de desempeño.** Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre el cumplimiento de sus obligaciones, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

**Explosivos.** Se refiere a las granadas y a las minas.

## F

**Faltas cívicas.** Se refiere a las conductas cometidas por acción u omisión que transgreden las disposiciones administrativas en materia de justicia y/ o cultura cívica, promoviendo así la generación de conflictos individuales y la afectación a la convivencia cotidiana y/ o comunitaria.

## G

**Gestión de desactivación de sitios web.** Se refiere al procedimiento consistente en la solicitud a proveedores del servicio de alojamiento (*hosting*) y/ o a proveedores del servicio de internet (*ISP*) para que no sean visibles en la red pública de internet los contenidos que infringen la política de uso aceptable (*AUP*), o cuando se identifique la probable comisión de algún hecho delictivo.

**Guiones delictivos.** Se refiere a la técnica que ayuda a obtener claridad sobre las situaciones, relacionadas entre sí, que intervienen en el comportamiento delictivo, así como en las actividades de los actores que participan en el hecho delictivo. El análisis de guiones delictivos contribuye a crear una imagen de la toma de decisiones de las personas delincuentes, ayudando a descubrir los factores influyentes que pueden hacer que se produzca una determinada conducta o elección de decisiones. Esta técnica es de utilidad para identificar los factores que motivan y construyen el escenario para la realización de un delito.

## H

**Hidrocarburos.** Se refiere, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, al petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano.

## I

**Identificación y priorización de probables responsables.** Se refiere al método o procedimiento basado en la utilización de otras técnicas de investigación, tales como: análisis de bases de datos, identificación de personas testigos, acompañamiento de la víctima o persona testigo a la escena del delito, entre otros. Lo anterior, a efecto de contar con elementos suficientes para determinar a la probable persona responsable de un hecho delictivo.

**Imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción.** Se refiere al documento que genera la evidencia gráfica para establecer la sanción por la comisión de una o varias infracciones de tránsito

detectadas por algún radar, cámara o cualquier otro dispositivo que pueda captar imágenes.

**Incidentes de emergencia.** Se refiere a las situaciones en las que acontecen circunstancias adversas que ponen en riesgo o vulneran la condición humana, generan daños a la propiedad, o situaciones potencialmente peligrosas que amenazan la conservación de la vida.

**Informante básico.** Se refiere a la persona titular o servidora pública de la institución designada para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPE 2023, y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información. Cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

**Informante complementario 1.** Se refiere a la persona servidora pública que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es la principal productora y/ o integradora de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPE 2023 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

**Informante complementario 2.** Se refiere a la persona servidora pública que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es la segunda principal productora y/ o integradora de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPE 2023 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

**Infracción de tránsito.** Se refiere a cualquier conducta cometida por acción u omisión que transgrede alguna normatividad en materia de tránsito y vialidad, misma que puede ser efectuada por algún conductor o propietario de vehículos motorizados, así como por los peatones, pasajeros, ciclistas o motociclistas.

**Inspecciones.** Se refiere, en términos del presente censo, a aquellas revisiones o exploraciones, únicamente externas para el caso de las personas, que lleva a cabo el personal de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa en el marco de alguna investigación criminal, mismas que pueden darse en dos situaciones: 1) cuando se notifique o advierta que en ese momento se está cometiendo algún delito, requiriendo la participación de la policía (delito flagrante); y/ o 2) cuando se denuncie algún delito que ya fue cometido, haya alguna carpeta de investigación y/ o exista sospecha razonable.

**Instituciones extranjeras o internacionales de seguridad.** Se refiere a aquellas organizaciones que

desarrollan funciones de seguridad pública, seguridad nacional y/ o inteligencia criminal, pertenecientes a un Estado distinto al Mexicano, o bien, son resultado de la cooperación de múltiples países. Un ejemplo de instituciones extranjeras de seguridad son las policías de otros Estados, mientras que algunas instituciones internacionales de seguridad son la Interpol y la Europol.

**Investigación.** Se refiere a la función policial consistente en la realización de actos dirigidos a la preservación de la escena de algún hecho probablemente delictivo; de actos que se tengan que ejecutar de forma inmediata o derivado de la comisión de algún delito en flagrancia; así como de aquellos actos de investigación, a petición y bajo el mando y conducción del Ministerio Público, para la obtención de datos relacionados con algún hecho delictivo.

## L

**Laboratorio de electrónica forense.** Se refiere, en términos del presente censo, al espacio de infraestructura destinado a la detección, adquisición, tratamiento, análisis y comunicación de datos almacenados por medios electrónicos para transformarlos en información de utilidad operativa.

**Laboratorio de *malware*.** Se refiere, en términos del presente censo, al espacio de infraestructura destinado a la investigación y análisis de *software* potencialmente dañino, así como del funcionamiento y comportamiento de los distintos sistemas de archivos, procesos y URL.

## M

**Mando Único Policial u homólogo.** Se refiere al modelo policial unificado y articulado por las corporaciones policiales de las entidades federativas y los municipios, teniendo como objetivo que las primeras absorban, total o parcialmente, las funciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales, buscando con ello alcanzar, entre otros, la homologación de la capacitación y del equipamiento de dichas corporaciones, preponderando los esfuerzos de investigación, de análisis y de inteligencia para lograr una policía organizada que pueda realizar una eficiente prevención del delito y combate a la delincuencia.

**Mandos.** Se refiere a las personas servidoras públicas que ocupan un puesto de mando, coordinación y/ o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conforman a la institución encargada de la función de seguridad pública, como son: personas secretarías, subsecretarías, directoras, subdirectoras, secretarías generales, coordinadoras

generales o de área, administradoras generales o de área, jefas de departamento o de área, o cualquier otra con funciones similares.

**Manifestaciones.** Se refiere, en términos del presente censo, al ejercicio de la libertad de expresión y reunión por parte del personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa a efecto de protestar por sus condiciones de trabajo sin suspender las labores correspondientes.

**Menciones honoríficas.** Se refiere a los gafetes o insignias que se otorgan al personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa por acciones sobresalientes o de relevancia, pero que no se consideran para el otorgamiento de condecoraciones.

**Mercancía apócrifa o pirata.** Se refiere a los productos que no cuentan con los derechos de propiedad intelectual o industrial para su explotación, tales como los derechos de autor y marca.

**Módulos y casetas.** Se refiere a los espacios físicos e instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa que se encuentran habilitados como puntos de vigilancia y monitoreo de la seguridad de la ciudadanía a través de la presencia de los cuerpos policiales en zonas específicas. Se encuentran conectados a los sistemas de información y videovigilancia de la entidad federativa con la finalidad de desplegar estrategias de prevención y reacción inmediata ante la ocurrencia de algún incidente o probable hecho delictivo.

**Motivo de los enfrentamientos.** Se refiere al origen o detonante de los enfrentamientos ocurridos entre el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa y grupos de civiles armados. Para efectos del presente censo, se consideran dos tipos de motivos:

**Acción de los elementos adscritos a la institución encargada de la función de seguridad pública.** Se refiere al motivo que comprende las actividades derivadas de las tareas previas de inteligencia y coordinación desarrolladas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa (por ejemplo: operativos y cumplimiento de órdenes judiciales o ministeriales); de la información proporcionada por terceros (por ejemplo: denuncias, reportes y llamadas de emergencias); y de la presencia física del personal de dicha institución (por ejemplo: patrullajes, persecuciones, aseguramientos, detenciones en flagrancia, etcétera).

**Reacción de los elementos adscritos a la institución encargada de la función de seguridad pública.** Se refiere al motivo que consiste en repeler una agresión concertada por grupos de civiles armados, tales como atentados, emboscadas y ataques directos.

**Muertes por causas naturales.** Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o a un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

**Muertes por otras causas externas.** Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizarse las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerarse las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

**Multifuncional.** Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

## N

**Narcóticos.** Se refiere a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud, así como los señalados por las demás disposiciones legales aplicables en la materia. Para efectos del presente censo, se considera la siguiente clasificación:

**Estupefacientes.** Se refiere a las sustancias que, por definición, provocan sueño o estupor y, en la mayoría de los casos, inhiben la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. El estupor es la disminución de la actividad de las funciones intelectuales, acompañada de cierta apariencia o aspecto de asombro o de indiferencia.

**Psicotrópicos.** Se refiere a las también conocidas como drogas psicoactivas. Son agentes farmacológicos con propiedades para inducir cambios en el humor o estado de ánimo y en la calidad de la percepción de un sujeto.

## O

**Operativos policiales.** Se refiere, en términos del presente censo, a aquellas acciones o dispositivos que lleva a cabo la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, ya sea individualmente o en conjunto con otras autoridades, mediante una planificación estratégica basada en el análisis del comportamiento delictivo e inteligencia policial, con la finalidad de realizar capturas, aseguramientos, inspecciones de vehículos, personas o lugares; atender emergencias; prevenir accidentes viales; garantizar la seguridad en el transporte público y escuelas; combatir el robo de vehículos y autopartes; auxiliar a la población en contexto de movilidad; entre otras.

**Organismos internacionales.** Se refiere a aquellas organizaciones cuyas actividades trascienden las fronteras de un Estado y adoptan una estructura orgánica permanente. Pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales. Son organismos internacionales el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, Amnistía Internacional, entre otros.

**Organizaciones de la sociedad civil.** Se refiere, en términos del presente censo, a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales las y los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

**Otros hidrocarburos.** Se refiere a la turbosina, aceites, asfalto, combustible alterno, biodiésel, emulsiones, gasavión, gas butano, gasóleo, nafta, solventes, tolueno y xileno.

## P

**Paro de labores.** Se refiere, en términos del presente censo, a la suspensión temporal del trabajo del personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa como forma de protesta por sus condiciones de trabajo.

**Parque vehicular.** Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa para el despliegue policial.

**Patrullaje.** Se refiere, en términos del presente censo, a los recorridos realizados en determinadas zonas estratégicas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con la finalidad de prevenir la probable comisión de algún delito o falta cívica.

**Persona desaparecida.** Se refiere a aquella persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de algún delito.

**Persona despachadora.** Se refiere a la persona encargada de la canalización de unidades para la atención oportuna de la emergencia.

**Persona no localizada.** Se refiere a aquella persona cuya ubicación se desconoce y, de acuerdo con la información reportada a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

**Persona operadora.** Se refiere a la persona encargada de la recepción de llamadas de emergencia.

**Persona supervisora.** Se refiere a la persona encargada de dirigir y supervisar la atención que las personas operadoras brindan a los reportes de emergencia y auxilio de la población recibidos a través del 911.

**Personal desaparecido.** Se refiere a aquella persona servidora pública cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de algún delito.

**Personal no localizado.** Se refiere a aquella persona servidora pública cuya ubicación se desconoce y, de acuerdo con la información reportada a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

**Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios.** Se refiere a aquellas personas que descienden de poblaciones asentadas en un territorio determinado, y cuyas raíces datan desde antes del establecimiento de las fronteras actuales. Preservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, así como ciertas tradiciones, sistemas normativos, territorialidad y cosmovisión. Los barrios originarios se identifican como subdivisiones territoriales de los pueblos originarios.

**Plantíos ilícitos.** Se refiere a los cultivos clandestinos de plantas, tales como la mariguana, amapola y otras que se encuentran prohibidas en la normatividad aplicable.

**Pláticas de prevención en materia de ciberseguridad.** Se refiere a las acciones de difusión realizadas por la unidad de policía cibernética u homóloga de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con la finalidad de que la ciudadanía adquiera conocimientos que le permitan una navegación segura en internet, un uso adecuado de las TIC, la prevención de incidentes cibernéticos, así como el fomento del civismo digital. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

**En línea.** Se refiere a las pláticas de prevención en materia de ciberseguridad impartidas en línea, en las cuales los contenidos están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que las personas participantes puedan consultarlos y/ o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

**Presencial.** Se refiere a las pláticas de prevención en materia de ciberseguridad impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

**Síncrono.** Se refiere a las pláticas de prevención en materia de ciberseguridad impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

**Población en contexto de movilidad.** Se refiere a las personas que, dependiendo de su situación, pueden ser identificadas como migrantes, refugiadas o desplazadas; mismas que se encuentran en contexto de movilidad irregular y, por tanto, en una situación de particular vulnerabilidad.

**Policía bancaria, comercial y/ o auxiliar.** Se refiere al cuerpo policial de la institución encargada de la función de seguridad pública responsable de proporcionar servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada intramuros a empresas públicas y privadas (prestadoras de servicios, bancos, industrias, comercios, dependencias y entidades), brindando protección a las personas y previniendo pérdidas parciales o totales de bienes y equipos. En algunos casos, contribuye al mantenimiento del orden público en la prevención de la comisión de delitos e infracciones, así como al auxilio de la población en caso de siniestros o desastres. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía industrial, complementaria, auxiliar, o cualquier otra que desempeñe las funciones antes descritas.

**Policía de tránsito.** Se refiere al cuerpo policial de la institución encargada de la función de seguridad pública

responsable de coordinar los servicios de tránsito, seguridad, vigilancia y protección de vehículos y personas en caminos y carreteras estatales o, en su caso, vías primarias, zonas rurales, áreas recreativas y turísticas que sean de competencia estatal, con la finalidad de garantizar y, en su caso, prevenir daños a las personas, a sus bienes, al medio ambiente, al orden público y a las instalaciones estratégicas de la entidad federativa. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía de vialidad, de caminos, de turismo, fronteriza, o cualquier otra que desempeñe las funciones antes descritas.

**Policía preventiva.** Se refiere al cuerpo policial de la institución encargada de la función de seguridad pública responsable de velar por el orden, la moral y la seguridad pública. Se encarga específicamente de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos; prestar auxilio a la población en caso de siniestros, accidentes o desastres naturales; intervenir en materia de seguridad pública en coadyuvancia con las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos; así como detener personas o asegurar bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía preventiva estatal, de proximidad, acreditable, de reacción, o cualquier otra que desempeñe las funciones antes descritas.

**Presupuesto aprobado.** Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas durante un ejercicio fiscal a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa.

**Presupuesto ejercido.** Se refiere al importe total erogado por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas, con cargo al presupuesto aprobado.

**Profesionalización.** Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

**Programa Rector de Profesionalización.** Se refiere al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

**Proximidad social.** Se refiere a la estrategia de gestión policial que, además de combatir la violencia y la

delincuencia, busca identificar y resolver sus causas. Esta estrategia promueve el acercamiento con las y los ciudadanos (mismos que son vistos como responsables en la producción de la seguridad) a efecto de conocer sus problemas y solucionarlos colaborativamente.

**Proyecto de presupuesto.** Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Estatal pone a consideración del Congreso de la entidad federativa para cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, Poder Legislativo, Poder Judicial, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

**Puesta a disposición.** Se refiere al acto documentado en el Informe Policial Homologado por medio del cual los integrantes de las instituciones policiales realizan la presentación física de personas y/ o de objetos, derivado de su intervención, ante las autoridades competentes con motivo de la comisión de presuntas faltas cívicas y/ o de hechos probablemente delictivos.

## R

**Recompensas.** Se refiere a los reconocimientos de carácter económico que se otorgan, conforme a la normatividad aplicable y suficiencia presupuestaria, a efecto de alentar e incentivar la conducta del personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa.

**Redes vecinales.** Se refiere a los mecanismos de colaboración conjunta entre las y los vecinos con las autoridades de seguridad pública a efecto de establecer canales permanentes de comunicación, fortalecer la confianza ciudadana, coadyuvar a la prevención de los delitos, generar diagnósticos y alternativas de solución para los conflictos de la comunidad, entre otros objetivos.

**Régimen disciplinario.** Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones policiales, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a las autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la disposición normativa local aplicable en la materia.

**Registro administrativo.** Se refiere a la serie de datos que se recaban de manera sistemática sobre un hecho, evento, suceso o acción sujeto a regulación

o control y que son actualizados permanentemente como parte de la función de oficinas públicas, privadas o de organizaciones de la sociedad civil, y que originalmente son recolectados con fines no estadísticos.

**Registro de expedientes de investigación policial.**

Se refiere al registro que contiene la recopilación ordenada de la documentación derivada de la investigación realizada por el personal adscrito a la unidad de investigación u homóloga encargado de la obtención de datos relacionados con el hecho delictivo, así como de las actuaciones que se realizan dentro de la etapa de investigación del proceso penal.

**Remisión a depósito vehicular.**

Se refiere a la orden realizada por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa para el traslado, depósito o puesta a disposición de un vehículo impedido para su autodesplazamiento, o que afecta la seguridad, el orden público y/ o el libre tránsito en vías de jurisdicción estatal.

**Reportes sobre incidentes cibernéticos.**

Se refiere a los registros realizados por la unidad de policía cibernética u homóloga respecto de aquellos eventos, sucesos o conductas que podrían estar relacionadas con algún probable hecho delictivo en el que se utilicen medios electrónicos o informáticos para su comisión.

**Reportes sobre incidentes de seguridad informáticos.**

Se refiere a aquellos eventos que afectan la información y servicios digitales, tanto del sector público como privado, identificados por la unidad de policía cibernética u homóloga a través del monitoreo de fuentes de información, tales como los servidores a los que tiene acceso.

**Acceso lógico no autorizado a sistemas de información (defacement).**

Se refiere a acceder ilícitamente a los mecanismos que protegen los sistemas informáticos, aplicaciones y datos de accesos legítimos, tanto de organizaciones públicas como privadas.

**Ataques de fuerza bruta o escaneos de equipo y redes.**

Se refiere a enviar una serie de señales hacia una computadora que responde reenviando las mismas. Dicha señal es codificada y traducida por el agente atacante a efecto de conseguir información sobre direcciones IP activas, puertos activos y contraseñas; perjudicando directamente los sistemas y redes de información, tanto de organizaciones públicas como privadas.

**Divulgación no autorizada de información.**

Se refiere a revelar o utilizar indebidamente información

confidencial o reservada, sin consentimiento del agente que pueda resultar perjudicado, con la finalidad de obtener cualquier beneficio.

**Envío de correo SPAM.**

Se refiere a *emails* no deseados, habitualmente de tipo publicitario, que se envían aleatoriamente a grandes cantidades de usuarios.

**Infección por código malicioso (virus, gusanos, bots, troyanos, rootkits, entre otros).**

Se refiere a los tipos de programas o códigos informáticos malignos cuya función primordial es dañar un sistema o causar un mal funcionamiento de algún equipo informático, sin la autorización del agente propietario o poseedor legítimo.

**Negación, inundación o degradación del servicio (DDoS).**

Se refiere a las distintas actuaciones que buscan colapsar determinados equipos o redes informáticos a efecto de impedir que puedan ofrecer sus servicios a los usuarios.

**Phishing.**

Se refiere a las diferentes técnicas utilizadas para obtener fraudulentamente de las personas usuarias de internet información confidencial, como nombres de usuario, contraseñas y detalles de tarjetas de crédito; haciéndose pasar por una comunicación confiable y legítima.

**Reporte de vulnerabilidades en infraestructura TIC.**

Se refiere a los informes orientados a identificar y determinar los tipos de vulnerabilidades y/ o amenazas en activos, como *software*, aplicaciones y equipos de cómputo que requieran mantener la confidencialidad y buen funcionamiento de los sistemas informáticos; tanto de organizaciones públicas como privadas.

**Robo o sustracción de información confidencial.**

Se refiere al apoderamiento ilegal de datos protegidos en sistemas o equipos informáticos, o cuando se utilizan o modifican datos de carácter personal que pueden perjudicar a otra persona sin su consentimiento.

**Risk Terrain Modeling (RTM) / Análisis e identificación de espacios de riesgo.**

Se refiere a la técnica de visualización utilizada para identificar los lugares con el mayor riesgo de presentar crímenes violentos. Su elaboración requiere el empleo de técnicas estadísticas y matemáticas para explorar la relación entre el crimen y las características espaciales que lo influyen. Esta técnica es utilizada en función de que se sabe que el delito está distribuido de manera desigual entre instalaciones (lugares con funciones públicas o privadas

específicas, como bares, restaurantes, supermercados, parques, terminales de transporte, hospitales, escuelas o estacionamientos) y resulta útil para orientar las actividades de patrullaje policial y de prevención.

## S

**Servicios de conexión remota.** Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/ o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la *VPN*, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

**Servicios de seguridad privada.** Se refiere a los servicios de seguridad privada prestados por las personas físicas o morales. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes modalidades:

**Actividad vinculada con servicios de seguridad privada.** Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, así como de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

**Seguridad de la información.** Se refiere a la preservación, integridad y disponibilidad de la información de la persona prestataria, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea esta documental, electrónica o multimedia.

**Seguridad privada a personas.** Se refiere a la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de la persona prestataria.

**Seguridad privada en el traslado de bienes o valores.** Se refiere a la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores durante su traslado.

**Seguridad privada en los bienes.** Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles.

**Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico.** Se refiere a la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de las personas prestatarias, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar

aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a las personas usuarias de los sistemas y equipos, así como a las personas prestatarias, en forma inmediata.

## Sistemas de prevención y responsabilidades.

Se refiere a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

**Superficie de plantíos ilícitos erradicada.** Se refiere al terreno o área destruida que en su momento fue ocupada para el cultivo de plantas ilícitas.

## T

**Traslado.** Se refiere al desplazamiento o reubicación de personas, de un lugar de origen a otro de destino, realizado por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa derivado de alguna detención en flagrancia o por el cumplimiento de un mandamiento ministerial o judicial.

## U

**Unidad de asuntos internos u homóloga.** Se refiere a la unidad o área administrativa de control interno policial encargada de supervisar y vigilar que el personal, en este caso adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, cumpla con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuación. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes áreas al interior de esta:

**Área de determinación de expedientes.** Se refiere a las áreas destinadas a la determinación de los expedientes de investigación y su remisión a las instancias competentes, ya sea a la Comisión de Honor y Justicia u homóloga en el caso de que la falta amerite una sanción disciplinaria, o a las autoridades administrativas y penales competentes cuando la falta así lo amerite, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

**Área de investigación.** Se refiere a las áreas destinadas a la investigación de las quejas y denuncias que permita acreditar la existencia de conductas irregulares e ilícitas cometidas por las personas que integran a la institución.

**Área de supervisión o inspección.** Se refiere a las áreas destinadas a la realización de los procesos de supervisión e inspección que detecten irregularidades

o actos ilícitos entre las personas integrantes de la institución.

**Unidad de policía cibernética u homóloga.** Se refiere a la unidad o área de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, responsable de la prevención, atención, patrullaje e investigación de los incidentes y/ o delitos que se cometen a través de medios electrónicos o tecnológicos. Lo anterior, con la finalidad de incrementar la seguridad de la red pública de internet y, en consecuencia, proteger la integridad física y patrimonial de la ciudadanía.

**Uso de la fuerza.** Se refiere a la inhibición, por medios mecánicos o biomecánicos y de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales realizada por personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa sobre alguna persona, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.

## V

**Vehículos asegurados.** Se refiere a aquellos vehículos automotores utilizados para la posible comisión de algún delito y/ o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

**Aéreos.** Se refiere a las unidades físicas que son impulsadas por uno o varios motores de diversos tipos de combustión y/ o energía, que sirven para el transporte vía aérea (aviones, avionetas, aeroplanos, helicópteros, etcétera) de personas, materiales y mercancías, así como aquellos no tripulados (drones).

**Marítimos.** Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, que sirven para el transporte vía marítima (barcos, yates, lanchas, submarinos, etcétera) de personas, materiales y mercancías.

**Terrestres.** Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, o de manera híbrida o eléctrica, que sirven para el transporte vía terrestre (autos, camionetas, camiones, etcétera) de personas, materiales y mercancías.

**Víctima.** Se refiere al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Para efectos de este censo, se clasifican en los siguientes tipos:

**Persona física.** Se refiere a toda persona identificada como hombre o mujer a quien el derecho reconoce ciertos atributos como la personalidad.

**Persona moral.** Se refiere a aquellas víctimas que por su naturaleza han sido constituidas como una organización de personas a la cual el derecho les reconoce capacidad para contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada, teniendo a una persona física como representante legal; tal sea el caso de: una empresa, una sociedad mercantil, asociación civil, sociedad civil o cualquier otro tipo que se tenga identificado, pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" u "Otro tipo de víctima".

**Otro tipo de víctima.** Se refiere a los casos en que la víctima sea el Estado, la Administración Pública, la administración de justicia, la seguridad pública, la sociedad, la salud pública, o cualquier otro que se tenga identificado pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" o "Persona moral".

**Víctimas atendidas.** Se refiere a las presuntas víctimas, personas ofendidas o testigos de algún delito a las que la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa les proporciona asistencia, misma que puede consistir en auxilio y protección inmediata, atención médica o psicológica, medidas tendientes a evitar que se ponga en riesgo su integridad física o psicológica, entre otros.

**Visitas de verificación.** Se refiere a aquellas visitas realizadas a las empresas de seguridad privada por parte de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones y restricciones a que se sujeta la autorización o revalidación de dichas empresas.

**Volumen asegurado.** Se refiere a la cantidad en kilogramos (peso) o unidades (tableta o cápsula) de los narcóticos que son temporalmente resguardados por la autoridad competente derivado de los operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/ o actividades.

## Bibliografía

---

### Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 26 de junio de 1987.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 11 de noviembre de 1990.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 29 de septiembre de 2003.

Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de diciembre de 2010.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (*CEDAW*). Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 03 de septiembre de 1981.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 21 de octubre de 1990.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de junio de 1981.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de junio de 1981.

Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), entrada en vigor para México 25 de octubre de 1993.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 24 de marzo de 1981.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de *Belém do Pará*". Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 12 de diciembre de 1998.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, entrada en vigor para México 15 de abril de 2002.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, entrada en vigor para México 15 de abril de 2002.

Código Penal Federal.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Ley Federal de Seguridad Privada.

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Ley General de Salud.

Ley General de Víctimas.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Ley de Hidrocarburos.

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024.

Política Nacional Anticorrupción, aprobada el 29 de enero de 2020.

Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021-2024.

Programa Nacional de Derechos Humanos, 2020-2024.

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2021-2024.

Programa Nacional de Seguridad Pública, 2022-2024.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024.

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2022-2024.

Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Delito de Secuestro, 2021-2024.

Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 2020-2024.

Programa Rector de Profesionalización, 2017-2022.

Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020-2024.

Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015.

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, fecha de publicación en la Normateca Institucional el 05 de septiembre de 2018.

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Acuerdo por el que se revoca la determinación de Información de Interés Nacional del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, y del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal.

Acuerdo 1/V-SE/2021 por el que se reforman los artículos 6, 20, Tercero y Sexto Transitorios de los Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial.

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016.

Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.

Criterios para la certificación de procesos de evaluación de los centros de evaluación y control de confianza.

Estrategia Nacional de Seguridad Pública, 2019-2024.

Evaluación Nacional de Riesgos, 2020.

Guía Nacional de Cadena de Custodia.

Guía para una Defensa y Asesoría con Perspectiva de Género.

Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado.

Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en el SNIEG.

Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial.

Nuevos Lineamientos del Registro Nacional de Detenciones.

Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos.

Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Modelo de Policía de Proximidad.

Modelo de Unidades de Investigación del Delito en la Policía.

Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética.

Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Modelo Óptimo de la Función Policial.

Prontuario del Modelo Único de Atención.

Protocolo Homologado de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.

Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Protocolo Nacional Alerta AMBER México.

Protocolo Nacional de Actuación de Policía con Capacidades para Procesar.

Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente.

Protocolo Nacional de Actuación de Traslado.

Protocolo Nacional de Seguridad en Salas.

Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Ley de Seguridad del Estado de México.

Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (Nueve, Uno, Uno).

## Referencias bibliográficas

Abascal Carranza, Salvador. *Derechos Humanos, Seguridad y Justicia. Los desafíos de la Seguridad Pública en México*. México, Universidad Iberoamericana-UNAM-PGR, 2002.

Aguayo, Sergio y Bruce Bagley (comps.). *En busca de la seguridad perdida. Aproximaciones a la seguridad nacional mexicana*. México, Siglo XXI, 1990.

Alvarado Mendoza, Arturo y Efrén Arrellano Trejo (eds.). *Políticas de Seguridad Pública*. México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2010.

Alvarado Mendoza, Arturo y Sergio Padilla Oñate. "Organización policial y debilidad institucional: balance de las capacidades de las policías estatales", en: *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Nueva época, año 42, número 90, enero-junio, México, UAM, 2021, pp. 11-47.

Amuchategui Requena, Griselda I. *Derecho penal*. México, Oxford, 2005.

Angulo Mori, Billy et. al. *Cómo están las comisarías. Informe sobre el estado de las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú 2019*. Perú, Ministerio del Interior, 2020.

Arana, Daira y Omar Avilés (coords.). *Fuerza pública en América Latina. Sus retos y buenas prácticas a la luz de la democracia y los derechos humanos*. México, Universidad de Guadalajara, 2022.

Arruñada, Claudia. *Manual de Operación de Policía Vecinal de Proximidad en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México*. México, Ceda el Paso, Comunicación Estratégica S.C., 2015.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Ficha de identificación y caracterización de registros administrativos a ser utilizados con fines estadísticos*. Estados Unidos de América, 2019.

Barragán Salvatierra, Carlos. *Derecho procesal penal*. México, Mc Graw Hill, 2009.

Barrón Cruz, Gabriel Martín. *Policía y seguridad en México*. Volumen 4 de Colección Investigación. México, INACIPE, 2005.

Buró Federal de Investigaciones (FBI). *Internet Crime Report 2022*. Estados Unidos de América, 2022.

Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Tercera edición, México, Porrúa, 2018.

Cárdenas, Jaime; Edgar Corzo; Eduardo Ferrer Mac Gregor; Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri; Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz y Dora María Sierra Madero. *Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Nostra Ediciones, 2004.

Carrancá y Rivas, Raúl. *Reforma Constitucional de 2008 en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública (variaciones críticas)*. México, Porrúa, 2010.

Causa en Común A.C. *Diagnóstico del estado del régimen disciplinario policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. México, s/a.

\_\_\_\_\_. *La situación de las policías en México 2018-2022*. México, 2022.

\_\_\_\_\_. *Ser mujer policía: breve estudio sobre las condiciones laborales de las mujeres policías en Estado de México y Nezahualcóyotl*. México, 2021.

Centro Nacional de Información (CNI). *Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia V.2.0*. México, 2017.

Chainey, Spencer y Néstor Guerrero. *Developing crime analysis in Mexico: case studies of cargo robbery on highways, illegal weapons trafficking, robbery of convenience stores and poppy cultivation*. México, Comisionado Nacional de Seguridad – University College London, 2019.

Chávez Castillo, Raúl. *Diccionario Práctico de Derecho*. México, Porrúa, 2009.

Chudnovsky, Mariana y Ana Reyes. “How Precarious Public Jobs Are Even More Precarious for Women: The Case of Mexican Police Forces”, en: *Latin American Research Review*. Volumen 56, número 3, julio-septiembre. Estados Unidos de América, LASA, 2021, pp. 625-641.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Guía para la implementación del marco de aseguramiento de la calidad para procesos y productos estadísticos*. Chile, 2022.

\_\_\_\_\_. *Marco de Referencia para los Sistemas Estadísticos de Seguridad y Justicia Penal en América Latina y el Caribe*. Chile, 2022.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). *Lineamientos para la atención integral a víctimas*. México, 2018.

Consejo de Europa (COE). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. 1950.

Cruz y Cruz, Elba. *Teoría de la ley penal y del delito*. México, IURE Editores, 2006.

Cumbre Judicial Iberoamericana. *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*. Brasil, 2008.

Díaz Aranda, Enrique. *Derecho Penal*. México, Porrúa-UNAM, 2003.

Díaz de León, Marco Antonio. *Diccionario de Derecho Procesal Penal*. México, Porrúa, 2004.

*Drug Enforcement Agency (DEA). 2020 National Drug Threat Assessment*. U.S. Departamento de Justicia. Administración de Control de Drogas. Estados Unidos de América, 2021.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, 2015.

Fernández Menéndez, Jorge, y Ana María Salazar Slack. *El enemigo en casa, drogas y narcomenudeo en México*. México, Taurus, 2008.

- Fondevila, Gustavo; Carlos Vilalta y Ricardo Massa. "On the relationship between police force presence and crime in Mexico: A spatial analysis", en: *Police Practice and Research*. Volumen 22, número 5, julio-abril. Reino Unido, Routledge, 2021, pp. 1-15.
- Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP). *Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2022*. Brasil, 2022.
- G. Aguilar, José y María Suárez de Garay (eds.). *Policía, seguridad y transición política. Acercamientos al estado del México contemporáneo*. México, CELDA, 2008.
- Galíndez, Cristina et. al. "Caracterización demográfica, social y económica de las entidades federativas y breve diagnóstico de ocho áreas de política pública en el ámbito estatal" en: *Federalismo Responsable en México*. México, CIDE-Konrad Adenauer Stiftung, 2021.
- García Ramírez, Sergio. *Seguridad y Justicia: Plan Nacional y Reforma Constitucional. El difícil itinerario hacia un nuevo orden*. México, UNAM, 2019.
- Gertz Manero, Alejandro. *Seguridad y justicia, sí se puede*. México, Universidad de las Américas, 2007.
- Grupo de Praia de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas (CENU). *Handbook on governance statistics*. Nueva York, 2020.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. México, Porrúa-UNAM, 2007.
- Instituto de Justicia Procesal Penal (IJPP). *Informe sobre la justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México. Estado actual después de las reformas constitucionales de 2005, 2008 y 2011*. México, 2013.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Censo de Población y Vivienda 2020. Marco conceptual*. México, 2021.
- \_\_\_\_\_. *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial 2017 (ENECAP). Marco conceptual*. México, 2018.
- \_\_\_\_\_. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022 (ENVIPE). Marco conceptual*. México, 2022.
- \_\_\_\_\_. *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. Diseño conceptual*. México, 2018.
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE). *Síntesis de Resultados. Estadísticas de Seguridad Pública y Justicia Penal*. Chile, 2021.
- International Association of Crime Analysts (IACA). Definition and Types of Crime Analysis*. Estados Unidos, University of Maryland, 2014.
- Intersecta. *Las dos guerras: el impacto de los enfrentamientos de las Fuerzas Armadas en los asesinatos de mujeres en México (2007-2018)*. México, 2020.
- Jasso, Lucía y Carolina Jasso. "Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en América Latina", en: *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Nueva época, año 42, número 90, enero-junio. México, UAM, 2021, pp. 119-144.
- Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.
- Lledó Real, Pilar. "La seguridad como proceso de legitimación democrática", en: *Violencia y seguridad pública: una propuesta institucional*. Coordinado por René Jiménez Ornelas. México, UNAM, 2006.

Martínez, Rodrigo; Tatiana Alcázar y Raúl Benítez (eds.). *Atlas de la Seguridad del Estado de México 2022*. México, SSEM-UMS-CASEDE, 2023.

Meneses Reyes, R. y M. Quintana Navarrete. "Homicidios e investigación criminal en México", en: *Revista Perfiles latinoamericanos*. Número 48. México, 2016, pp. 297-312.

México Evalúa. *Hallazgos 2021. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*. México, 2021.

México Unido Contra la Delincuencia (MUCD). *El negocio de la militarización*. México, 2022.

Ministerio de Seguridad. *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal 2021*. Argentina, 2022.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Annual Report Questionnaire 2021 (ARQ)*. Austria, 2021.

\_\_\_\_\_. *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos, versión 1.0*. Viena, 2015.

\_\_\_\_\_. *Guidelines for the Production of Statistical Data by the Police*. Viena, 2022.

\_\_\_\_\_. *Informe Mundial Sobre las Drogas 2022*. Viena, 2022.

\_\_\_\_\_. *Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022*. Austria, 2022.

\_\_\_\_\_. *Policía: investigación de delitos*. Austria, 2010.

\_\_\_\_\_. *Policía: seguridad pública y prestación de servicios policiales*. Austria, 2010.

\_\_\_\_\_. *Policía: sistemas policiales de información e inteligencia*. Austria, 2010.

\_\_\_\_\_. *Seguimiento del ODS 16. Tendencias y datos clave*. Austria, 2021.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) e Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo a una hoja de ruta internacional para mejorar las estadísticas sobre drogas*. 2017.

\_\_\_\_\_. *Informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre una hoja de ruta para el mejoramiento de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional*. 2013.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). *Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (también denominado "Femicidio/Feminicidio")*. Austria, 2022.

Oliveira de Barros Leal, César. *Prevención criminal, seguridad pública y procuración de justicia. Una visión del presente y del futuro*. México, INACIPE, 2009.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, 1979.

\_\_\_\_\_. *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*. 1988.

\_\_\_\_\_. *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.* Nueva York, 1961.

\_\_\_\_\_. *Declaración Universal de Derechos Humanos,* 1948.

\_\_\_\_\_. *Integración de una perspectiva de género en las estadísticas.* Nueva York, 2015.

\_\_\_\_\_. *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal.* Estados Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

\_\_\_\_\_. *Observación general No. 13 del Comité de los Derechos del Niño, derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.* Nueva York, 2011.

\_\_\_\_\_. *Observación general No. 24 del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.* Nueva York, 2019.

\_\_\_\_\_. *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley,* 1990.

\_\_\_\_\_. *Principles and Recommendations for Population and Housing Censuses,* 2017.

\_\_\_\_\_. *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.* Nueva York, 2011.

\_\_\_\_\_. *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok),* 2011.

\_\_\_\_\_. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing),* 1985.

\_\_\_\_\_. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio),* 1990.

Organización de los Estados Americanos (OEA). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,* 1948.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). *Framework and Good Practice Principles for People-Centred Justice.* París, 2021.

Ortiz Pradillo, Juan Carlos. *La investigación del delito en la era digital. Los derechos fundamentales frente a las nuevas medidas tecnológicas de investigación.* España, Fundación Alternativas, 2013.

Peñaloza, Pedro José. *Los desafíos de la seguridad pública en México.* México, UNAM, 2002.

Polanco Braga, Elías. *Procedimiento Penal Nacional Acusatorio y Oral.* Tercera edición. México, Porrúa, 2019.

Police Executive Research Forum (PERF). *What Police Chiefs and Sheriffs Need to Know About Collecting and Analyzing Use-of-Force Data.* Estados Unidos de América, 2021.

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA). *Orientaciones terminológicas de ONUSIDA.* Suiza, 2015.

Ratcliffe, Jerry H. *Intelligence-Led Policing.* Segunda edición, Reino Unido, Routledge, 2016.

Reynoso Dávila, Roberto. *Teoría General del Delito*. Tercera edición. México, Porrúa, 1998.

ScamAdviser. *The Global State of Scams 2021*. Países Bajos, 2022.

Secretaría de Salud y Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC). *Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su atención integral 2019*. México, 2019.

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX). *Régimen disciplinario para el policía del Distrito Federal. Reglas para el establecimiento de la carrera policial del Distrito Federal*. México, *s/a*.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). *Ciberguía*. México, 2021.

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. *Modelo de Gestión Tipo de la SETEC para las Instituciones Operadoras del Sistema de Justicia Penal*. México, SEGOB, 2011.

Suárez de Garay, María Eugenia. *Los policías: una averiguación antropológica*. México, ITESO, 2006.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). *El Sistema de Justicia Penal en México: Retos y Perspectivas*. México, 2008.

\_\_\_\_\_. *Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales*. Primera edición. México, 2014.

\_\_\_\_\_. *Inconstitucionalidad de las disposiciones que restringen a los mexicanos por naturalización para acceder a cargos de Ministerio Público, oficial secretario, perito o policía, en las procuradurías locales*. México, SCJN-UNAM, 2016.

Tapia, Luis (coord.). *Manual sobre desaparición de personas*. México, SCJN, 2022.

Vega, Alejandro. "Construyendo confianza: claroscuros de las interacciones policía-población en la Ciudad de México", en: *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Nueva época, año 42, número 90, enero-junio. México, UAM, 2021, pp. 49-79.

Vélez Salas, Doria et al. *Piratería en México: Diagnóstico de la oferta y de las acciones institucionales*. México, Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, 2020.

Wallgren, Anders y Britt Wallgren. *Hacia un sistema estadístico integrado y basado en registros*. BID, 2021.

World Justice Project (WJP) y Wilson Center (WC). *Seguridad pública e impunidad en México policía local: problema y solución*. México, 2020.

## **Referencias electrónicas (última fecha de consulta 31 de marzo de 2023)**

### **Ámbito gubernamental**

<http://sesnsp.com/mofp/>

<http://www.alertaamber.gob.mx/>

<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/mapa.php>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

<https://cja.sre.gob.mx/tratadosmexico/>

<https://sesnsp.net/mes/>

<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

<https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/index.php/conferencia-sobre-estadistica-de-gobernanza-y-justicia/>

<https://www.cndh.org.mx/>

<https://www.dof.gob.mx/>

<https://www.gob.mx/>

<https://www.gob.mx/911>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/557082/Herramientas\\_para\\_la\\_implementacion\\_de\\_Prox\\_en\\_municipios.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/557082/Herramientas_para_la_implementacion_de_Prox_en_municipios.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590581/sistema\\_multi-fuente\\_PP.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590581/sistema_multi-fuente_PP.pdf)

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/indicadores-para-la-implementacion-del-modelo-nacional-de-policia-y-justicia-civica>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/proximidad?state=published>

<https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/modelo-optimo-de-la-funcion-policial-172616?idiom=es>

<https://www.gob.mx/sspc>

<https://www.gob.mx/sspc/prensa/alista-sspc-registro-nacional-de-incidentes-ciberneticos>

<https://www.inegi.org.mx>

<https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<https://www.scjn.gob.mx/>

[https://www.senado.gob.mx/65/tratados\\_internacionales\\_aprobados](https://www.senado.gob.mx/65/tratados_internacionales_aprobados)

<https://www.snieg.mx/>

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/521-la-ssc-realizo-un-conversatorio-entre-mujeres-policias-y-activistas-en-el-marco-el-dia-internacional-de-la-mujer>

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe%20de%20labores/Segundo%20Informe%20de%20Labores.pdf>

## **Ámbito académico y otros**

<http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2018/12/INDEPOL-2018-1.pdf>

<http://proyectoazulcobalto.com/resumen.php>

<http://www.cidac.org>

<http://www.insyde.org.mx>

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>

<https://bjs.ojp.gov/library/publications/census-state-and-local-law-enforcement-agencies-2018-statistical-tables>

[https://bjs.ojp.gov/library/publications/federal-justice-statistics-2021#:~:text=During%20fiscal%20year%20\(FY\)%202021,14%2C446%20arrests%20in%20FY%202021](https://bjs.ojp.gov/library/publications/federal-justice-statistics-2021#:~:text=During%20fiscal%20year%20(FY)%202021,14%2C446%20arrests%20in%20FY%202021)

<https://bjs.ojp.gov/library/publications/federal-law-enforcement-officers-2020-statistical-tables>

<https://bjs.ojp.gov/library/publications/local-police-departments-personnel-2020>

<https://calea.org/>

<https://causaencomun.org.mx/beta/>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<https://cesig.itam.mx/es/el-cesig>

<https://ficomsec.org/>

[https://hchr.org.mx/cajas\\_herramientas/comite-contra-la-desaparicion-forzada/](https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/comite-contra-la-desaparicion-forzada/)

[https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc\\_pub/N1823803.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/N1823803.pdf)

<https://insyde.org.mx/certificacion-policia-ciudadana-certipol/>

<https://sdgs.un.org/es/goals>

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx)

[https://ucr.fbi.gov/leoka/2016/officers-feloniously-killed/felonious\\_topic\\_page\\_-2016](https://ucr.fbi.gov/leoka/2016/officers-feloniously-killed/felonious_topic_page_-2016)

<https://unstats.un.org/home/>

<https://worldjusticeproject.mx/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/el-futuro-esta-en-la-policia-de-la-policia/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/las-politicas-de-cuidado-en-las-instituciones-policiales/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/supervision-civil-la-urgencia-de-controles-externos-en-la-policia-mexicana/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/visitando-a-la-policia/>

<https://www.cide.edu>

<https://www.college.police.uk/research/crime-reduction-toolkit>

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/toma-de-casetas-deja-perdidas-de-4-mil-mdp-denuncia-el-secretario-de-comunicaciones/1477005>

<https://www.ialeia.org/cica.php>

<https://www.inacipe.gob.mx/index.php>

<https://www.intersecta.org/>

<https://www.juridicas.unam.mx>

<https://www.mexicoevalua.org/>

<https://www.milenio.com/policia/guardia-nacional-pierde-promedio-armas-mes>

<https://www.ohchr.org/es/statements/2021/11/press-conference-following-visit-committee-enforced-disappearances-mexico>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

[https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Data-collection/Doc\\_1\\_ExplanatoryNote\\_UN\\_CTS\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Data-collection/Doc_1_ExplanatoryNote_UN_CTS_Spanish.pdf)

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/crimeprevention/Criminal\\_Justice\\_Information](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information)